

270
25-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"**



EL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELI Y DEL GOLFO PERSICO
EN EL SENO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

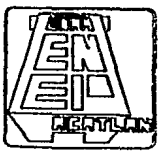
J. ALFREDO RENDON HERRERA

ASESOR

DR. JOSE EUSEBIO SALGADO Y SALGADO

ACATLAN, EDO. DE MEX.

1992



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

S U M A R I O

	pag.
Introducción	1
I. Visión histórica (Orígenes del Problema Palestino)	1
II. La ONU ante el Problema Palestino	18
a) El plan de partición.	
b) Resolución por medio de la cual se crea un Estado judío y otro árabe.	
c) Resoluciones relativas al conflicto palestino-israelí y el problema de su cumplimiento.	
III. El Conflicto del Golfo Pérsico	50
a) La independencia de Irak.	
b) La creación de Kuwait.	
c) Resoluciones relativas al conflicto del Golfo Pérsico y su cumplimiento.	
IV. El Derecho Internacional ante ambos conflictos	85
a) Resoluciones de la ONU relativas a ambos conflictos.	
b) Marco Jurídico Internacional.	
V. Conclusiones y Perspectivas	106
Bibliografía	116
Hemerografía	117

Las grandes confrontaciones internacionales, como la Cuestión de Palestina y el Conflicto del Golfo Pérsico, ocupan un lugar preponderante en el estudio del cambiante mundo de hoy y las contradicciones que presenta; además, revisten gran importancia para la mejor comprensión del Derecho Internacional, entendido como parte integral de una ciencia y de un fenómeno social, y de los ritmos que con frecuencia le son marcados por el juego de las fuerzas políticas mundiales.

La Cuestión de Palestina es, desde la perspectiva contemporánea, relativamente antigua, pero con plena vigencia. A su vez, el Conflicto del Golfo Pérsico, de reciente aparición en la escena internacional y cuyos efectos aún perduran, también es de gran actualidad. Tanto el uno como el otro, han hecho zozobrar la fragilidad de la paz y la seguridad internacionales, y han puesto en evidencia algunas de las carencias e inexactitudes contenidas en el orden jurídico internacional, las que privan en el ánimo de los destinatarios de las normas internacionales y la fricción que se produce como resultado del enfrentamiento entre el Derecho Internacional y los factores del poder.

Al elaborar esta tesis, se trazó el objetivo de hacer un análisis comparativo sobre el tratamiento dado a ambos conflictos en el seno de la Organización de las Naciones Unidas.

Por la naturaleza misma de los temas, fue necesario recurrir, en forma general, a la cita de los acontecimientos que señalaron el inicio de los dos problemas y que, en buena medida, condicionaron y configuraron el actual perfil del Cercano Oriente. Sin duda, ambos conflictos ejercen, y ejercieron, una influencia determinante en la compleja problemática que supone la realidad internacional y en su ulterior evolución.

A través de la investigación se pudieron obtener interesantes conclusiones, mismas que llevan a reevaluar las instituciones y los postulados del Derecho Internacional, a percibir la necesidad de impulsar ciertas reformas, sin las cuales, éste se encontrará con dificultades para cumplir con su función regulatoria.

Sin afirmar que se haya logrado, es conveniente consignar que el definir la exacta dimensión de los problemas que aquí se tratan es una tarea sumamente difícil, esto, dado la completa gama de relaciones y fenómenos que en ellos convergen. En todo caso, ése no fue el objetivo principal en un trabajo de la naturaleza de éste.

En todo momento se partió sobre la base de que, la medida de la eficacia del Derecho es, básicamente, por el grado que de su cumplimiento tienen los miembros de la sociedad internacional. No obstante, se tuvo que acudir a tópicos que rebasan la esfera de lo puramente jurídico, tales como los de orden cultural, histórico y político; y que, por su significación, enriquecen el conocimiento de la situación que reina actualmente en la zona de los conflictos.

Esta obra se compone de cinco capítulos: los dos primeros versan sobre el problema pa--

lestino. el más grande conflicto de la posguerra cuya solución no ha sido posible alcanzar; pero que ahora parece contar con ciertas posibilidades de conseguirse. Asimismo, se hace énfasis en el desarrollo que ha tenido en los más de cuarenta años en que ha estado incluido en la agenda de las Naciones Unidas; reclamando, por parte de éstas, mayor atención y esfuerzo que el que le haya dedicado a cualquier otro conflicto.

El tercer capítulo hace referencia al Conflicto del Golfo Pérsico; ofreciéndose una visión retrospectiva, que inicia con la independencia de Irak y su anterior situación política, una breve anotación sobre la historia de Kuwait, su surgimiento como Estado y la tirantez de sus relaciones con su vecino del Norte. Finalmente, se aborda el conflicto que se generó por la invasión de Irak contra Kuwait y la respuesta que esta agresión provocó por parte de las Naciones Unidas; en particular la del Consejo de Seguridad, que aprobó una resolución autorizando el empleo de la fuerza militar sobre Irak para obligarlo, así, a cumplir con las demás resoluciones relativas al caso.

El Capítulo cuarto contiene un enfoque sobre la posición en que se sitúa el Derecho Internacional ante los dos conflictos, así como algunas consideraciones, hechas a la luz de la teoría pura del Derecho y de los principios normativos internacionales. Del mismo modo se incluyen algunas de las resoluciones aprobadas por la ONU, consideradas como básicas - en la discusión y eventual solución de las controversias; además de los preceptos de la Carta de San Francisco que se invocaron, sirviendo de fundamento legal para las acciones que se emprendieron en el Golfo Pérsico.

En el último capítulo se exponen las conclusiones a las que se llegó después de practicar el estudio, y una estimación de la perspectiva que presenta el actual panorama mundial.

La Organización de las Naciones Unidas ocupa un lugar primordial a todo lo largo de este trabajo. Un estudio como el realizado, hizo ponderar las bases sobre las que descansa su funcionamiento, haciendo notorios los múltiples obstáculos que enfrenta la Organización y que le impiden cumplir cabalmente con los propósitos que le fija la Carta.

Razonando que las Naciones Unidas, no pueden ni deben quedar rezagadas frente a la vertiginosidad con que se están sucediendo los acontecimientos mundiales se impone, con urgencia, la búsqueda de mecanismos para lograr su reestructuración y redimensionamiento, a fin de armonizar su accionar con las nuevas realidades; restituyendo, así, parte de su prestigio y credibilidad que, se debe reconocer, se han visto seriamente afectados.

Conviene apuntar, que aun cuando se ha recurrido al estudio de la historia de finales del Siglo pasado, del nuestro y de nuestros días, no se pretendió un análisis historicista de los hechos que se mencionan, sino, más bien, una relación de los mismos, con el sólo afán de ubicarlos en su contexto espacio-temporal.

La tesis que se afirma en esta obra, es la siguiente:

La vigorización de la Organización de las Naciones Unidas exige, para su mejor funcionamiento, de una transformación que refleje, y tome en cuenta, las nuevas situaciones y el balance de fuerzas que ha surgido a partir del término de la guerra fría. Además, es -

imprescindible que prevalezca entre sus Miembros una actitud congruente y un criterio - constante, imparcial y uniforme; acompañados de la voluntad política necesaria para velar por la exacta observancia de las decisiones que de ella emanan. Sin dichos elementos, continuará variando el reconocimiento del valor de cada una de ellas, y la determinación para hacerlas efectivas. De otro modo, la Organización únicamente podrá hacer frente a determinados conflictos; tal y como ha venido aconteciendo.

Por su parte, las posibles transformaciones que precisan las Naciones Unidas deben ir - aparejadas con ciertas reformas a la ley internacional fundamental, con el objeto de -- que ésta responda eficazmente a las nuevas exigencias, y exista la congruencia necesaria entre las normas internacionales y lo que, de hecho, ocurre.

Nuestro tiempo parece contener la oportunidad histórica para llevar a cabo nuevos y serios esfuerzos, encaminados a generar, lo que ha dado en llamarse, un nuevo orden mundial; más justo y equitativo. Esto implica, entre muchas otras cosas, la solución de las grandes confrontaciones internacionales que, por sí mismas, impedirían el nacimiento de un -- nuevo orden.

De igual forma, se antoja necesario que se prescinda de intereses y visiones fragmentarias que han frenado, hasta ahora, la evolución hacia una auténtica integración mundial. En este sentido, quizá sea más necesaria la adopción de una nueva actitud y de una nueva forma para hacer frente a los grandes retos que se le presentan a la humanidad.

ORIGENES DEL PROBLEMA PALESTINO

Un conocimiento amplio del Problema Palestino supone, a su vez, el estudio de otros temas y elementos que en él inciden, éstos son de carácter geográfico, histórico y cultural. Tales aspectos revisten y matizan al conflicto de tal modo, que lo convierten en uno de los problemas internacionales más complejos y, por ende, de más difícil solución. Independientemente de esto, las referencias culturales son significativamente enriquecedoras, proporcionándonos una dimensión más exacta del problema y sus alcances.

La región de Palestina se localiza en el Sudoeste de Asia, en el extremo oriental del Mediterráneo, sus límites son imprecisos dado que se trata más de una entidad historico-geográfica que política. No obstante, puede decirse que limita al Norte con la República del Líbano, al Este con la depresión del Río Jordán, hasta el Golfo de Akaba, ramificación del Mar Rojo, y al Oeste con la Península del Sinaí, Egipto, y el Mediterráneo. Antes de la Segunda Guerra Mundial se le atribuyen 27.000 km² y 1.750.000 habitantes, de los cuales; el 70% eran árabes y el resto, judíos. Ambos grupos étnicos estuvieron habituados a una convivencia más o menos estable, mientras permanecieron sometidos al dominio turco. Su capital histórica es la Ciudad de Jerusalén;

La región de Palestina es, sin duda, de gran importancia y considerada como un punto estratégico, tanto en el campo militar como en el político y económico, dentro del actual esquema de la política mundial.

De acuerdo con investigaciones realizadas por diversos investigadores, los orígenes del pueblo palestino, aunque difíciles de ubicar, podrían fijarse hace 3,500 años A.C., siendo descendiente de cananeos y filisteos, semitas que emigraron de la Península Arábiga hacia el Mediterráneo. Posteriormente, al darse la expansión del Islam, hacia el Siglo VII, se convirtió a la religión musulmana.

Por lo que hace al pueblo judío, éste tiene una historia ininterrumpida de cuatro mil años. Su doctrina e historia antigua constan en la Biblia: En el año 2140 A.C. marchó Abraham desde Ur, el actual Irak, a Hebrón, en el país de Canaán, en la actual Palestina. Su nieto Jacob marchó con su tribu y se estableció, por consejo de su hijo José, en la provincia egipcia de Gosen, en el curso inferior del Nilo, donde siguieron llevando su vida nómada.²

En el Siglo XIV A.C. los egipcios trataron de convertir Gosen de terrenos de pastos -

1. Diccionario enciclopédico Espasa. Madrid. Espasa-Calpe S.A. 1972. pp 639-640.

2. Ibidem, p 855.

en un país agrícola, por lo que las tribus israelitas se habrían de convertir en sedentarias. Bajo el mando de Moisés, el pueblo judío escapó, con más de 600.000 hombres en pie de guerra, de la esclavitud de Ramsés II. Durante el reinado de su hijo y sucesor - Menephtah, según la opinión más probable, huyeron los israelitas a través del desierto, y después de 40 años alcanzaron "la tierra de Canaán".³

Josué, sucesor de Moisés, conquistó el país, pero no pudo mantener unido a su pueblo y repartió el territorio, dividiendo así las tribus y su fuerza. Las tribus fueron atacadas en su aislamiento y sólo transitoriamente pudieron unir los caudillos llamados "Jueces" al pueblo entero. Samuel, el último juez unió en el año 1050 A.C. a las distintas tribus y dió paso a la monarquía.⁴

Con David (hacia 1025-993 A.C.), los hebreos alcanzaron el máximo de su poderío, que empezó a declinar con el mismo y con Salomón (hacia 925-853 A.C.), a su muerte se dividió la nación en los reinos de Israel, al Norte, integrado por diez tribus, y el reino de Judá, constituido por dos, al Sur. Este último tenía a Jerusalén por capital. Israel perduró hasta 722 A.C., en que cayó cautivo bajo el poder de los asirios, haciendo éstos prisionero a lo mejor del pueblo judío y trasladándolos a Mesopotamia.

El reino de Judá, aunque agobiado por por egipcios y asirios, mantuvo una semiindependencia hasta 586 A.C. año en que Nabucodonosor, rey de Babilonia, sitió y capturó a Jerusalén, llevándose cautivo a una gran parte del pueblo judío. Después de la conquista de Babilonia por Ciro, rey de Persia (538 A.C.), éste permitió a los cautivos judíos regresar a Jerusalén y reconstruir su templo; pero de hecho, no pudieron constituir sino una especie de provincia autónoma que luego pasó a formar parte del Imperio de Alejandro Magno y posteriormente de los dominios de su General Seleuco. Todavía se suscitó un movimiento de vida nacional independiente con la revolución de los Macabeos (166 A.C.) y la elevación de Simón al trono (142 A.C.).⁵

Los acontecimientos posteriores de mayor trascendencia fueron: la invasión romana en tiempo de Pompeyo (63 A.C.); el reinado de Herodes "el Grande" (37-4 A.C.), nombrado por el Senado romano; la destrucción de Jerusalén por Tito (año 70 D.C.), y la revuelta judía del año 132, que costó la vida a más de medio millón de judíos y produjo el destierro de los sobrevivientes por orden de Adriano (135).

Como consecuencia de la expulsión del pueblo judío de Palestina, éste se dispersó por el Oriente Próximo, África del Norte y Europa, adaptándose a las condiciones de vida ex-

3. Idem.

4. Idem.

5. Idem.

terna de diversos países, no obstante conservaron sus creencias y costumbres. El anatemata de pueblo delocida, sus actividades lucrativas y políticas han sido motivo de persecuciones para el pueblo hebreo en distintas naciones y épocas.

A partir del Siglo XX, colonias judías iniciaron el retorno a Palestina, en tanto que el pueblo árabe-palestino había continuado su existencia allí de manera ininterrumpida.

La vida e historia de ambos pueblos se ha caracterizado por lo azarosa de la misma. En el caso del pueblo palestino esto se ha acentuado durante el transcurso del Siglo XX. Am-
bos pueblos invocan derechos legales, históricos y naturales que respaldan la lucha por sus pretensiones. Se presenta difícil que en la actualidad el problema se resuelva con-
tales argumentor, lo cierto es que la resolución de éste requiere, para tal efecto, de -
una nueva interpretación y una nueva forma de enfrentarlo, lo que torna necesario que -
las partes en conflicto consentan en la cesión de sus pretensiones; en beneficio de am-
bas y con el ánimo de alcanzar la paz. En este sentido, el acatamiento del Derecho Inter-
nacional se presenta como el medio idóneo que permita garantizar la obtención de tales -
fines.

No deja de resultar paradójico, el hecho de que ambos pueblo pudieran tener sus orígenes en un mismo tronco étnico; por lo que la la lucha que sostienen se podría considerar de fratricida, por tener tanto el pueblo judío como el árabe, a Abraham como antecesor -
común.

A manera de un simple dato anecdótico, y para ilustrar la pugna entre árabes y judíos, cabe recordar que, los primeros enfrentamientos entre éstos datan desde los tiempos en -
que vivía el Profeta Mahoma, como resultado de uno de éstos; Mahoma nulificó la norma re-
ligiosa por la cual había hecho de Jerusalén la Qibla o punto de oración, y lo cambió -
por La Meca, a la que los musulmanes orientan desde entonces el rostro cuando realizan -
sus actos de devoción.⁶

El aspecto religioso merece una mención especial, dado que está presente, sobre todo, en la visión e interpretación que los judíos tienen respecto del conflicto, aún cuando a veces no se quiera reconocerlo. También los árabes, y en especial los grupos fundamenta-
listas, llegan a invocar normas religiosas para fundamentar la adopción de ciertas medida, en algunas ocasiones, extremas.

Los judíos basan, hasta cierto punto muy difícil de determinar, sus aspiraciones y acciones en argumentos de índole metafísica y religiosa de gran significado para ellos.

Según un estudio del "Israel Program for Scientific Translations LTD", titulado El Retorno a Sión, el establecimiento del pueblo judío en Palestina, Eretz Israel, encuentra

6. Irving, Washington. Mahoma. Barcelona. Salvat, 1986. p 110.

su fundamento en libros religiosos, principalmente la Biblia y el Talmud.

En el Libro del Génesis se dice: "Para tu simiente he dado esta tierra desde el río de Egipto hasta el gran río, el Eufrates". Para los judíos, Abraham es el patriarca de un pueblo destinado a heredar "la tierra de Canaán", con base en una promesa hecha a éste - por Jehová y reafirmada a Isaac y Jacob. "Y José dijo a sus hermanos: yo voy a morir, - pero Dios ciertamente os recordará y os hará subir de esta tierra a la tierra que juró a Abraham".⁷

Para el teólogo Abraham Ioshúa Heschel, existe un lazo vital que vincula al pueblo judío con la tierra de Israel, bajo pena para aquel que lo pretenda ignorar de cometer una afrenta contra la fe en la Biblia.⁸

De conformidad con los sabios del Talmud,⁹ la existencia de la nación judía constituye un preámbulo o prerrequisito esencial para el cumplimiento de la ley y religión judías. La mayoría de los 613 preceptos que debe observar el judío se relacionan con su vida física y espiritual en la tierra de Israel. Rabí Eleazar Ben Shammai sostenía que el merecimiento en dicha tierra se igualaba al cumplimiento de todos los preceptos bíblicos.

Para los investigadores israelitas, la condición de opresión a que estuvo sometido el pueblo judío, la carencia de un territorio determinado y el sentimiento de desarraigo influyeron, grandemente, sobre las emociones individuales y la conciencia nacional de éste, en la búsqueda de tales aspiraciones.⁹

Es probable que la cuestión religiosa y las creencias que profesa el pueblo judío, tengan una incidencia ante la Cuestión de Palestina mayor a la que el mundo occidental puede estimar. La realidad política ha rebasado este tipo de concepciones respecto del conflicto. Además, no se puede ignorar la existencia del pueblo palestino en esas tierras y lo delicado que se ha vuelto su situación.

Para el estudio de los antecedentes del conflicto Árabe-Israelí es necesario hacer énfasis en algunos hechos, acaecidos a finales del siglo pasado.

Según algunos autores e investigadores del tema sobresale, en este contexto, la publicación del libro El Estado Judío, "Der Judenstaat", del periodista judío-austriaco Teodoro Herzl, dicha obra contenía los lineamientos que hicieron surgir al sionismo; movimien

7. Libro del Génesis.

8. Israel Program for Scientific Translations Ltd. El Retorno a Sión. Jerusalén, 1977-p2.

9. El Talmud es la interpretación y comentarios del Pentateuco; muy apreciado por los judíos porque lo explica y aclara. Además, le conceden una autoridad semejante a la de la ley mosaica, constituyendo su código civil y religioso.

to político de carácter secular, hecho de gran trascendencia también. La propuesta — principal de este movimiento era, la de sentar las bases para la creación de un Estado judío, ya sea: con sede en la provincia argentina de Entre Ríos o en Palestina, decidiéndose por esta última.

Cabe anotar que, grupos de colonos judíos arribaron a Entre Ríos con la esperanza de que se concretara el establecimiento del Estado de Israel. La existencia de judíos en ese lugar confirma lo anterior. Los planteamientos del Movimiento Sionista contaron, desde el primer momento, con el apoyo del Gobierno inglés, apoyo que más adelante fue oficial.

Del 29 al 31 de agosto de 1896 se realizó el Primer Congreso Sionista en la ciudad suiza de Basilea, en el cual se adoptaron las resoluciones que preveían la creación de un "hogar nacional" en Palestina. En ese mismo año también se creó la Organización Sionista Mundial. De 1900 a 1909, se crearon diversas organizaciones destinadas a la promoción de los objetivos planteados, entre éstas se cuentan: la Comisión para la Colonización, el Trust Colonial Judío, el Fondo Nacional Judío, la Oficina de Palestina, la Sociedad para la Revalorización de Palestina y, finalmente, la fundación de la ciudad de Tel Aviv.¹⁰

En ese periodo, también se publicó en París el libro, "El despertar de la nación árabe en el Asia Turca" del autor sirio-palestino Négib Azoumy, en el que manifestaba su oposición a los intentos de constituir una monarquía israelita en Palestina. ¹¹

Es importante señalar que, para ese entonces (1900), la población de Palestina se componía de aproximadamente 600,000 árabes y 50,000 judíos. De 1905 a 1906 grupos de judíos rusos establecieron un primer grupo de colonias colectivistas.¹²

En el transcurso de la Primera Guerra Mundial, esto es; del 14 de julio de 1915 al 30 de enero de 1916, se efectuaron las primeras negociaciones entre árabes e ingleses, conocidas como Hussein-Mac Mahon, dando como resultado; el compromiso de los países aliados para con los árabes de concederles su independencia, en calidad de retribución por su ayuda en el "esfuerzo de guerra" contra Alemania, con lo cual se verían liberados del dominio del Imperio Otomano.¹³

Tiempo después al de estas negociaciones, entre abril y mayo de 1916, en virtud de los acuerdos, que con carácter de secretos, suscribieron Inglaterra y Francia, estas potencias se reservaron para sí "zonas de influencia". De esta forma, Francia tomó el

10. Gonzalez Jansen, Ignacio. La Revolución Palestina. México. Extemporáneos a pleno sol. 1977. p 73.

11. Idem.

12. Idem.

13. Idem.

control sobre el Líbano y Siria, en tanto que Inglaterra lo tomaba sobre Egipto, Irak y Transjordania; quedando Palestina, parcialmente, bajo administración internacional...

Un hecho determinante, y que minó seriamente la confianza árabe respecto de las potencias europeas, en particular de la Gran Bretaña, ocurrió el 2 de noviembre de 1917 cuando el Canciller inglés Lord Balfour declaró, en un documento enviado a Lord Rothschild, que:

"El Gobierno de Su Majestad contemplaría favorablemente el establecimiento de un hogar nacional para el pueblo judío, y dedicará sus mejores esfuerzos para facilitar la consecución de ese objetivo, quedando bien entendido que nada será hecho, que pueda perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías existentes en el país así como a los derechos y el estatuto político de que gozan los judíos en cualquier otro país."¹⁴

Este documento fue dado a conocerse públicamente por el Gobierno Soviético, todo que una copia de éste fue encontrada en los archivos. Tanto los acuerdos Franco-Británicos, conocidos como "Sykes-Picot", como la declaración Balfour, pusieron entredicho las obligaciones asumidas por Inglaterra durante las negociaciones "Hussein-Mac Mahon", lo que redundó en perjuicio de los países árabes.

Para el año de 1917, las fuerzas inglesas tomaron la Ciudad de Jerusalén; instalando una administración militar en Palestina, donde, en ese momento, residían 55.000 judíos, 580.000 árabes musulmanes y 70.000 árabes cristianos.

En 1919, el Presidente de Estados Unidos, Woodrow Wilson, envió una misión al Medio Oriente, "Mission King-Crane", cuya tarea era la de estudiar la situación. Entre sus conclusiones la Misión señaló: "el firme propósito de alcanzar la independencia que su tentan todos los países árabes, incluso Palestina."¹⁵

Es en 1920 cuando se producen, en el norte de Palestina, los primeros enfrentamientos armados entre pobladores palestinos y colonos judíos. En tanto la situación se iba agrandando, la recién creada Sociedad de las Naciones decidió conceder a Inglaterra, el 24 de julio de 1922 un Mandato sobre Palestina, país que ocupaba desde 1917, y que entró en vigor el 19 de septiembre de 1923.¹⁶

La institución jurídica de los Mandatos, fue el resultado de la Primera Guerra Mundial toda vez que al fin de ésta, la Sociedad de las Naciones acordó que ciertos territorios, anteriormente sometidos al dominio de Turquía y Alemania, serían ubicados en una posición de dependencia en relación con algunas de las potencias vencedoras; sin que tal situación se pudiera equiparar a la anexión. En el Mandato se establecía que, la soberanía no pertenecía al Estado Mandatario, ejerciendo éste, únicamente autoridad gubernamental de conformidad con el contenido del Mandato. No obstante, en la realidad la dife

14. Diccionario Enciclopédico Espasa. p 716.

15. Janzen González, Ignacio. Op. cit. p 9.

16. Ibidem, p 10.

rencia era apenas perceptible, excepto; "en que impedía una recaída en el colonialismo formal", manteniéndose así en potencia el derecho y las posibilidades de que el territorio sujeto al Mandato pudiera gobernarse plenamente en un tiempo futuro.¹⁷

La institución del Mandato se definía en el Art. 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, y su finalidad era la de orientar a esos países "en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno", mientras no estén capacitados para dirigirse a sí mismos. En este artículo, se identificaba al Mandato, como la "Tutela que las naciones más adelantadas que, por razón de sus recursos, de su experiencia o de su posición geográfica se hallen en mejores condiciones de asumir esta responsabilidad y consientan en aceptarla", sobre algunos países que habían estado bajo el dominio de Alemania y Turquía.¹⁸

Se decía que el Mandato era una institución creada en interés de los pueblos puestos bajo este régimen y debía ser considerada como una "misión sagrada de civilización". La Corte Internacional de Justicia, en una opinión consultiva, lo explica de la forma siguiente: "Los principios esenciales del sistema de los Mandatos consisten ante todo en el reconocimiento de ciertos derechos de los pueblos de los territorios subdesarrollados, en el establecimiento de un régimen de tutela ejercido sobre cada uno de esos pueblos por una nación desarrollada, en calidad de 'mandatario' y 'en nombre de la Sociedad de las Naciones', y en el reconocimiento de una 'misión sagrada de civilización' que incumbe a la Sociedad en tanto que comunidad internacional y a sus Estados Miembros. Este sistema tiene como objeto reconocido el bienestar y el desarrollo de esos pueblos y comporta garantías orientadas a la protección de sus derechos."¹⁹

Los Mandatos se clasificaron en tres categorías: A, B y C, perteneciendo el que nos ocupa a la primera de estas categorías.

En los Mandatos "A" se incluían "ciertas comunidades que pertenecieron en otro tiempo al Imperio Otomano, y que habían alcanzado un nivel de desarrollo suficientemente grande como para reconocerles provisionalmente el carácter de naciones independientes, "a condición de que la ayuda y los consejos de un mandatario quien su administración -- hasta el momento en que sean capaces de dirigirse a sí mismas". En esta categoría se incluyó a Siria y Líbano, bajo Mandato de Francia; Irak, Transjordania y Palestina, bajo Mandato de Gran Bretaña.²⁰

En los tres tipos de Mandato, la potencia mandataria debía someter un informe anual a la Comisión Permanente de Mandatos.

En el preámbulo del Mandato sobre Palestina, el Consejo de la Sociedad disponía lo si

17. Morton Kaplan y Katzenbach Nicholas. Fundamentos Políticos del Derecho Internacional. México. Limusa, 1965. p

18. Secara Vazquez, Modesto. Derecho Internacional Público. México, 1986. p 115.

19. Idem.

20. Idem, p 116.

guiente en lo relativo al establecimiento de un "Hogar Nacional" judío:

"Considerando que las principales Potencias Aliadas han convenido asimismo en que el Mandatario tendrá la responsabilidad de poner en vigor la declaración inicial, de fecha 2 de noviembre de 1917, formulada por el Gobierno de Su Majestad Británica y aprobada por dichas Potencias, en favor del establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío, quedando bien entendido que no se tomará medida alguna que pueda menoscabar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías existentes en Palestina, ni los derechos o la condición política de que gocen los judíos en cualquier otro país;

"Considerando que tal declaración lleva consigo el reconocimiento de los lazos históricos del pueblo judío con Palestina y de las razones que le asisten para reconstituir su hogar nacional en dicho país; ...²¹

En lo que concierne a las disposiciones contenidas en el cuerpo del Mandato en ese sentido, destacan los siguientes artículos:

Artículo 2. La Potencia Mandataria asumirá la responsabilidad de poner al país en condiciones políticas, administrativas y económicas tales, que permitan, según se expresa en el preámbulo, el establecimiento de un hogar nacional judío y el desarrollo de instituciones autónomas, así como la protección de los derechos civiles y religiosos de todos los habitantes de Palestina, sin distinción de raza o religión.

Artículo 3. La Potencia Mandataria fomentará las autonomías locales, en la medida en que se lo permitan las circunstancias.

Artículo 4. Se reconocerá oficialmente un organismo judío adecuado para asesorar a la Administración de Palestina y cooperar con ella en todos los asuntos económicos, sociales y de otra índole que pudieran afectar el establecimiento de un hogar nacional judío y a los intereses de la población judía en Palestina, así como para coadyuvar en el desarrollo del país, y participar en él bajo el control de la Administración.

La organización sionista será reconocido como tal organismo mientras la Potencia Mandataria considere apropiada su organización y constitución. Dicha organización, en consulta con el Gobierno de Su Majestad Británica, tomará las medidas necesarias para obtener la cooperación de todos los judíos dispuestos a colaborar en el establecimiento de un hogar nacional judío.

Artículo 6. Aunque la Administración de Palestina velará por que los derechos y la condición de otros sectores de la población no sufran menoscabo, facilitará la inmigración judía en condiciones convenientes y fomentará, en cooperación con el organismo judío mencionado en el Artículo 4, el establecimiento intensivo de los judíos en tierras de Palestina, incluso en aquellas pertenecientes al Estado y en las incultas no requeridas para fines públicos.

Artículo 7. La Administración de Palestina tendrá la obligación de dictar una ley de nacionalidad. Se incluirán en dicha ley disposiciones encaminadas a facilitar la adquisición de la nacionalidad palestina a los judíos que establezcan su residencia permanente en Palestina.

Artículo 11. "...

La Administración podrá llegar a acuerdos con el organismo judío mencionado en el Artículo 4, para la construcción o explotación sobre bases justas y equitativas, de cualesquiera obras y servicios públicos, así como para el desarrollo de los recursos naturales del país, en todos aquellos casos en que no sean atendidos directamente por la Admi

21. Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo Palestino. Orígenes y Evolución del Problema Palestino, 1917-1988. Nueva York, Naciones Unidas, 1990. p 91.

nistración. Tales acuerdos debería disponer que ningún reparto de beneficios hecho, directa o indirectamente, por ese organismo exceda de un tipo de interés razonable sobre el capital y que cualesquiera beneficios adicionales sean empleados por dicho organismo en beneficio del país, en forma que merezca la aprobación de la Administración.

El Artículo 13, hacía responsable a la Potencia Mandataria en todo lo relativo a los lugares sagrados y los edificios y santuarios religiosos, e imponía la obligación a ésta, de garantizar el libre acceso a dichos lugares.

De conformidad con el Artículo 15, Gran Bretaña debía garantizar a todos los habitantes de Palestina, la plena libertad de conciencia y el libre ejercicio de todas las formas de culto.

Finalmente; el Artículo 22 establecía que los idiomas oficiales en Palestina serían el inglés, el árabe y el hebreo.²²

A raíz del otorgamiento del Mandato, Palestina se convirtió en el escenario de la mayor inmigración judía del Siglo XX. Hasta 1918, los judíos formaban una comunidad numéricamente menor a la cristiana-palestina. Para 1948, año en que los británicos abandonaron el país, el número de judíos se había triplicado a casi un tercio de la población total. A medida que el flujo migratorio fue en aumento, el descontento árabe también creció, lo que generó en más, y más graves, enfrentamientos armados. Algunos muy graves; como el ocurrido en 1928, cuando grupos de campesinos palestinos se sublevaron en contra de las fuerzas inglesas, provocando, según observadores; varios miles de víctimas, la mayoría de origen palestino. Las primeras revueltas obligaron al entonces Ministro de Colonias inglés, Winston Churchill a emitir una declaración, en la que aseguraba que su Gobierno "no ha pensado en ningún momento en la desaparición o subordinación de la población árabe, de su lengua y su cultura en Palestina".²³

Los enfrentamientos se fueron recrudeciendo cada vez más y, en 1936, estalló la insurrección árabe motivada por la llegada de unos 150,000 judíos, en su mayoría alemanes, en el transcurso de cuatro años (1932-1935). Los árabes se agruparon por vez primera, creando un Alto Comité presidido por el Gran Muftí de Jerusalén Haj Amin Hussein, que decretó una huelga general por tiempo indefinido hasta que Londres atendiera sus reclamos: "gobierno nacional palestino, suspensión de la inmigración y prohibición de vender tierras de los árabes a los judíos".²⁴

En 1937, el Gobierno británico envió una misión de estudio a Palestina, presidida por Lord Peel, misa que concluyó que, los desórdenes se debían a que la Declaración Balfour y el Mandato eran incompatibles con la independencia de Palestina, que les había sido -

22. Ibidem, pp 92, 93, 94 y 96.

23. Los grandes hechos del Siglo XX. La creación del Estado de Israel. Barcelona. 1982. Orbis. Fascículo 29. p 52.

24. Ibidem.

prometida a los árabes, a menos que los judíos llegaran a ser mayoría, y agregó: "La división de Palestina ofrece la última oportunidad de paz; no hay otra solución." La Comisión Peel propuso la creación de dos Estados; uno judío y otro árabe, más una zona intergradada por Jerusalén y Belén, con salida al mar, que quedaría bajo el Mandato de una potencia.²⁵

En 1939, y ante la inminencia del estallido de la gran conflagración mundial, los ingleses intentaron buscar la alianza con los árabes mediante el abandono del plan propuesto por Lord Peel y la publicación del "Libro Blanco", en donde se propugnaba la creación de un Estado judéo-árabe y la concesión de la independencia de Palestina en un plazo de diez años, así como la reducción en 75,000 judíos inmigrantes.²⁶

Este nuevo giro en la política británica suscitó airadas protestas sionistas, al mismo tiempo que desató una gran campaña propagandística en su contra; principalmente en Europa y Estados Unidos. No obstante, continuó el arribo de judíos a Palestina en forma clandestina.²⁷

Un congreso sionista reunido en Nueva York en 1942, rechazó el "Libro Blanco" y aprobó el "Programa Biltmore", que planteaba la creación en Palestina de un Estado judío. Las restricciones a la inmigración provocaron la lucha armada entre judíos e ingleses. Los judíos basaron sus acciones en tácticas terroristas, como la del 24 de julio de 1946 cuando un comando del Grupo Irgun, dirigido por Menahem Begin y al que muchos coinciden en calificar de extremista, voló con dinamita parte del hotel King David en Jerusalén; sede del Estado Mayor Británico. Esta acción provocó una enérgica respuesta por parte de la Potencia Mandataria, que decretó la ley marcial, procediendo a la ejecución de varios terroristas.²⁸

El Gobierno laborista inglés, a pesar de su declarado sionismo, mantuvo las restricciones migratorias; y cuando la Agencia Judía solicitó 100,000 permisos de inmigración, Londres mantuvo su posición argumentando que, "admitir en Palestina a los judíos desplazados significaría encender una mecha en Próximo Oriente". El "Asunto de los ciegos" mereció protestas, incluso del Presidente Truman, quien censuró la política británica llegando a declarar: "Ante el fracaso de Inglaterra en asumir sus responsabilidades respecto al Mediterráneo Oriental y el Cercano Oriente, Estados Unidos ha tomado la decisión de asumir las en su lugar."²⁹ Ya desde 1943, el Presidente Roosevelt había presionado al Gobierno inglés para que permitiera la entrada de 100,000 judíos europeos a

25. Ibidem, p 53.

26. Gonzalez Jarama, Ignacio. Ob. cit.

27. Los Grandes Hechos del Siglo XX. Ob. cit. p 54.

28. Ibidem, p 57.

29. Lofti El Eholi. Le pétrole, Palestine et le Moyen Orient, ponencia presentada ante el XX Congreso Internacional de Ciencias Humanas de Asia y Africa del Norte. México, 3-8 de agosto de 1976. pp 6-9. Apud, Quintana Pelli, Santiago. La Resistencia Palestina: estrategia, táctica y clases sociales. México, 1980. Era. p 44.

Palestina, mismos a los que se les había negado el permiso para ingresar a Estados Unidos en virtud de una cláusula migratoria que él mismo había turnado al Congreso.³⁰

La una reunión secreta, la Agencia Judía abandonó el "Programa Biltmore" y aceptó la creación de un Estado judío en parte de Palestina, con la condición de que fuera viable y comprendiera la anexión de la Galilea y el Neguev. Esta propuesta no progresó y fue rechazada por los árabes, que todavía consideraban al país como propio; por lo que no aceptaban la idea de su partición.³¹

Ante la imposibilidad en que se encontraba Inglaterra para procurar una solución al conflicto; debilitada después de su actuación en la Segunda Guerra Mundial, presionada por una gran campaña de prensa y por influyentes "grupos de presión" internacionales, Gran Bretaña era ya, incapaz de cumplir con el Mandato; por lo que anunció su decisión de darlo por concluido el 14 de mayo de 1948. Este mismo día, a unas horas de que expirara el Mandato, el Consejo Provisional del Yishuv³² y los representantes del sionismo mundial, sostuvieron una reunión en Tel Aviv, en el curso de ésta, David Ben Gurión proclamó el nacimiento del Estado de Israel. En dicha proclama se declaraba lo siguiente:

"Eretz Israel ha sido la cuna del pueblo judío. Aquí se ha forjado su personalidad espiritual, religiosa y nacional; aquí ha vivido como pueblo libre y soberano; aquí ha creado una cultura con valores nacionales y universales y ha legado al mundo entero el impecadero Libro de los Libros.

"Luego de haber sido desterrado de su patria por la fuerza, el pueblo judío le ha guardado fidelidad en todos los países de su dispersión y no ha cesado jamás de rogar por el retorno a su país y de confiar en restablecer en él su independencia nacional.

"Impulsados por este vínculo histórico y tradicional, los judíos han luchado, a través de las generaciones, por retornar a su antigua patria y arraigarse en ella (...)

"La hecatombe que en nuestro tiempo sacrificó a millones de judíos en Europa mostró claramente, una vez más, la apremiante necesidad de resolver el problema del pueblo judío sin patria ni independencia (...). Los supervivientes de la horrenda matanza nazi en Europa, así como los judíos de otros países, jamás han cesado de inmigrar a Eretz Israel (...)

"La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 29 de noviembre de 1949 una resolución disponiendo la creación de un Estado judío en Eretz Israel. Este reconocimiento, por parte de las Naciones Unidas, del derecho del pueblo judío a crear su propio Estado es irrevocable. Es el derecho natural del pueblo judío, como todos los demás pueblos, el desarrollar una existencia independiente en su Estado soberano.

"POR CONSEGUENTE, nosotros, miembros del Consejo del Pueblo, representantes de la población judía en Eretz Israel y del Movimiento Sionista, nos hemos reunido hoy, día en que finaliza el mandato británico sobre Eretz Israel, y en virtud de nuestro derecho natural e histórico, y en base a la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas, proclamamos la fundación de un Estado judío en Eretz Israel: el Estado de Israel.

"El Estado de Israel estará abierto a la inmigración judía de todos los países (...). y estará basado en los principios de libertad, justicia y paz, a la luz de las enseñanzas de los profetas hebreos; mantendrá una completa igualdad social y política de dere-

30. Quintana Pali, Santiago. Ob. cit. p. 44.

31. Los Grandes Hechos del Siglo XX. Ob. cit. p. 56.

32. Yishuv, es un término hebreo que designa a la comunidad nacional judía en Palestina antes de la constitución del Estado de Israel.

chos para todos sus ciudadanos sin distinción de credo, raza o sexo, y garantizará la libertad de culto, conciencia, idioma, enseñanza y cultura; salvaguardará los lugares santos de todas las religiones, y será fiel a los principios de la Carta de las Naciones Unidas (...)

"EXHORTAMOS aún en medio de esta agresión sangrienta que viene llevándose a cabo con tra nosotros hace ya varios meses- a los habitantes árabes del Estado de Israel a mantener la paz y a participar en la construcción del Estado sobre la base de plenos derechos civiles y de una representación adecuada en todas las instituciones temporales y permanentes (...)

"LLAMAMOS al pueblo judío en toda la diáspora a congregarse en torno a la población del Estado y a secundarlo en sus tareas de inmigración y construcción y en su gran empresa por la cristalización de sus aspiraciones milenarias de redención del país.

"CON FE EN EL TODOPODEROSO, firmamos de nuestro puño y letra esta declaración, en la sesión del Consejo Provisional del Estado, sobre el suelo de la patria, en la ciudad de Tel Aviv, este día, víspera de Nabado 5 de Iyar de 5703, 14 de mayo de 1948." 33

De lo manifestado en esta proclama, se deduce que los dirigentes judíos aceptaban, y tomaban como fundamento legal para la creación del Estado judío, una decisión de las Naciones Unidas e implícitamente, también consentían en aceptar lo que esta decisión comprendía; esto es, los límites marcados para la creación de un Estado árabe y el estatuto relativo a la Ciudad de Jerusalén.

A propósito del establecimiento del Estado judío en Palestina, el Presidente Truman afirmó: "Israel ha sido creado en la región del Medio Oriente para oponerse a la corriente nacionalista, y en caso de que esto le sea difícil, hacer al menos lo posible para que esta corriente no obstruya los intereses petroleros norteamericanos en el Medio Oriente." 34

Desde antes que Gran Bretaña pusiera término al Mandato, la lucha armada se había venido intensificando. En este sentido, cabe apuntar que, los judíos contaron con una mayor preparación y con mayor poderío bélico. Los palestinos, por su parte, carecían de un liderazgo formal y lo bastante fuerte como para hacer frente a la situación, en tanto que los dirigentes árabes luchaban más por sus intereses que por los derechos del pueblo palestino.

Ante la gran escalada de violencia, y debido a que las partes en conflicto hacían los preparativos para una acción militar, era obvio el estallido de una gran contienda bélica. Al día siguiente al de la proclamación del Establecimiento del Estado de Israel, -- los ejércitos de cinco Estados árabes (Egipto, Irak, Siria, Líbano y Transjordania) -- irrumpieron en Palestina dando inicio a las hostilidades. El producto de esta primera guerra Árabe-Israelí; fue la ocupación israelí de casi todo el territorio de Palestina, incluido el destinado por las Naciones Unidas para el establecimiento del Estado árabe

1. Ibidem, p 54.

34. Lofti El Kholi. Op. cit. p 14. Apud, Quintana Bell, Santiago. Op. cit. p 54.

así como un primer éxodo de pobladores palestinos.

Menahem Begin definió así la situación:

"En los meses precedentes a la invasión árabe, y mientras los cinco Estados árabes - (Egipto, Iraq, Siria, Líbano y Transjordania) hacían preparativos para la acción conjunta, nosotros seguíamos realizando incursiones en la zona árabe. Sin embargo, a principios de 1948 hubimos de explicar a nuestros soldados y oficiales que era preciso hacer algo más. Sin duda, los ataques de ese tipo que realizaban las fuerzas judías tenían importancia psicológica; tampoco carecían de valor militar, en la medida en que ampliaban el frente árabe y obligaban a los enemigos a mantenerse a la defensiva. No obstante, para nosotros era evidente que si siquiera las incursiones más osadas que pudieran hacer las tropas guerrilleras podrían decidir la cuestión. Debíamos cifrar nuestras esperanzas en conseguir el control del territorio.

"A finales de enero de 1948, en una reunión del Mando del Irgun en que participó la Sección de Planeamiento, esbozamos cuatro objetivos estratégicos: 1) Jerusalén; 2) Jaffa; 3) la llanura de Lydda-Ramleh; y 4) el Triángulo.³⁵

"Al fijarnos tales objetivos, sabíamos que su logro dependería de muchos factores, pero fundamentalmente de la fuerza en hombres y armas de que dispusiéramos. Por lo tanto, decidimos considerar los planes como opciones: llevaríamos a cabo lo que pudiéramos. De hecho, de las cuatro partes del plan estratégico sólo ejecutamos plenamente la segunda.

"En las partes primera y tercera logramos resultados importantes en el campo de batalla, pero no victorias decisivas.

"En cuanto a la cuarta parte, nunca tuvimos siquiera la oportunidad de empezar a aplicar el plan. Sin embargo, la conquista de Jaffa fue un acontecimiento de fundamental importancia en la lucha por la independencia hebrea."³⁶

David Ben Gurión, relata que antes de que concluyera el Mandato:

"... Los árabes no entraron en ningún asentamiento judío, por muy remoto que fuera, y tampoco se apoderaron de ninguno, mientras que la Haganah ... capturó muchas posiciones árabes y liberó Tiberíades y Haifa, Jaffa y Safad ... Así, en el día del destino, en la parte de Palestina en que había podido realinear sus operaciones la Haganah casi no había árabes."³⁷

Posteriormente, en 1956, Israel entró en guerra, al lado de Inglaterra y Francia, con otro país árabe, Egipto. En esta ocasión la causa obedeció a la nacionalización del Canal de Suez decretada por el Gobierno egipcio; medida que, tanto Israel como Inglaterra y Francia, estimaron de seria amenaza para sus respectivos intereses. La Guerra del Suez no tuvo repercusiones directas sobre la Cuestión de Palestina, pero sí contribuyó a tensionar, aún más, las relaciones "de hecho" entre Israel y sus vecinos árabes.³⁸

En 1967, estalló la llamada "Guerra de los Seis Días, cuyo resultado fue una impresionante victoria israelí y su consiguiente ocupación de la Franja de Gaza, Cisjordania, —

35. Triángulo: Nombre con que se identifica a la zona poblada por árabes y situada en el centro de Israel occidental, comprendida aproximadamente en un triángulo cuyos vértices son las poblaciones de Nablus, Jenin y Tulkara y que abarca la mayor parte del territorio no desértico situado al oeste del Jordán. En ese tiempo fuera del Estado judío.

36. Begin, Menahem. La Rebelión. Madrid, Plaza and Jauss. 1974. p. 348.

37. Ben Gurión, David. Rebirth and Destiny of Israel. Nueva York. The Philosophical Library. 1954. p.292. Orígenes y Evolución del Problema Palestino, 1917-1988, p. 147.

38. Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Ob. cit. p. 155.

las Alturas del Golán, la Península del Sinaí y la parte jordana de la ciudad de Jerusalén, generándose así, efectos inmediatos sobre la Cuestión de Palestina. La ocupación israelí sobre estos territorios, es uno de los puntos centrales del conflicto. El problema se agudiza porque en esos territorios residen, aproximadamente, 1,7 millones de palestinos, independientemente de éstos, muchos más se han visto obligados a emigrar hacia otros países árabes y musulmanes.

El último conflicto bélico de gran calado se produjo en 1973, y es conocido como la Guerra del Yom Kippur.³⁹ Sin embargo, técnicamente, aún existe el "estado de guerra" entre Israel y los países árabes que lo rodean, con excepción de Egipto.

Por otra parte; desde 1972 y hasta la actualidad, se han venido produciendo combates a todo lo largo de la frontera entre Israel y Líbano. Israel ha declarado que actúa en represalias por las incursiones realizadas en su territorio por comandos palestinos. En marzo de 1978, las fuerzas israelíes invadieron el Líbano meridional.⁴⁰ El 6 de junio de 1982, el ejército de Israel irrumpió nuevamente en el Líbano, en una operación llamada "Paz para Galilea", los dirigentes judíos sostenían que, su objetivo principal era destruir la infraestructura política y militar de la Organización para la Liberación de Palestina, también se ha dicho que la razón por la que mantienen efectivos militares en el sur del Líbano, es para proteger al norte de Israel de posibles ataques provenientes de las fuerzas guerrilleras palestinas apostadas en esa zona fronteriza.⁴¹

La tensa situación que priva entre Israel y el Líbano ha exigido la atención y los esfuerzos de las Naciones Unidas, adoptando varias Resoluciones tendientes a alcanzar la paz en esa zona, exigiendo el retiro de las fuerzas israelíes y condenando las incursiones de éstas en territorio libanés; que en 1982 llegaron hasta Beirut. Asimismo, las Naciones Unidas han desplegado Observadores en el Líbano, así como a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNU). A mediados de 1989 y hasta agosto del mismo año, los enfrentamientos alcanzaron un nivel sin precedentes.⁴² Los esfuerzos que han venido realizando las Naciones Unidas no han cristalizado en una solución definitiva sobre este aspecto del conflicto.

Este ha sido, a muy grandes rasgos, el desarrollo que ha tenido el conflicto, pero puede aportar una visión más amplia del mismo, en una tentativa para comprenderlo y desentrañarlo con más exactitud.

39. Yom Kippur: Día del Perdón o de la expiación. Es la celebración más importante del pueblo judío.

40. ABC de las Naciones Unidas. Naciones Unidas, Nueva York. 1990. pp 64 y 70.

41. Cobban, Helena. La Organización para la Liberación de Palestina. México. Fondo de Cultura Económica. 1989. p 23

42. ABC de las Naciones Unidas. pp 65 a 69.

El fundador del Movimiento Sionista, Teodoro Herzl, definió el objetivo de éste afirmando que el movimiento nacional judío se proponía; "trasladar a un pueblo sin tierra a una tierra sin pueblo"⁴³, olvidando así que, desde hacía mucho tiempo el pueblo palestino había venido desarrollándose, de forma continua, en Palestina, y en un número muy superior al de las comunidades judías allí existentes .

Aun cuando pueda ser cierto, que tanto Herzl, como los otros líderes sionistas de su época, "no advirtieron con precisión, y menos pudieron vislumbrar lo que hoy se conoce como el 'conflicto Árabe-Israelí'"⁴⁴. No es posible pensar que dichos líderes, ignoraran la existencia del pueblo palestino, ni la de sus derechos históricos, naturales y legales en relación con la tierra de Palestina. En este sentido; se antoja difícil suponer que los dirigentes sionistas tampoco hayan gozado de una apreciación cabal de la realidad, que los llevaría a pasar por alto el respeto a los derechos que asistían al pueblo palestino. Las grandes potencias, que jugaron un papel clave en los inicios del conflicto, también soslayaron esa realidad al no conceder la suficiente atención para el pleno ejercicio de tales derechos.

Las causas y orígenes del conflicto Árabe-Israelí bien pudieran encontrarse entre algunas de las referidas en este capítulo. Todas estas circunstancias, convergieron en un momento histórico y político de características especiales, mismo que era protagonizado por importantes fuerzas políticas que determinaban, en buena medida, el "status quo" de la política mundial.

Entre los antecedentes citados se cuentan: la creación del Movimiento Sionista, y su firme propósito de erigir un Estado judío en Palestina, propósito avalado por Inglaterra y Estados Unidos; la subsecuente inmigración judía proveniente, en su mayor parte, de Polonia, la URSS y Europa Central, y que llegó hasta el medio millón de inmigrantes entre 1920 y 1945. En este punto, cabe aclarar que no se pretende negar la existencia del derecho del pueblo judío a gozar de un territorio, bien determinado, donde pueda desarrollar su vida como nación en forma pacífica y segura, lo que se puede cuestionar es la forma en que se fueron dando los acontecimientos y la manera en que éstos fueron tratados; con la escasa observancia que se tuvo por el respeto al mismo derecho del pueblo palestino.

Otro hecho importante lo constituyó la Declaración Balfour con todo lo que ésta implica, en virtud de que era contraria a los acuerdos y promesas de independencia hechas por Inglaterra a los árabes, además de que representó para éstos, una injerencia y una atribución que no competía a los ingleses ni a ninguna otra potencia. Por último; la -

43. Israel Program for Scientific Translations Ltd. Op. cit. p 83.

44. Idem.

decisión de la Sociedad de las Naciones de conceder, por la vía del Mandato, autoridad administrativa y gubernamental a Inglaterra sobre Palestina, así como las disposiciones contenidas en este ordenamiento, relativas al establecimiento de un "Hogar Nacional" para el pueblo judío. Esta decisión, no scabo de ser entendida ni aceptada por los árabes. Esta postura respondía a: las condiciones que regían en ese momento; los aspectos psicológicos y culturales de la nación árabe; el hecho de que el mundo árabe no estaba plenamente representado en la Sociedad de las Naciones, ni integrado al orden mundial de la posguerra que se estaba gestando. Para los dirigentes palestinos, la decisión de la Sociedad fue el fiel reflejo de una política colonialista.

En cuanto a los objetivos planteados en el Mandato, si se observan a la luz de los acontecimientos posteriores, no se puede menos que concluir que se estuvo muy lejos de alcanzar su total cumplimiento, y lo que se definió como una, "misión sagrada de civilización" se tradujo en inestabilidad, violencia y violación de derechos; igual supuesto se puede aplicar al Mandato otorgado a Sudáfrica sobre Namibia. Lo cierto es que la consecución de tales objetivos no era posible en virtud de que el contenido del Mandato, y las situaciones de hecho, constituyen dos extremos irreconciliables de una misma realidad. Para algunos árabes, resultaba incongruente, y no sin razón, que se halla pretendido llevar la "civilización" a una región que, precisamente, había sido la cuna de importantes y trascendentales civilizaciones.

Lo relatado en este capítulo no pretende ser, ni con mucho, un análisis global y definitivo de los orígenes del Problema Palestino sino, más bien, una relación de hechos — acerca del mismo para poder, sobre esta base, obtener una más amplia perspectiva del conflicto; en una época en que la observancia del Derecho se vió empañada por el uso de la fuerza en el ámbito internacional.

LA ONU ANTE EL PROBLEMA PALESTINO

EL PLAN DE PARTICION.

El Problema Palestino llegó al seno de las Naciones Unidas en febrero de 1947, después de haber sido turnado a éstas por Gran Bretaña, aún en calidad de Potencia Mandataria, y que había gobernado Palestina desde 1917; primero como Potencia de Ocupación y más tarde, en 1922, en carácter de Potencia Mandataria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto Constitutivo de la Sociedad de las Naciones.

Es importante destacar que para esa época, en que el problema fue sometido a la competencia de la Organización, casi todos los países que habían estado sujetos al régimen de los mandatos ya habían logrado su independencia, constituyendo Palestina una de las excepciones.

Dadas las condiciones, el complejo asunto se ventilaría dentro de los límites del órgano internacional de más alta jerarquía. La primer medida que tomó, fue la de examinar el problema en su conjunto y evaluar, tanto las posibles soluciones como las dificultades que éste entrañaba. En tanto esto ocurría, la ola de violencia se iba expandiendo en Palestina, así como la inmigración ilegal hacia ésta.

Ante la gravedad de la situación se abrió, a petición de la Gran Bretaña, un primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con el fin de designar una comisión especial, "que formule recomendaciones relativas al futuro Gobierno de Palestina". Este período de sesiones tuvo inicio el 2 de abril de 1947 y fue presidido por Oswaldo Aranha, del Brasil.

Durante el tiempo anterior al de la constitución de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina (UNSCOP), se produjeron intensas discusiones que giraron, principalmente, en torno a: la representatividad de palestinos y judíos, la decisión de incluir el problema de los refugiados de Europa y su vinculación al contexto global de la cuestión palestina.

La Agencia Judía envió una solicitud para ser oída, argumentando que, mientras los Estados árabes defendían la causa de los palestinos, la suya no contaba con ninguna representación. La Asamblea General giró instrucciones a la Primera Comisión para que aceptara dicha solicitud. Asimismo, también se dieron instrucciones para que recibiera otras solicitudes de carácter similar. De acuerdo con esta decisión de la Asamblea General, la solicitud palestina se turnó a la Primera Comisión, lo que provocó una seria protesta de la representación palestina, dado que el trato que se daba a ambas solicitudes era desigual.

La protesta palestina se fundó en el hecho de que la Asamblea General hubiera concedi

1. Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Orígenes y Evolución del Problema Palestino, 1917-1988. Naciones Unidas. Nueva York. 1990. p 105.
2. Ibid.

de reconocimiento internacional a la Agencia Judía, como se lo había otorgado la Sociedad de las Naciones, mientras que, en ambos casos, los árabes palestinos habían sido relegados a una posición inferior. Los Estados árabes también protestaron. La Primera Comisión resolvió, recomendando a la Asamblea General una Resolución que decía:

"... la decisión de la Primera Comisión de conceder una audiencia al Alto Comité Árabe interpreta fielmente la intención de la Asamblea."³

Por lo que hace al problema de los refugiados judíos; éste se planteaba desde dos perspectivas: su vinculación o no al conjunto del problema.

El representante de la Agencia Judía insistió en que se relacionara ambos puntos y en que la Comisión visitara Europa, y declaró:

"Estoy seguro de que los miembros de la Comisión se preguntaran porqué un Gobierno - mandatario que asumió como obligación fundamental la tarea de facilitar la inmigración judía al país que expulsa de las costas del Hogar nacional judío barcos cargados de refugiados judíos indefensos, hombres, mujeres y niños que han pasado por el infierno de la Europa nazi.

"Si se reconoce que los judíos tienen derecho a estar en Palestina, se debe aceptar - también todo lo que se deduce de esta premisa, con todas sus consecuencias. Lo principal es que se autorice a los judíos a que se establezcan en Palestina en número ilimitado, siempre que no se perjudique ni se desplace a los habitantes actuales del país, quienes también tienen derecho a estar allí. Si no se acepta esta premisa fundamental, es inútil discutir."⁴

La posición árabe fue expuesta por el delegado sirio en los siguientes términos:

"La cuestión de Palestina es totalmente independiente y diferente de la cuestión de - las personas víctimas de la persecución de los judíos en Europa. Esa persecución es condeada por todo el mundo civilizado y los árabes figuran entre los que simpatizan con los judíos perseguidos. No obstante, no se puede decir que la solución de ese problema incumbe a Palestina, país pequeño que ha recibido ya un número suficiente de esos refugiados y otros inmigrantes desde 1920... Cualquiera delegación que desee demostrar simpatía posee en su país más espacio que el que existe en Palestina y dispone de mayores facilidades para recibir esos refugiados y prestarse ayuda."⁵

Por otra parte; Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano y Siria enviaron sendas solicitudes para que se sometiera a un debate el tema de la independencia de Palestina, a fin de que la Asamblea incluyera en su programa un tema adicional titulado, "La terminación del Mandato de Palestina y la declaración de su independencia". Los países árabes alegaban que, dado que la Sociedad de las Naciones había reconocido la independencia provisional de los mandatos de la categoría "A", la ONU no podía eludir la cuestión de la independencia de Palestina; recurrieron también a la historia del Mandato, y se analizaron la Declaración Balfour y el Pacto.

3. Naciones Unidas, Documentos Oficiales de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones, plenaria, serie general, documento A/286. Op. cit. p. 105.

4. Ibidem, p. 109.

5. Ibidem, 52a sesión, pp. 184 y 185. Ibidem.

En este sentido, el delegado del Líbano señaló:

"Más aún, ¿si ustedes no enfocan ahora la posibilidad de la independencia, no está en realidad prejuicado acerca de la solución? ¿No están diciendo ustedes en realidad - que a las Naciones Unidas mismas - no cierta potencia sino a las Naciones Unidas- la posibilidad de una Palestina independiente las atemoriza? Tal punto, que ni siquiera están dispuestos a discutirla en la sesión plenaria de la Asamblea? Me parece que esa es una forma mucho más grave de prejuzgar sobre la solución final de este caso, que decir simplemente, ahora, que discutiremos todos los argumentos pertinentes.

"Es indudable que las Naciones Unidas está por encima de cualquier Gobierno o Estado particular. En consecuencia no pueden limitarse a satisfacer los deseos de un solo Gobierno, o de dos, o hasta de una combinación de Gobiernos. Seguramente son tan independientes y están tan por encima de cualquier Gobierno particular que pueden, gracias a esa independencia, considerar y discutir cualquier posibilidad, incluso la de la independencia.⁶

La propuesta árabe no registró progreso alguno, y fue rechazada; primero en la Mesa y después en el Plenario.

La tarea de composición de la UNSCOP corrió a cargo de la Primera Comisión. Su misión quedó fijada en virtud de una propuesta de Estados Unidos, un tanto enmendada, en los siguientes términos:

"La Comisión Especial preparará un informe para la Asamblea General y someterá las -- propuestas que considere adecuadas para la solución del problema.⁷

También se facultó a la Comisión para llevar a cabo investigaciones en cualquier lugar que creyera conveniente, de esta forma, y de alguna manera, quedó relacionada la cuestión de los refugiados judíos y el futuro de Palestina, y se deshechó lo referente a un Estado palestino independiente. Esto originó protestas de las delegaciones árabes:

"Considerando que en efecto se ha suprimido de un simple plumazo la alusión a la independencia de Palestina, y que la Comisión ni siquiera se ha ceñido al espíritu de la petición del Gobierno británico, contenida en la nota en que pide a las Naciones Unidas que se ocupe de la solución de este problema, entendemos que la Primera Comisión se -- ha excedido en sus facultades al decidir la supresión de la frase relativa al 'futuro - Gobierno de Palestina', reemplazándola por una referencia vaga y general a la cuestión de Palestina.⁸

La UNSCOP tuvo como Presidente al Magistrado Emil Sannström, de Suecia, se reunió; primero en Nueva York; y hasta mediados de junio de 1947 pudo visitar Palestina.

El primer obstáculo con se enfrentó la Comisión, fue la negativa de cooperar con ella de los dirigentes palestinos del Alto Comité Árabe, no obstante, contó con la cooperación de la Liga de Estados Árabes. En contraste, las organizaciones judías brindaron -- plena colaboración y facilitaron a la Comisión más de cien documentos, en tanto; los --

6. Ibid, Mesa de la Asamblea, vol. II. 29a sesión, p 23. Ibidem, p 106.

7. Ibid, Primera Comisión, 56a sesión, p 314. Ibidem, p 110.

8. Ibid, sesiones plenarias, vol. I. 78a sesión, p 145. Idec.

árabes sólo presentaron dos muy breves.

Las organizaciones judías plantearon ante la Comisión la tesis que sostenían, cuyos postulados eran los siguientes: el establecimiento de un Estado judío en Palestina; la fundación de dicho Estado y la inmigración sin límites hacia éste, están ligados indisolublemente; el Estado judío es necesario para proporcionar un refugio a los inmigrantes que se encuentran en campos de necesidades y en otros lugares, dado que el nuevo Estado tendría necesidad urgente de inmigrantes para compensar la superioridad numérica de los árabes. La tesis judía reconocía, eventualmente, la dificultad para hacer de toda Palestina un Estado judío.⁹

La tesis árabe se contraba en los puntos siguientes: en principio, reclamaba la inmediata institución de una Palestina independiente al oeste del Jordán; aludía al derecho "natural" de la mayoría árabe a permanecer en la posesión indiscutida de su país. Asimismo, invocaba derechos "adquiridos" fundados en las promesas generales y ofrecimientos oficiales hechos al pueblo árabe durante la Primera Guerra Mundial, en este sentido; dichos compromisos reconocían sus derechos políticos, a los que Gran Bretaña debía aceptar y defender. Por último se negaba la legalidad del Mandato.¹⁰

Después de una visita a Palestina, y tras haber tenido conocimiento de ambas tesis, - la UNSCOP presentó un informe constituido por: a) doce recomendaciones generales, b) un plan de mayoría y c) un plan de minoría.¹¹ Ambos planes de partición habrían de ser sometidos a votación en la Asamblea General. Entre los integrantes de la Comisión sólo se llegó a un acuerdo unánime sobre la terminación del Mandato, el principio de la independencia y la función de las Naciones Unidas, recomendando que:

"El Mandato sobre Palestina termine en la fecha más próxima posible...

"Se conceda la independencia a Palestina en la fecha más próxima posible...

Se haga responsable ante las Naciones Unidas, durante el período de transición a la autoridad escogida de la tarea de administrar a Palestina y prepararla para la independencia...

"La Asamblea General emprenda inmediatamente la iniciación y ejecución de un acuerdo internacional mediante el cual el problema de los judíos europeos necesitados, de los cuales aproximadamente 250,000 están en centros de reunión, sea abordado como asunto de extrema urgencia para el alivio de su penosa situación y del problema de Palestina..."¹²

9. Naciones Unidas, Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesión, Suplemento No. 11, documento A/364. (Informe de la UNSCOP), vol. I. p.34. Ibidem, pp 115-116.

10. Ibidem, pp 37-38. Idem.

11. Seara Vazquez, Modesto. Tratado General de la Organización Internacional. México. - Fondo de Cultura Económica. 1974. p 214.

12. Ibidem, p 117.

El plan de partición con Unión Económica, presentado por la mayoría, fue justificado en la siguiente forma:

"Sirve de fundamento primordial a la propuesta de partición la premisa de que las pretensiones de los árabes y los judíos sobre Palestina, aunque válidas ambas, son irrecconciliables. Se sigue de ella que, de todas las soluciones sugeridas, la de la partición es la más realista y viable y la que ofrece mayores probabilidades de suministrar una base eficaz para satisfacer al menos en parte, las pretensiones y aspiraciones nacionales de unos y otros ...

"El conflicto básico de Palestina es un choque entre dos intensos nacionalismos. Prescindiendo de los orígenes históricos del conflicto, de lo justificado o injustificado de las promesas y contrapromesas y de la intervención internacional inherentes al Mandato, es un hecho que hay ahora en Palestina unos 650,000 judíos y 1.200.000 árabes, que tienen diferentes maneras de vivir y, de momento, están separados por intereses políticos que hacen difícil una cooperación completa y efectiva entre ellos, ya sea voluntaria o establecida por disposiciones constitucionales.

"La solución de partición conduce a dicha finalidad, y provee así a lo más urgente. - Cualquier otra solución que se propusiera induciría a una y otra parte a hacer una presión persistente en procura de modificaciones en su favor. La concesión de la independencia a ambos Estados quitaría toda razón de ser a tales esfuerzos.

"La partición se funda en una apreciación cabal de las relaciones árabe-judía en Palestina? A no ser que se trate francamente de establecer un Estado dominado por los árabes o por los judíos, tanto para el funcionamiento efectivo de un plan de Estado así como para el de un Estado Federal, sería indispensable una completa cooperación política.

"La partición es el único medio por el cual se pueda llegar a que tanto los árabes, como los judíos, asuman la responsabilidad política y económica con lo que, presumiblemente, al tener unos y otros que arrostrar totalmente las consecuencias de sus propios actos, ha de surgir un nuevo e importante elemento, de mejoramiento político? En la propuesta solución de Estado Federal, faltaría este factor.

"La inmigración judía es hoy el problema central en Palestina, y el factor que sobre todos los demás hace imposible la cooperación entre las comunidades árabe y judía dentro de un Estado único. La creación de un Estado judío con arreglo a un plan de partición suministra la única esperanza de eliminar este problema de la escena.

"Se reconoce que los árabes se han opuesto vigorosamente a la idea de la partición, - pero se considera que su oposición disminuirá a la vista de que es una solución que fija de modo definitivo la extensión territorial que ha de adjudicarse a los judíos, y limita implícitamente la inmigración. Por el hecho de tener la sanción de las Naciones Unidas, esta solución adquiere un carácter decisivo que debe tranquilizar los temores árabes respecto a una expansión territorial ulterior del Estado judío ..." 13

El plan de partición con Unión Económica preveía lo siguiente:

"Partición e independencia - Después de un período de transición de dos años, a partir del primero de septiembre de 1947, Palestina dentro de sus actuales límites quedará constituida por un Estado árabe independiente, un Estado judío independiente y la Ciudad de Jerusalén ...

"Sólo se concederá la independencia a cada uno de los Estados, a petición propia, des

13. Ibídem, pp 53-54. Ob. cit. pp 117-118.

pais de haber adoptado una constitución ... heche ante las Naciones Unidas una declaración que contenga ciertas garantías y firmado un tratado que establezca la Unión Económica de Palestina e instituya un sistema de colaboración entre los dos Estados y la ciudad de Jerusalén.

"Ciudadanía - Una vez reconocida la independencia, los árabes y los judíos que, sin poder ser la ciudadanía palestina, residan en Palestina, se convertirán, del mismo modo que los ciudadanos palestinos, en ciudadanos del Estado en que residan ...

"Unión Económica - Deberá celebrarse un tratado entre los dos Estados ... El tratado tendrá fuerza obligatoria inmediatamente, sin ratificaciones. Contendrá disposiciones encaminadas a establecer la Unión Económica de Palestina ...

"Población - Las cifras relativas a la distribución de la población establecida en los dos Estados ... son aproximadamente las siguientes:

	Judíos	Árabes y otros	Total
El Estado judío	498,000	407,000	905,000
El Estado árabe	10,000	725,000	735,000
Ciudad de Jerusalén	100,000	105,000	205,000

"Además, habrá en el Estado judío cerca de 90,000 beduinos (árabes).

"(Jerusalén) - Se colocará la Ciudad de Jerusalén bajo un régimen internacional de administración fiduciaria mediante un Acuerdo de Administración Fiduciaria en el cual se designe a las Naciones Unidas como la Autoridad Administradora ..." 14

El plan de partición propuesto por la minoría, proponía la creación de un Estado Federal de Palestina independiente, compuesto por un Estado árabe y un Estado judío. Asimismo, establecía que habría una sola nacionalidad y una sola ciudadanía; limitaba la inmigración judía al Estado judío, en la medida que no excediera su capacidad de absorción. 15

Este plan fue motivado y razonado en base a las siguientes apreciaciones:

"Es incontrovertible que ninguna solución del problema de Palestina puede ser considerada como una solución del problema judío en general.

"Se reconoce que Palestina es el país común, tanto de los árabes indígenas, como de los judíos, que ambos pueblos han tenido una asociación histórica con ella y que ambos juegan un papel importante en la vida económica y cultural del país.

"El supuesto básico sobre el cual se fundan las opiniones que aquí se expresan, es la propuesta, hecha por otros miembros de la Comisión, de crear una unión sujeta a acuerdos artificiales, destinados a alcanzar la unidad económica y social esenciales después de crear, con la partición, la desunión política y geográfica, es impracticable, irrea-

14. Ibidem, pp. 40-41. Ob. cit. pp. 123-124.

15. Ibidem, pp. 60-64. Ob. cit. p. 124.

lizable y no podía agendrar dos Estados razonablemente viables ...

"Sería una equivocación trágica por parte de la comunidad internacional no desplegar todos los esfuerzos posibles en este sentido. El apoyo de las Naciones al mantenimiento de la unidad de Palestina constituiría de por sí un factor importante para fomentar la cooperación y la colaboración entre los dos pueblos y contribuiría considerablemente a la creación de un ambiente propicio para cultivar la voluntad de cooperación. A este respecto, se tiene presente que el prestigio moral y político de las Naciones Unidas es profundamente comprometido.

"Aunque el problema de la inmigración judía tiene estrecha relación con la solución del problema de Palestina, no se puede pretender que, Palestina se convierta en el medio único de resolver el problema de los judíos del mundo entero. Dos factores se oponen directa y efectivamente a semejante pretensión, a saber: por una parte, lo exiguo de su territorio y de sus recursos, y, por otra parte, la resistencia persistente y vigorosa del pueblo árabe, que constituye la mayoría de la población del país.

"Por estas razones, no puede ser tomada en consideración la pretensión de que los judíos tengan derecho a emigrar a Palestina sin limitación alguna, y prescindiendo de toda consideración de tiempo. De ello se sigue que no hay fundamento para esperar que los judíos de Palestina, por medio de la libre inmigración en masa, pudieran aumentar su número hasta el punto de llegar a constituir la mayoría de la población de Palestina. 16

El 23 de septiembre de 1947, la Asamblea General creó una Comisión "ad hoc" encargada de estudiar el problema. Esta recomendó la adopción del plan mayoritario. 17

Toda vez que el plan de partición con Unión Económica fue sometido a votación en sesión plenaria de la Asamblea General, ésta arrojó como resultado: 33 votos a favor, 13 en contra y 10 abstenciones.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Guatemala, Haití, Islandia, Liberia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Dominicana, República Socialista de Bielorrusia, República Socialista de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Grecia, India, Irán, Irak, Líbano, Pakistán, Siria, Turquía y Yemen.

Abstenciones: Argentina, Colombia, Chile, China, El Salvador, Etiopía, Honduras, México, Gran Bretaña, Irlanda del Norte y Yugoslavia. 18

16. Ibidem, pp 65, 70-71. Ob. cit. p 119.

17. Seara Vazquez, Modesto. Ob. cit. p 274.

18. Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, sesiones plenarias, vol. II, 128a sesión, pp 1424-1425. Ob. cit. p 138.

lizable y no podía engendrar dos Estados razonablemente viables ...

"Sería una equivocación trágica por parte de la comunidad internacional no desplegar todos los esfuerzos posibles en este sentido. El apoyo de las Naciones al mantenimiento de la unidad de Palestina constituiría de por sí un factor importante para fomentar la cooperación y la colaboración entre los dos pueblos y contribuiría considerablemente a la creación de un ambiente propicio para cultivar la voluntad de cooperación. A este respecto, se tiene presente que el prestigio moral y político de las Naciones Unidas es tá profundamente comprometido.

"Aunque el problema de la inmigración judía tiene estrecha relación con la solución del problema de Palestina, no se puede pretender que, Palestina se convierta en el medio único de resolver el problema de los judíos del mundo entero. Dos factores se oponen directa y efectivamente a semejante pretensión, a saber: por una parte, lo exiguo de su territorio y de sus recursos, y, por otra parte, la resistencia persistente y vigorosa del pueblo árabe, que constituye la mayoría de la población del país.

"Per estas razones, no puede ser tomada en consideración la pretensión de que los judíos tengan derecho a emigrar a Palestina sin limitación alguna, y prescindiendo de toda consideración de tiempo. De ello se sigue que no hay fundamento para esperar que los judíos de Palestina, por medio de la libre inmigración en masa, pudieran aumentar su número hasta el punto de llegar a constituir la mayoría de la población de Palestina ... 16

El 23 de septiembre de 1947, la Asamblea General creó una Comisión "ad hoc" encargada de estudiar el problema. Esta reconoció la adopción del plan mayoritario. 17

Toda vez que el plan de partición con Unión Económica fue sometido a votación en sesión plenaria de la Asamblea General, ésta arrojó como resultado: 33 votos a favor, 13 en contra y 10 abstenciones.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Guatemala, Haití, Islandia, Liberia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Dominicana, República Socialista de Bielorrusia, República Socialista de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Grecia, India, Irán, Irak, Líbano, Pakistán, Siria, Turquía y Yemen.

Abstenciones: Argentina, Colombia, Chile, China, El Salvador, Etiopía, Honduras, México, Gran Bretaña, Irlanda del Norte y Yugoslavia. 18

16. Ibidem, pp 65, 70-71. Ob. cit. p 119.

17. Seara Vazquez, Modesto. Ob. cit. p 274.

18. Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, sesiones plenarias, vol. II, 128a sesión, pp 1424-1425. Ob. cit. p 138.

Después de haber sido aprobado el plan de partición, todos los Estados árabes y varias otras, manifestaron que no se considerarían obligados por la reconstrucción de la Asamblea General, puesto que para ellos se oponía a la Carta de las Naciones Unidas. Otros Estados manifestaron dudas en torno a las consecuencias que generaría la decisión recién tomada. A continuación se reproduce una parte de una declaración, que refleja en buena medida la situación que privaba entre los miembros que se opusieron al plan de partición aprobado:

"Acaba de adoptarse una decisión fatídica. La suerte está echada. Para emplear las palabras del más grande de los americanos, 'hemos luchado por la justicia tal como Dios nos la dió a entender'. Tuvimos éxito en persuadir a un número suficiente de nuestros colegas en el sentido de que vieran la justicia tal como nosotros la vemos, pero no les fue permitido manifestarse en favor de ella como la habíamos comprendido. Nuestros corazones están tristes, pero nuestra conciencia está limpia. No quiséramos que ocurriera lo contrario ...

"Nadie podría predecir actualmente si la proposición a la cual esos dos grandes países han dado su patrocinio y su apoyo tendrá consecuencias benéficas o nefastas cuando se trate de aplicarla.

"Mucho tememos que las ventajas de la partición, en caso de que las haya, resulten — palabras débiles en comparación con los males que podrá desencadenar. La decisión carece por completo de validez jurídica. No tenemos ningún resentimiento respecto de nuestros amigos y colegas que han sido obligados, bajo una fuerte presión, a cambiar de partido y a depositar sus votos en favor de una proposición cuya justicia y equidad les pa- recen dudosas. Para ellos sólo tenemos sentimientos de simpatía, ya que han sido coleccionados en una situación embarazosa, entre su juicio y su conciencia por una parte, y por la otra la presión a que ellos y sus Gobiernos han estado sometidos." 19

En términos generales, el contenido del plan de partición era el siguiente:

Palestina debía dividirse en un "Estado judío" y un "Estado árabe" cuyos nombres se especificaban. Gran Bretaña debía retirarse antes del primero de agosto de 1948 y en ningún caso después del primero de febrero; pondría a disposición del Estado judío una zona que incluyera un puerto para facilitar "una inmigración considerable". Durante el período de transición que comenzaría en noviembre de 1947, las Naciones Unidas se harían cargo progresivamente de la administración de todo el territorio, que se ejercería mediante una Comisión, y el poder se transferiría a los dos Estados el día de la independencia, a más tardar el primero de octubre de 1948. Los dos Estados estarían asociados en una unión económica.

La aprobación del plan de partición, constituyó la primer decisión tomada por la ONU que afectaba directamente el conflicto en Palestina, procurando así, resolverlo. A partir de ese momento las Naciones Unidas asumieron un papel preponderante dentro del contexto general del problema, pasando a formar parte importante en el desarrollo del

19. Ibid., 128ª sesión, p. 1426. Op. cit. p. 138.

mismo.

En otro sentido; el plan de particion fue la base legal sobre la que habría de erigirse el Estado judío y un Estado árabe. La legalidad de la decision recién adoptada fue puesta en entredicho, aún antes de haber adquirido el carácter de Resolucion, y tuvo que enfrentar una fuerte negativa proveniente, principalmente, de los Estados árabes y de los dirigentes palestinos, que consideraban que las Naciones Unidas no estaban facultadas para dictar medidas de tal naturaleza, incluso, consideraron a la Resolucion ajena a los principios contenidos en la Carta y como una injerencia de la Organizacion, en asuntos que rebasaban los límites de su competencia.

Los representantes judíos, por su parte, manifestaron su aceptacion al plan de particion; aunque hicieron patente su incomodidad con respecto al porcentaje de territorio asignado para el asentamiento de su futuro Estado, puesto que contemplaba menos territorio, que el previsto en el Mandato para los mismos fines. No obstante, posteriormente los judíos procedieron a ejecutar ciertas medidas que contravenían las disposiciones de las Naciones Unidas.

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN ESTADO JUDIO Y OTRO ARABE.

Toda vez que el plan de partición fue aprobado, éste, pasó a ser identificado como la Resolución 181 (II). Esta Resolución disponía y recomendaba "al Reino Unido, como Potencia Mandataria de Palestina, y a todos los demás miembros de las Naciones Unidas, la aprobación y aplicación, respecto del futuro gobierno de Palestina, del plan de partición con Unión Económica ...", también solicitaba del Consejo de Seguridad la adopción de las medidas necesarias previstas en el Plan para la ejecución del mismo.²⁰

En virtud de las disposiciones contenidas en la Resolución, Palestina sería dividida en ocho partes: tres se asignaron al Estado judío y tres al Estado árabe. La séptima parte, Jaffa, sería un enclave árabe en territorio judío.²¹

La octava parte sería Jerusalén, constituida como "corpus separatum" y puesta, para su administración, bajo régimen internacional especial. Sería administrada por el Consejo de Administración Fiduciaria por un período inicial de diez años, al fin de los cuales el Consejo reexaminaría el plan y "los residentes de la ciudad tendrían entonces toda la libertad para expresar, mediante un plebiscito, sus deseos acerca de las posibles modificaciones del régimen de la Ciudad."

Las disposiciones relativas a los monumentos de Jerusalén eran las siguientes:

"No serán desahogados ni vulnerados los derechos existentes respecto de los Lugares Sagrados y santuarios y edificios religiosos.

"Se garantizará el libre acceso a los Lugares Sagrados y santuarios y edificios religiosos y el libre ejercicio del culto, de conformidad con los derechos existentes, a reserva de las exigencias del orden público y del decoro.

"Deberán ser conservados los Lugares Sagrados y santuarios y edificios religiosos. No se permitirá ningún acto que de cualquier manera pueda menoscabar su carácter sagrado . . ."

La división del territorio, tenía por objeto garantizar que el Estado judío comprendiera la mayor cantidad de judíos, calculados en unos 10,000, que quedarían dentro del Estado árabe. No obstante, dentro del Estado judío quedaría un considerable número de árabes palestinos: 497,000, incluidos 90,000 beduinos, en comparación con 498,000 judíos.²²

20. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Op. cit. pp 138-139.

21. Ibidem, p 139.

22. Idem.

Entre los objetivos planteados en la Resolución 181 (II), destacaba el de asegurar - los derechos de las minorías, dispeniendo:

"Se garantizará a todos la libertad de conciencia y el libre ejercicio de todas las formas de culto compatibles con el mantenimiento del orden público y de la ley l.

"No se hará discriminación de ninguna clase entre los habitantes por motivo de raza, religión, idioma o sexo.

"Todas las personas comprendidas dentro de la jurisdicción del Estado tendrán por igual derecho a la protección de la ley.

"Se respetará el derecho de familia tradicional y el estatuto personal de las diversas minorías, como también sus intereses religiosos, inclusive las fundaciones ...

"El Estado proporcionará enseñanza primaria y secundaria adecuadas a las minorías árabes y judías, respectivamente, en su propio idioma y en conformidad con sus tradiciones culturales ...

"No será denegado al vulnereado el derecho de cada comunidad a mantener sus propias escuelas para la educación de sus miembros en su propio idioma, con tal de que en ellas se observen los preceptos educativos de carácter general que pudiera dictar el Estado .

"No se permitirá ninguna expropiación de tierras poseídas por un árabe en el Estado - judío (por un judío en el Estado árabe), excepto para fines de utilidad pública. En todos los casos de expropiación, se pagará totalmente la indemnización que haya fijado la Corte Suprema con anterioridad al despojoamiento ..."

La Resolución también impuso a ambos Estados, la obligación de asegurar la libertad de movimiento y de tránsito.

Todas las disposiciones relativas a Jerusalén y a los derechos de las minorías tendrán el rango, en cada uno de los Estados, de normas constitucionales;

"Con anterioridad al reconocimiento de la independencia, el Gobierno provisional de cada Estado proyectado presentará a las Naciones Unidas una declaración; ...

"Las cláusulas contenidas en la Declaración sea reconocidas como leyes fundamentales del Estado. Ninguna ley, reglamento o acción oficial podrá contradecirlas ni impedir su cumplimiento, ni podrá ninguna ley, reglamento o acción oficial prevalecer sobre ellas."

La Resolución de partición se enfrentó desde un principio con la oposición del Alto - Comisár Árabe, mismo que hizo un llamado a la huelga general.

La retirada británica de Palestina se efectuó de forma apresurada, por lo cual no fue posible la formación y el establecimiento de una milicia armada que prestara ayuda a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones. Así pues, las Naciones Unidas no pudieron asumir el carácter de autoridad gobernante, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de partición.

En el tiempo previo a la fecha fijada por Gran Bretaña para poner fin al Mandato, la política sionista se avocó, en forma importante, a expandir el territorio señalado por la Resolución más allá de los límites permitidos en ésta. Como resultado de estas acciones, las fuerzas judías pasaron a ocupar ciudades y zonas del territorio destinadas a formar parte del futuro Estado árabe, La mayor parte de Jerusalén, que había de ser in-

ternacionalizada, también fue ocupada.

Desde marzo de 1948, las fuerzas judías habían elaborado un plan de acción militar — que les permitiera tomar un mayor control territorial, argumentando razones afines de seguridad para el futuro Estado hebreo y para aquellos judíos que quedaran fuera de las fronteras de éste. Un funcionario israelí describió este plan, llamado Plan "D" (o Dallet), en la forma siguiente:

"... el Alto Mando de la Haganah preparó un amplio plan 'D' de operaciones, que sus títulos a los planes 'A', 'B' y 'C', en que se había basado la estrategia de la Haganah en los años anteriores. La hora cero del Plan D había de llegar cuando la evacuación — británica hubiera llegado a un punto en que la Haganah tuviera razones para no tener — una intervención británica y la movilización hubiera llegado a un grado tal que permitiera aplicar un plan en gran escala. La misión de la Haganah era a la vez acallara y — revolucionaria: 'Conseguir el control de las zonas asignadas al Estado judío y defender sus fronteras, así como las de los asentamientos judíos y a toda la población judía que vivía fuera de tales fronteras, contra unas fuerzas enemigas regulares e irregulares, con bases de operaciones fuera o dentro de' 'territorio del Estado judío.'"

Los árabes, por su parte, habían ya realizado incursiones en Palestina mediante unidades regulares. Al expirar el Mandato, unidades regulares irrumpieron en el país, desencadenándose la primera guerra árabe-israelí.

La Liga Árabe hizo del conocimiento, mediante un cable, del Secretario General de las Naciones Unidas, de los motivos que, para sus integrantes, respaldaban la adopción de — la medida que ordenaba intervenir en Palestina. El cable decía, entre otras cosas, lo siguiente:

"Ahora que ha concluido el Mandato sobre Palestina, sin que haya quedado ninguna autoridad en el país, legalmente constituida, que administre la ley y el orden en él y asegure una protección adecuada y necesaria a la vida y a la propiedad, los Estados árabes declaran lo siguiente:

"a) El derecho a establecer un Gobierno en Palestina pertenece a sus habitantes en virtud de los principios de libre determinación reconocidos por el Pacto de la Sociedad de las Naciones y por la Carta de las Naciones Unidas;

"b) La paz y el orden han sido completamente desbaratados en Palestina y, como consecuencia de la agresión judía, más de un cuarto de millón de árabes, aproximadamente, se han visto obligados a abandonar sus hogares y a emigrar a los países vecinos. Los acontecimientos que han ocurrido en Palestina parecen en evidencia las ocultas intenciones — agresivas de los sionistas y sus propósitos imperialistas ...

"c) La Potencia Mandataria ha anunciado ya que al concluir el Mandato dejará de ser responsable del mantenimiento de la ley y el orden en Palestina ... Por lo tanto, no queda en Palestina ninguna autoridad administrativa ...

...

"e) ... Los recientes disturbios en Palestina constituyen también una amenaza grave y directa para la paz y la seguridad en los territorios de los propios Estados árabes. — Por esos motivos, y porque consideran que tienen el deber sagrado de velar por la seguridad

23. Lorch, Nathaniel. The Edge of the Sword: Israel's War of Independence, 1947-1949. — Nueva York. Putnam, 1961. p 87. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables — del pueblo palestino. Op. cit. pp 141-142.

dad y evitar la extensión del desorden y la anarquía a las tierras árabes, y a fin de llenar el vacío creado por la conclusión del Mandato, que no ha sido reemplazado por ninguna autoridad legalmente constituida, los Gobiernos árabes se ven obligados a intervenir con el único objetivo de restaurar la paz y seguridad y de establecer la ley y el orden en Palestina.

"Los Estados árabes reconocen que la independencia y la soberanía de Palestina, sancionada hasta ahora al Mandato británico, ha quedado establecida de hecho con la conclusión de éste, y afirman que sólo los habitantes legítimos de Palestina tienen derecho a establecer una administración sin interferencias externas. En cuanto se consiga tal situación, se pondrá fin a la intervención de los Estados árabes, que no tienen otro objetivo que la restauración de la paz y el establecimiento de la ley y el orden, y el Estado soberano de Palestina tendrá competencia para adoptar, en cooperación con los otros Estados Miembros de la Liga Árabe, todas las medidas adecuadas para promover el bienestar y la seguridad de sus pueblos y su territorio ..."²⁴

La superioridad militar y de organización israelí permitió a los judíos, apoderarse de la mayor parte del país; salvo la Ribera Occidental del Jordán, ocupada por la Legión Árabe de Jordania, y de la franja de Gaza, ocupada por Egipto. Como resultado del conflicto bélico Israel controlaba, prácticamente, toda Palestina.

La primer guerra árabe-israelí significó una amenaza para la paz, sin precedentes en los dos años de existencia de la ONU. La Asamblea General no había logrado poner fin al problema después de sus dos períodos extraordinarios de sesiones, y al tiempo que aprobaba un informe de la Comisión Especial, procedió a crear la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina (CNUP), integrada por Bolivia, Checoslovaquia, Dinamarca, Panamá y Filipinas, pidiendo al Consejo de Seguridad que actuara para impedir cualquier amenaza a la paz que pudiera surgir como consecuencia de la violación de los términos señalados en la Resolución 181 (II). Teniendo esto en consideración, el Consejo convocó una reunión extraordinaria de la Asamblea.²⁵

El Consejo de Seguridad ordenó, el 29 de mayo de 1948, la cesación del fuego, dirigiendo "varios llamamientos para la adopción de una tregua, llegando a amenazar con la aplicación de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta".²⁶

El día de la terminación del Mandato, la Asamblea General había designado como Mediador de las Naciones Unidas para la Cuestión de Palestina al Conde sueco, Folke Bernadotte, quien fue enviado al escenario del conflicto con el fin de vigilar el cese del fuego y a "precurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina." Finalmente, las partes en conflicto aceptaron acatar la orden de las Naciones Unidas; gracias, en buena medida, a las gestiones del Mediador. Pese seguido, Bernadotte logró que se es

24. Moore, John Norton. The Arab-Israeli Conflict. Princeton. Princeton University Press. 1974, vol. III, pp 356-357. Ob. cit. pp 147-148.

25. Sears Vazquez, Modesto. Ob. cit. p 274.

26. Ibidem, p 215.

tableciera una tregua de un mes y, durante este tiempo, presentó las primeras propuestas para solucionar el problema en Palestina, proponiendo una "Unión compuesta de dos miembros, uno árabe y otro judío". Además, en su propuesta planteaba algunos ajustes en las líneas fronterizas, el regreso de todos los refugiados y algunas limitaciones a la inmigración judía.²⁷ La propuesta también planteaba la evacuación de Jerusalén y Haifa, la región sur del Neguev, que sería entregada a los árabes.²⁸

Tanto árabes como judíos, se opusieron al plan presentado. Israel en particular se opuso a las disposiciones relativas a la inmigración.

Al llegar a su fin la primera tregua, el Mediador reconstruyó el establecimiento de otra por tiempo indefinido, que fue ordenada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio de 1948 y hecha efectiva el 19 del mismo mes.

A continuación, figura un resumen de las conclusiones a que llegó el Mediador en el cumplimiento de su misión:

"La situación de la masa enorme de los refugiados árabes, que se agravaba más cada día, preocupaba e irritaba mucho a los dirigentes árabes. Ellos consideraban que la solución de este problema era indispensable para un arreglo de la cuestión palestina. Reconocí — que la opinión pública reinante en los Estados árabes respecto a la cuestión de Palestina se encontraba considerablemente agitada ...

"... (durante las conversaciones) ... me di cuenta de que, durante el intervalo transcurrido entre las dos treguas, la actitud de los judíos se había vuelto más intransigente, que probablemente las demandas judías serían más ambiciosas y que la opinión judía — estaba menos dispuesta a aceptar la mediación. Los esfuerzos militares realizados por — los judíos durante el intervalo transcurrido entre las dos treguas habían producido en — ellos un sentimiento de mayor confianza e independencia. La confianza en las Naciones — Unidas había disminuido y se advertía una tendencia creciente a criticar sus flaquezas — en la cuestión de Palestina ..."²⁹

Al llegar a la conclusión de que no era posible la creación de una unión, el Mediador presentó nuevas propuestas; fundadas sobre la base de que los palestinos y los árabes debían aceptar la existencia de Israel.

Un nuevo plan fue presentado el 16 de septiembre de 1948, en éste se preveía la constitución de un Estado árabe que abarcaría a Transjordania y a la mayor parte del territorio asignado al Estado árabe por la Resolución 181 (II), pero con ajustes territoriales de mayor dimensión que asegurarían el territorio árabe mediante la inclusión del Neguev, en tanto que Galilea pasaría a formar parte de Israel. Para Jerusalén se seguía previendo una administración dirigida por las Naciones Unidas.³⁰

27. Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 11, documento A/648, parte I, sección 5, párrs. 2 y 6. Parte III, secc. I, párr 1.

28. Sholomo Ben Ami y Zvi Medin. Historia del Estado de Israel. Madrid. Rialp. 1991.p71.

29. Documentos Oficiales de la Asamblea General. párrs. 14 y 15.

30. Sholomo Ben Ami y Zvi Medin. ibid. p 85.

De los Estados árabes, sólo Jordania consintió en aceptar el plan. Israel se opuso, - al igual que el resto de los países árabes.

El Conde Bernadotte trabajaba sobre nuevas propuestas; sobre las cuales las Naciones Unidas no pudieron adoptar ninguna medida. El 17 de septiembre de 1948, al ífa siguientes de haber concluido un informe sobre la situación, el Mediador fue asesinado. El hecho tuvo lugar en Jerusalén y fue perpetrado por la organización terrorista judía "Stern".

A propósito del deceso del Mediador, y dadas las condiciones en que éste se produjo, - la ONU recibió un informe en el cual se indicaba, que la actitud del Gobierno Provisional de Israel no había sido dirigida para contener una campaña de prensa en contra del Mediador y las Naciones Unidas, en la cual se acusaba a éste, de "... oponerse arbitrariamente a las reivindicaciones judías y a decir que en la vigilancia de la tregua se hacían deliberadamente discriminaciones contra los intereses de Israel. Asimismo, también se se hablaba que, las autoridades israelíes no habían prestado mayor atención a una amenaza hecha del grupo "Stern" en el sentido de que, "la tarea del momento actual es expulsar a Bernadotte y a sus observadores. Bendita sea la mano que le haga." El Ministro de Relaciones Exteriores israelí declaró que: "el Grupo Stern sólo existía en Israel como organización política, ya que se había disuelto como organización militar, y que sus miembros estaban ingresados individualmente en el ejército". En el informe se decía que, los autores del homicidio pertaban uniformes del ejército israelí, concluyendo: "El Gobierno Provisional de Israel debe asumir la responsabilidad de estos asesinatos ...".³¹

El Consejo de Seguridad solicitó del Gobierno de Israel una investigación del caso, - así como un informe con los resultados que ésta arrojase; pero ningún informe le fue presentado.

A medida que Israel se afianzaba en la ocupación de los territorios, y que aumentaba su poderío bélico, la política árabe, que había sido de renuencia ante la participación de las Naciones Unidas, cobró un nuevo giro, por medio del cual, su hostilidad para con la ONU disminuyó de manera importante.

El 7 de enero de 1949, las Naciones Unidas impusieron una nueva tregua en cuyo transcurso se realizaron las primeras negociaciones, que se iniciaron el 12 de enero siguiente en Rodas. Las Naciones Unidas designaron a Ralph Bunche como Mediador Interino, logrando éste, concertar acuerdos de armisticio entre Israel, por una parte y Egipto, Jordania, Irán y Siria, por la otra. Las negociaciones y firma de estos acuerdos se realizaron por separado y con la mediación de la ONU, en virtud de que los Estados árabes se nego-

31. Los Grandes Hechos del Siglo XX. Op. cit. p 85.

32. Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, tercer año, Suplemento de octubre de 1948, pp 4-9, Documento S/1018. Op. cit. p 150.

ban a negociar directamente con Israel y no reconocían la existencia de éste.

El primero de los acuerdos se firmó con Egipto el 24 de febrero de 1949. De conformidad con éste, Israel permitiría la retirada de las fuerzas egipcias que habían quedado acoradas en el "Bolsa de Falaga"; el Neguev quedó bajo ocupación israelí, excepción de la franja de Gaza, en tanto que las fuerzas egipcias debían retirarse hasta la línea al Arish Abu Aguela, en el desierto del Sinaí. También se estableció una comisión mixta -- que vigilaría el cumplimiento de la tregua.

El segundo acuerdo se celebró con Libano el 23 de marzo de 1949; en él, Israel se comprometía a devolver territorios libaneses y se fijaba como la línea de demarcación del norte al fuego la contienda en el Mandato.

Con Jordania se llegó al acuerdo que permitió cambiar determinados territorios limítrofes entre ambos países.

El último de los acuerdos se firmó con Siria el 20 de julio de 1949, comprometiéndose Israel a desmilitarizar una parte de la zona limítrofe.³³

Los acuerdos de armisticio se celebraron sobre la base de que éstos, significaban un paso indispensable dirigido a la liquidación del conflicto armado y la restauración de la paz en Palestina, y se señalaba la premisa de que no debía lograrse ventaja política o militar alguna. La virtud de que los acuerdos estaban dictados por circunstancias de orden militar y no políticas, no afectaban la postura política de ninguna de las partes en cuanto al arreglo definitivo del problema. Por tal razón, los acuerdos se concedían a Israel derecho alguno sobre los territorios ocupados durante el reciente conflicto, quien debía sujetarse a los límites definidos en la Resolución 181 (II).

En el contexto antes descrito, Israel solicitó, el 29 de noviembre de 1948, su admisión en la Organización de las Naciones Unidas; esto es, ocupando aún territorios destinados para servir de sede al Estado árabe, Israel fue criticado en el Consejo de Seguridad y su solicitud rechazada el 17 de diciembre del mismo año, tras recibir 5 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.³⁴

Finalmente, el 11 de mayo de 1949 Israel ingresó en las Naciones Unidas. En el preámbulo de la Resolución 273 (III), por medio de cual se aprobó el ingreso de Israel, se especificaba un compromiso de asumir el cumplimiento de las Resoluciones 181 (II) y 194 (III), que constituían, en ese entonces, la base principal de la Cuestión de Palestina en el seno de la ONU. El resto del contenido de la Resolución 273 (III) es el siguiente:

33. Shelomo Ben Ami y Zvi Medin. *Op. cit.* pp 88-90.

34. Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, tercer año, Suplemento de octubre de 1948, p 4-9, documento S/1018. *Op. cit.* p 151.

"Habiendo recibido el informe del Consejo de Seguridad sobre la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por Israel,

"Tomando nota de que, a juicio del Consejo de Seguridad, Israel es un Estado amante de la paz, que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y se halla dispuesto a hacerlo,

"Tomando nota de que el Consejo de Seguridad ha recomendado a la Asamblea General que admita a Israel como Miembro de las Naciones Unidas,

"Tomando nota además de la declaración del Estado de Israel de que acepta sin reservas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas, y se compromete a cumplir dichas obligaciones a partir del día en que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas,

"Recordando sus resoluciones del 29 de noviembre de 1947 y del 11 de diciembre de 1948, y tomando nota de las declaraciones y explicaciones formuladas por el representante de Israel ante la Comisión Política ad hoc, respecto a la ejecución de dichas resoluciones,

"La Asamblea General,

"Actuando en ejercicio de las funciones que le incumben en virtud del artículo 4 de la Carta y del Artículo 125 de su reglamento,

"1. Decide que Israel es un Estado amante de la paz que acepta las obligaciones consignadas, está capacitado para cumplir dichas obligaciones y se halla dispuesto a hacerlo;

"2. Decide admitir a Israel como Miembro de las Naciones Unidas."

RESOLUCIONES RELATIVAS AL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELI Y EL PROBLEMA DE SU CUMPLIMIENTO.

Después de aprobada la Resolución 181 (II), la Asamblea General adoptó, con base en las recomendaciones de Bernadotte, la Resolución 194 (III), que disponía lo siguiente:

"a) Establecer una Comisión de Conciliación con sede en Jerusalén, para continuar las funciones del Mediador y de la Comisión de Trégua;

"b) Pedir al Consejo de Seguridad que tomara nuevas medidas tendientes a asegurar la desmilitarización de Jerusalén y encargar a la Comisión de Conciliación que presentara propuestas respecto a un régimen internacional permanente para Jerusalén, dada su particular importancia para tres religiones mundiales;

"c) Pedir que se resolviera el problema de los refugiados, disponiendo para este fin:

".. que debe permitirse a los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos, que lo hagan así lo antes posible y que deberán pagarse indemnizaciones a título de compensación por los bienes de los que decidan no regresar a sus hogares y por todo bien perdido o dañado cuando, en virtud de los principios del derecho internacional o por razones de equidad, esta pérdida o daño deba ser reparado por los gobiernos o autoridades responsables ..."

La trascendencia de esta Resolución emanaba principalmente, "del establecimiento concreto del derecho de los palestinos al regreso pacífico a sus hogares (derecho que la Asamblea -- ha venido reiterando todos los años hasta el momento presente)".³⁵

En cumplimiento de la Resolución 194 (III), quedó establecida la Comisión de Conciliación para Palestina (CCP), integrada por Francia, Turquía y Estados Unidos. A diferencia de lo ocurrido con la UNSCOP, en esta ocasión los Estados árabes sí cooperaron con la Comisión, -- ya que en esto, veían la forma de hacer volver a los refugiados y obtener el retiro israelí a las líneas de partición, incluyendo Jerusalén.³⁶ En virtud de la celebración de los Protocolos de Lausana, firmados por separado el 12 de mayo de 1949, las partes en conflicto -- convinieron en usar los límites de la Resolución 181 (II) como base para las conversaciones con la CCP. Ese acto significó, nuevamente, un compromiso internacional, avalado por las Naciones Unidas, ante el establecimiento de un Estado árabe en Palestina. Sin embargo, Israel rechazó el principio del retorno de los refugiados, lo que impidió arreglos sobre las cuestiones territoriales.³⁷

Con base en un informe de la CCP, se puede deducir que Israel contemplaba la posibilidad del establecimiento de un Estado palestino limitado a los territorios ocupados por Egipto y Jordania, lo que, en ese tiempo, era inaceptable, tanto para los árabes palestinos como para

35. Comité Especial de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables -- del pueblo palestino. *Op. cit.* p 151.

36. En 1950, Israel trasladó de Tel Aviv a Jerusalén su ciudad capital.

37. *Ibidem*, p 152.

Los Estados árabes. Posteriormente, la CCT desplegó esfuerzos para obtener el derecho - al regreso pacífico de los refugiados y negociar un régimen internacional para Jerusalén, sin éxito en ambos casos. En 1951, la Comisión de Conciliación convocó a una nueva conferencia en París, también sin resultados. Aunque continuó realizando esfuerzos oficiales, incluso a fin de establecer un régimen internacional para Jerusalén, el final -- las funciones de la Comisión se limitaron al mantenimiento de listas de propiedades de los refugiados, propietarios, cuentas bancarias bloqueadas; sin cumplir una tarea determinante en la Cuestión de Palestina.

En 1952, la Cuestión de Palestina desapareció de la agenda de la Asamblea General, con servándose únicamente el problema de los refugiados, por medio de un reporte anual de la United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East (UNRWA). Según investigaciones de las Naciones Unidas, los refugiados árabes palestinos ascendieron a 726,000, mismas que huyeron o fueron expulsados como consecuencia de la guerra de 1948.³⁸

En 1966 la tensión subió en las fronteras de Israel con una serie de incidentes que llevaron al Consejo de Seguridad a estudiar diversas peticiones sometidas por varios países; pero la única Resolución adoptada, fue la 228 del 25 de noviembre de 1966, condenando a Israel por un ataque contra Jordania.³⁹

El 5 de junio se iniciaron nuevamente las hostilidades entre Israel, Jordania, la República Árabe Unida y Siria, haciendo que el Consejo de Seguridad adoptara la Resolución 233 (1967) al día siguiente, pidiendo el cese al fuego. Este llamamiento fue aceptado el día 7 por Israel, la República Árabe Unida y Jordania, y el día 10 por Israel y Siria.⁴⁰

De igual forma, el Consejo aprobó por unanimidad la Resolución 237 (1967), en la que -- instaba y recomendaba a los gobiernos interesados "a respetar acrupulosamente los principios que rigen el trato a los prisioneros de guerra y la protección de personas civiles. Asimismo, se instaba al Gobierno de Israel a garantizar la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas ocupadas donde se realizaban operaciones militares.

El 22 de noviembre de 1967, el Consejo de Seguridad aprobó, por unanimidad, la Resolución 242 (1967). Esta Resolución se erige como una base para todas las discusiones acerca de una solución al conflicto en el Medio Oriente; en ella, se definieron los principios para el establecimiento de una paz justa y duradera. Las premisas fundamentales con

38. Quintana Pali, Santiago. La Resistencia Palestina: estrategia, táctica y clases sociales. México. ERA. 1980. p 52 y 73.

39. Seara Vazquez, Medardo. Op. cit. p 276.

40. Ibidem, p 277.

tenidas en esta Resolución son las siguientes:

1. El retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados en el recién concluido conflicto; y

2. La terminación de todas las reclamaciones o situaciones de beligerancia, y el respeto y el reconocimiento de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de la región y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, libres de amenaza o actos de fuerza.

La Resolución también se refería a la necesidad de garantizar la libre navegación por las vías internacionales de navegación de la zona, de resolver justamente el problema de los refugiados y de garantizar la inviolabilidad territorial y la independencia política de todos los Estados de la región mediante medidas que incluyeran el establecimiento de zonas desmilitarizadas.⁴¹

En el plano territorial, la Resolución 242 sólo exigía el retiro de Israel de los territorios ocupados en 1967; pero no hacía mención alguna sobre los territorios ocupados en la guerra de 1948, y al no hacerse referencia en este sentido, de alguna forma se apoyó la situación, y su consolidación, en estos territorios.

Siria e Irak rechazaron la Resolución, en tanto que Egipto y Jordania exigían el retiro de Israel de todos los territorios ocupados en la guerra de 1967 como condición para cualquier negociación. Israel se negó a cumplir con la Resolución, aduciendo para ello, que la cuestión de los retiros, los refugiados y otras sólo podrían relacionarse mediante negociaciones directas con los Estados árabes y en el marco de un amplio tratado de paz.

El cumplimiento de la Resolución 242 no parece significar una solución global del conflicto, dicho cumplimiento sólo implicaría una solución parcial del mismo y una base, muy sólida, para un arreglo total del problema.

En el curso de 1967 la Asamblea General adoptó tres resoluciones acerca del conflicto: una de carácter humanitario sobre asistencia a las víctimas y otras dos acerca de Jerusalén; éstas son: la Resolución 2253 y 2254 del mes de julio, mismas que negaban validez a las medidas tomadas por Israel para cambiar el estatuto de Jerusalén.⁴²

Por otra parte; las violaciones a los acuerdos de cese al fuego, continuaron hasta — 1970, cuando el 7 de agosto se llegó a un acuerdo en la zona del Canal de Suez para abstenerse de actividades bélicas.⁴³

A petición del Consejo de Seguridad, y en virtud de la Resolución 242, el Secretario General designó un representante especial para el Oriente Medio, a fin de que coadyuvara

41. ABC de las Naciones Unidas. Naciones Unidas, Nueva York. 1990. p 57.

42. Seara Vazquez, Modesto. Ob. cit. p 277.

43. Ibid.

tenidas en esta Resolución son las siguientes:

1. El retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados es el requisito concluyente para el cese del conflicto; y

2. La terminación de todas las reclamaciones o situaciones de beligerancia, y el respeto y el reconocimiento de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de la región y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, libres de amenaza o actos de fuerza.

La Resolución también se refería a la necesidad de garantizar la libre navegación por las vías internacionales de navegación de la zona, de resolver justamente el problema de los refugiados y de garantizar la inviolabilidad territorial y la independencia política de todos los Estados de la región mediante medidas que incluyeran el establecimiento de zonas desmilitarizadas.⁴¹

En el plano territorial, la Resolución 242 sólo exigía el retiro de Israel de los territorios ocupados en 1967; pero no hacía mención alguna sobre los territorios ocupados en la guerra de 1948, y al no hacerse referencia en este sentido, de alguna forma se apoyó la situación, y su consolidación, en estos territorios.

Siria e Irak rechazaron la Resolución, en tanto que Egipto y Jordania exigían el retiro de Israel de todos los territorios ocupados en la guerra de 1967 como condición para cualquier negociación. Israel se negó a cumplir con la Resolución, aduciendo para ello, que la cuestión de los retiros, los refugiados y otras sólo podría resolverse mediante negociaciones directas con los Estados árabes y en el marco de un amplio tratado de paz.

El cumplimiento de la Resolución 242 no parece significar una solución global del conflicto, dicho cumplimiento sólo implicaría una solución parcial del mismo y una base, — muy sólida, para un arreglo total del problema.

En el curso de 1957 la Asamblea General adoptó tres resoluciones acerca del conflicto: una de carácter humanitario sobre asistencia a las víctimas y otras dos acerca de Jerusalén; éstas son: la Resolución 2253 y 2254 del mes de julio, mismas que negaban validez a las medidas tomadas por Israel para cambiar el estatuto de Jerusalén.⁴²

Por otra parte; las violaciones a los acuerdos de cese al fuego, continuaron hasta — 1970, cuando el 7 de agosto se llegó a un acuerdo en la zona del Canal de Suez para abstenerse de actividades bélicas.⁴³

A petición del Consejo de Seguridad, y en virtud de la Resolución 242, el Secretario General designó un representante especial para el Oriente Medio, a fin de que coadyuvara

41. ABC de las Naciones Unidas. Naciones Unidas, Nueva York. 1990. p 57.

42. Seara Vazquez, Medesto. Ob. cit. p 277.

43. Idea.

es la búsqueda de un arreglo pacífico. Gunnar V. Jarring ocupó tal cargo, convocando a negociaciones en diciembre de 1967; en las que participaron: Egipto, Israel y Jordania, como ya se apuntó, Siria no aceptó la Resolución. Las conversaciones se prolongaron hasta 1968, no siendo posible la concertación de acuerdos importantes debido a la diferencia de opiniones en los puntos básicos.

Independientemente de la ocupación del resto del territorio palestino y la ciudad de Jerusalén, la Guerra de los Seis Días provocó un segundo éxodo de palestinos, calculado en medio millón de personas, convirtiéndose así, el problema de los refugiados en una la grave realidad dentro del contexto general del conflicto.

En 1970, de una población estimada en 3 millones, 1.6 millones de personas se encontraban en el exilio; un millón de éstas en los territorios ocupados en 1967 y 400,000 dentro de las fronteras de Israel anteriores a 1967.⁴⁴ Sin duda, éste es uno de los aspectos del conflicto, que más demandan una pronta solución, teniendo como base a las resoluciones de las Naciones Unidas aprobadas para tal efecto.

Asimismo, los derechos inalienables del pueblo palestino fueron reconocidos por la Asamblea General al aprobar, en 1969, la Resolución 2553 B (XXIV); y así lo ha venido reiterando en resoluciones posteriores. Incluso, la Asamblea General legitimó, en su Resolución 3070 de noviembre de 1973, a la lucha armada como un medio válido en la lucha para alcanzar la liberación nacional.⁴⁵

El 6 de octubre de 1973, dió inicio un nuevo enfrentamiento armado de grandes dimensiones, cuando fuerzas egipcias en el sector del Canal de Suez y fuerzas sirias en el Golfo atacaron posiciones israelíes. Como consecuencia de la lucha armada, el Consejo de Seguridad, en su Resolución de 22 de octubre de 1973; la 338, instó a las partes a la cesación del fuego y a dar cabal cumplimiento a la Resolución 242 (1967). Se consignaba también, que de manera simultánea con la cesación del fuego se iniciaran negociaciones de paz.⁴⁶ En resoluciones posteriores, el Consejo de Seguridad confirmó su decisión acerca de la cesación de todo tipo de fuego, y solicitó al Secretario General al avíe de obarg vadores de las Naciones Unidas para que supervisara el cumplimiento de los ceses al fuego entre las fuerzas de Israel y de la República Árabe de Egipto. Como la lucha continuaba, el Consejo exigió una cesación inmediata y completa del fuego y que las partes volviera a las posiciones que ocupaban el 22 de octubre; y decidió constituir bajo su teridad una Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU II).⁴⁶

44. Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Ob.cit. pp 172-173.

45. Ibidem, p 160.

46. La FENU fue establecida por vez primera al fin de la Guerra del Suez; retirada en mayo de 1967, a solicitud de Egipto. Se estableció por segunda vez en 1973 en el sector Egipto-Israel. El mandato de la FENU expiró en julio de 1979.

La cuestión del respeto a los derechos humanos también ha sido abordada por las Naciones Unidas. En 1968, la Asamblea General resolvió la creación de un Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectaran los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.⁴⁷ Israel se ha negado, en repetidas ocasiones, a cooperar con el Comité, negándole la entrada a las zonas ocupadas. Entre las resoluciones aprobadas en este sentido, sobresale la 32/91 C, de 13 de diciembre de 1977, misma que dispone lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Condena las siguientes políticas y prácticas israelíes:

- "a) La anexión de partes de los territorios ocupados;
- "b) El establecimiento de asentamientos israelíes en los territorios ocupados y el traslado de una población extranjera a los mismos;
- "c) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de habitantes árabes de los territorios ocupados y la denegación de su derecho a retornar;
- "d) La confiscación y expropiación de bienes árabes en los territorios ocupados y todas las demás transacciones para la adquisición de tierras entre las autoridades, instituciones o nacionales israelíes, por una parte, y los habitantes o instituciones de los territorios ocupados, por otra;
- "e) La destrucción y demolición de casas árabes;
- "f) La detención en masa, la detención administrativa y el maltrato de la población árabe;
- "g) El maltrato y la tortura de personas detenidas;
- "h) el pillaje del patrimonio arqueológico y cultural;
- "i) Las trabas a la libertad de culto y las prácticas religiosas, así como a los derechos y costumbres familiares;
- "j) La explotación ilegal de las riquezas naturales, los recursos y la población de los territorios ocupados."⁴⁸

La Comisión de los Derechos Humanos, a su vez, aprobó la Resolución 1 (XXXIII) de febrero de 1977, en la que deplora las violaciones a los derechos humanos en los territorios ocupados e insta a Israel a permitir el regreso a sus hogares a los palestinos y de sus habitantes desplazados.⁴⁹

En septiembre de 1974, a petición conjunta de un gran número de Estados, se incluyó nuevamente, en el programa de la Asamblea el tema "La Cuestión de Palestina", que había sido retirado de éste desde 1952.

47. APC de las Naciones Unidas. pp 57-58.

48. Otras resoluciones de la Asamblea en este sentido, son las siguientes: 3240 A (XXIX) de noviembre de 1979; 3525 A (XXX), de diciembre de 1975; 31/106 de diciembre de 1976. Op. cit., p 164.

49. Ibidem., p 165.

La Cuestión de Palestina cobró un nuevo giro, cuando en octubre de 1974 la Asamblea General resolvió, por 105 votos contra 4 y 20 abstenciones, invitar a la Organización para la Liberación de Palestina a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea y aprobó la Resolución 3237 (XXIX), en la que otorgó a la OLP la condición de Observador en los trabajos de la Asamblea. Por tal virtud, el 13 de noviembre de 1974 el Presidente de esta Organización, Yasser Arafat, se dirigió a la Asamblea General. A continuación se reproduce un pasaje de su histórico discurso:

"Los que nos califican de terroristas desean impedir que la opinión pública mundial descubra la verdad sobre nosotros y aprecie la justicia en nuestras caras. Tratan de disimular el terrorismo y la tiranía de sus actos y ocultar nuestra posición de legítima defensa.

"La diferencia entre el revolucionario y el terrorista reside en la razón por la cual pelea cada uno de ellos. Quien defiende una causa justa y lucha por la libertad y liberación de su tierra de los invasores, los colonos y los colonialistas, no puede ser calificado de terrorista. De otro lado, el pueblo estadounidense en su lucha de liberación de los colonialistas británicos habría sido terrorista; la resistencia europea contra los nazis hubiera sido terrorismo, y la lucha de los pueblos de Asia, Africa y América Latina también hubiese sido terrorismo ...

"¿Acaso es preciso recordar a esta Asamblea las numerosas resoluciones aprobadas que condenan las agresiones israelíes contra los países árabes, sus violaciones de los derechos humanos y de los artículos de las Convenciones de Ginebra, así como las resoluciones relativas a la anexión de la ciudad de Jerusalén y el restablecimiento de su estatuto anterior?

"Soy rebelde y la libertad es mi causa. Se muy bien que muchos de los aquí presentes se han encontrado en alguna ocasión en la misma situación adversa que hoy ocupó y por la cual tengo que luchar. Ustedes se vieron obligados por su lucha a convertir los sueños en realidad. Por lo tanto, tienen que compartir mi sueño. Por eso les pide que me ayuden ahora para que, juntos, transferamos nuestro sueño en brillante realidad, nuestro sueño común de un futuro pacífico en la tierra sagrada de Palestina ...

"En mi calidad de Presidente de la Organización de Liberación de Palestina y jefe de la revolución palestina, proclamo ante ustedes que cuando hablabas de nuestras esperanzas comunes para la Palestina del mañana incluímos en nuestra perspectiva a todos los judíos que viven ahora en Palestina e que decidan vivir con nosotros allí en paz y sin discriminación.

"Todos los palestinos siempre han soñado con volver, ni la fidelidad a su tierra ni su determinación de regresar ha disminuido. Nada ha de persuadir a un palestino de que debe abandonar su identidad o alejarse de su tierra. El transcurso del tiempo no le ha hecho olvidar, como algunos esperaban. Cuando nuestro pueblo perdió su fe en la comunidad internacional, que persistió en desconocer sus derechos, y cuando se hizo evidente que los palestinos no iban a recuperar ni una pulgada de su Palestina por medios exclusivamente políticos, no tuve otra opción que la de recurrir a la lucha armada. Enfrentamos valientemente los ruines actos de terrorismo de Israel, destinados a aplastar nuestra lucha ...

"Les ofrecemos una solución generosa para que podamos vivir juntos en un marco de paz justa en nuestra Palestina democrática ...

"Les exhorto a permitir a nuestro pueblo establecer su soberanía nacional independiente en su propio territorio.

"Hay en tufra de una rama de olivo y un fusil de combatiente por la libertad. No permit-
tan que la rama de olivo caiga de mi mano. Repito: no permitan que que la rama de olivo
caiga de mi mano.

"La guerra estalla en Palestina y sin embargo es en Palestina donde nacirá la paz." 50

En respuesta al discurso pronunciado por Yasser Arafat, el representante de Israel ante
las Naciones Unidas declaró lo siguiente:

"... es evidente que los iniciadores de la discusión de la llamada cuestión de Pales-
tina no tienen como interés principal la realización de los derechos de los palestinos,
sino que desean anular los derechos del pueblo judío. La destrucción de Israel y la degra-
dación a su pueblo de sus derechos a la libre determinación y la independencia son los
objetivos oficialmente enunciados por la OLP, en cuyo nombre los Gobiernos árabes han pe-
dido este debate. Al proceder en esta forma, iniciando la invitación extendida a la OLP
y por las decisiones aprobadas en la reciente Conferencia de Rabat, los Gobiernos árabes
han reafirmado su asociación con la organización pantalla de los palestinos árabes de sus
sinos. Esto no es sorprendente. La OLP no surgió desde dentro de la comunidad palestina.
No es representativa de la comunidad palestina. Es una creación de los propios Gobiernos
árabes. Se estableció en la primera reunión en la cumbre de los Jefes de Estado árabes,
en El Cairo, en 1964, como instrumento para librar la guerra de terror contra Israel. Su
estatuto estipula lo siguiente:

'El establecimiento de Israel es fundamentalmente nulo e inválido. La afirmación
de la existencia de lazos históricos y espirituales entre judíos y palestinos no
está conforme a las realidades históricas, pues el pueblo judío no tiene una per-
sonalidad independiente ...'

"En diversas formas se expresa en las Naciones Unidas el apoyo a favor de la ideología
agraciosa de la OLP y sus objetivos siniestros. Con frecuencia se hacen referencias al
'problema fundamental' de la cuestión palestina, eufemismo para referirse al Estado de
Israel. A veces los oradores criticaban la independencia de Israel, la calumnia de colo-
nialista y piden que se sustituya por un segundo Estado árabe palestino, además de Jerusa-
lén. A veces los términos que se emplean son más generales; se habla de restitución de
los derechos inalienables del pueblo palestino, de libre determinación, etc. Desde el 8
de junio de 1974, cuando tuvo lugar la reunión de la OLP en El Cairo y la Conferencia
en la cumbre en Rabat se habla de establecer la autoridad de la OLP en territorios arrebatados
a Israel, aclarando que éste sólo sería el primer paso hacia su eliminación ..." 51

Las Naciones Unidas han emitido diversas resoluciones relativas a la Cuestión de Pales-
tina, que han tenido, de manera conjunta, el objetivo de alcanzar la liquidación del con-
flicto. Salvo la Resolución 181 (II), ninguna de las resoluciones adoptadas ha sido di-
rigida al establecimiento de una solución global ya que sólo se ha limitado a las si-
tuaciones generadas por éste, sin duda de gran envergadura.

Independientemente de la cuestión de los refugiados y la ocupación de los territorios
ocurrida tras la guerra de 1967, el aspecto central no ha sido abordado; éste es: hacer
viable el camino hacia el establecimiento del Estado árabe, y de esta forma dar cumpli-
miento a la resolución de partición con todas las salvedades que éste pudiera implicar.

Si se observa que ninguna de las resoluciones han sido acatadas, se puede deducir que una resolución de tal naturaleza se enfrentaría con una seria oposición y la negativa para someterse a su dictado; lo cual es perjuicio del prestigio político y moral de la Organización; esto dando por sentado que la propuesta de dicha resolución superaría los obstáculos que necesariamente habría de enfrentar. Sin embargo, y pese a lo anterior, las Naciones Unidas han reconocido los derechos fundamentales del pueblo palestino de retornar a su patria y a ejercer la libre determinación nacional.

En otro orden; la concertación de acuerdos entre los Estados árabes e Israel no ha sido posible, en parte, por que los Estados árabes se oponen a negociar directamente con Israel, dado que, para ellos, la existencia de Israel es ilegítima, y en consecuencia no sostienen relaciones con este Estado. Cabe destacar en este sentido, que se han producido situaciones que parecen indicar una relajación por parte de los árabes en la postura que han venido asumiendo. Esto sería lo más congruente con la realidad que supone la existencia del Estado judío; aún cuando los árabes ven en su posición una forma de presión y de manifestación de su descontento por las situaciones que privan en el escenario del conflicto.

Es pertinente recordar que, Egipto es el único país árabe que reconoce al Estado de Israel, manteniendo relaciones diplomáticas con él. Inclusive, ambos Estados han suscrito acuerdos. Bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y la presidencia conjunta de Estados Unidos y la Unión Soviética se reunió en Ginebra la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, a la que asistieron Egipto, Israel y Jordania. Como resultado de esta Conferencia se celebró su acuerdo entre Egipto e Israel sobre separación de fuerzas, firmado el 18 de enero de 1974. Israel y Egipto firmaron un segundo acuerdo de separación en septiembre de 1975; además de que se proveían nuevos retiros de tropas israelíes. El retiro de las fuerzas terminó en febrero de 1976, y se estableció una nueva zona de separación de mayor extensión bajo el control de la FENU.

Posteriormente, en noviembre de 1977 se introdujo un nuevo elemento a la situación en el Medio Oriente con la visita del Presidente egipcio, Anwar Sadat, a Jerusalén. Asimismo, las negociaciones directas entre Egipto e Israel, con el auspicio de los Estados Unidos, hicieron posible, en septiembre de 1978, la firma de los Acuerdos de Camp David, uno sobre el marco de paz en el Medio Oriente y otro sobre un marco para la concertación de un Tratado de Paz entre Egipto e Israel, el cual se firmó en marzo de 1979-52

La firma de los Acuerdos de Camp David fue rechazada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes. El Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino opinó que, los acuerdos celebrados no tenían en cuenta — los derechos inalienables del pueblo palestino y se habían negociado sin la participación de la OLP. Por su parte, la Asamblea General condenó "todos los acuerdos parciales y tra-

tades separadas que violasen los derechos del pueblo palestino; y declaró que, los --- acuerdos de Campo David y otros convenios carecían de validez en cuanto trataban de determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados desde 1967 por Israel.⁵³

En cumplimiento del Tratado de Paz, las fuerzas israelíes se retiraron en tres fases, de todo el territorio ocupado del Sinaí, que pasó a estar bajo control egipcio. Israel se retiró por completo en 1982.⁵⁴

Por lo anteriormente señalado, nos pedimos percatar que las Naciones Unidas no han --- permanecido al margen del conflicto, y en todo momento se han pronunciado en el sentido de que la Cuestión de Palestina es el elemento central del conflicto en el Medio Oriente y de que la paz en la región es indivisible y debe fundarse en una solución general, justa y duradera del problema, bajo los auspicios de la Organización.

La inobservancia de las resoluciones emitidas, pese en evidencia lo contrario de las --- posiciones que ambas partes sostienen y que, en ciertos puntos, llegan a ser irreconciliables. Cabe agregar, que el conflicto de intereses no puede ser una justificante para no cumplir con las normas internacionales; es más, su cumplimiento es un requisito previo para la solución del conflicto por la vía de las negociaciones.

Por lo que hace a la participación de las Naciones Unidas en el proceso de pacificación para el Oriente Medio, el Estado de Israel, en voz de sus dirigentes, ha manifestado su rechazo ante esta posibilidad, llegando a declarar que las Naciones Unidas mantenga una actitud "aisladamente hostil" para con Israel en el trato que le dan a la Cuestión de Palestina. Las Naciones Unidas no pueden caer en ese supuesto; las resoluciones emitidas relativas al conflicto, se han sido dirigidas, de manera doleosa, en contra del Estado de Israel sino con el ánimo de corregir las situaciones de injusticia y de restablecer la paz en la región, fundada sobre la base de la seguridad para todos sus integrantes, - haciendo imperar un orden basado en el respeto a la legalidad internacional en una zona del planeta donde la situación reinante constituye una grave amenaza para la paz y seguridad internacionales. Este punto es el que le concede la máxima importancia a la participación de las Naciones Unidas en el proceso de paz. Sin embargo, y pese a lo anterior, las Naciones Unidas sólo ocuparía un papel de observador pasivo en el desarrollo de la --- una tónica que se iniciada en Madrid el 30 de octubre.

Con relación a la posición israelí ante la participación de las Naciones Unidas en el citado proceso de paz, habría hacer una reflexión en el sentido de que Israel, es el único Estado que debe su existencia como tal a una decisión de las Naciones Unidas.

53. Ibidem, p 60.

54. Ibidem, pp 60-61.

Dada la tendencia hacia la globalización, que actualmente se presenta, otras organizaciones internacionales ocuparán un lugar, aunque no determinante, en la Conferencia de Paz, destacándose en tal sentido la Comunidad Económica Europea; que por otra parte, ha dado a conocer su postura, declarando:

"... la solución de este problema debe basarse en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, así como en los principios básicos siguientes: primero, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza; a continuación la necesidad de que Israel ponga fin a la ocupación territorial que mantiene desde el conflicto de 1967; después, el respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia de todos los Estados de la región y a su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas; y, por último, el reconocimiento de que, al establecerse una paz justa y duradera, deberán tenerse en cuenta los derechos legítimos de los palestinos.

"Los Nueve siguen pensando asimismo que una solución del conflicto sólo será posible si se traduce en algo concreto el derecho legítimo del pueblo palestino para dar una expresión efectiva a su identidad nacional. Con ello se tendría en cuenta ciertamente la necesidad de una patria para el pueblo palestino."⁵⁵

"Los Nueve reiteran su firme convencimiento de que todos estos elementos constituyen un todo inseparable.

"Consideran que los representantes de las partes en conflicto, con inclusión del pueblo palestino, deben participar en las negociaciones de un modo apropiado, y que este debe definirse mediante consultas entre las partes interesadas. En el marco de un arreglo general Israel debe aceptar estar dispuesto a reconocer los derechos legítimos del pueblo palestino; de igual forma, la parte árabe debe estar dispuesta a reconocer el derecho de Israel a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas."⁵⁶

Tanto árabes como judíos, deben ceder en los puntos que más entorpecen el proceso de negociaciones previo para alcanzar la paz en la región; por lo que hace a Israel, estos puntos son: la devolución de los territorios ocupados, lo relativo al estatuto de Jerusalén y el problema de los refugiados. Los árabes, por su parte, deben reconocer la existencia del Estado judío y su derecho a vivir en paz y libre de amenazas. Este es; - todas las discusiones deben tener como base a las resoluciones de las Naciones Unidas.

Los constantes y diversos esfuerzos que las Naciones Unidas han desplegado a fin de lograr una solución al problema en Palestina, éstos no han cristalizado en el efecto buscado; debido, principalmente, a la nula existencia de disposición para cumplir con las resoluciones y medidas adoptadas; sobre todo por parte de Israel. Esto es grave, en razón de que tales esfuerzos han pasado de la organización internacional de más alta jerarquía que la humanidad se haya procurado. La inobservancia de las decisiones de la ONU redundan en claro perjuicio del prestigio político y moral de la Organización y de la credibilidad, que debe tenerse, acerca de su eficacia e imparcialidad. En la situación

55. Recuérdese que sólo en 1981 ingresó Grecia a la Comunidad y España y Portugal lo hicieron en 1986. La declaración que se cita data de 1977.

56. Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, séptima sesión, documento A/32/PV. 7, p 22. Covió para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Op. cit. p 174.

de las Naciones Unidas ha existido un criterio nítido o menos general respecto a los aspectos fundamentales del conflicto; sin embargo en el consenso final que pudiera arrojar un pronunciamiento claro y concreto, que se tradujera en medidas efectivas para ponerle fin, ha estado ausente la voluntad política de las grandes potencias; especialmente, la de Estados Unidos, quien a pesar de estar comprometido, actualmente, en un difícil y complejo proceso de negociaciones, que le fue posible iniciar, aprovechando la coyuntura que se dió como consecuencia del desarrollo del conflicto en el Golfo Pérsico, su actitud, en el seno de la ONU, ante la Cuestión de Palestina ha sido ambigua y con una clara inclinación en favor de Israel. Esto a pesar de que Israel continúa realizando prácticas y políticas que contravienen las decisiones de las Naciones Unidas. Tal es el caso del establecimiento de asentamientos judíos en los territorios ocupados; lo que es motivo de fricción entre Washington y Tel Aviv y ha merecido la condena mundial.

La postura norteamericana está determinada por complejos factores de orden político y económico, presentes en su visión del problema y en la forma que, considera, debe ser tratado el problema. Otro factor que incide en este aspecto es el indiscutible poder económico y político de la gran comunidad judía-norteamericana y su presencia en los ámbitos más determinantes de la vida nacional estadounidense.

Para ilustrar lo anterior, basta recordar que, en 1976 el Consejo de Seguridad había debatido la Cuestión de Palestina en relación con los informes del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; en dicho debate se examinó un proyecto de resolución en el que se declaraba que el Consejo:

"afirma los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación, con inclusión del derecho de retornar y el derecho a la independencia y soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."⁵⁷

Este proyecto de resolución obtuvo 10 votos a favor, 1 en contra (Estados Unidos) y 4 abstenciones y no fue aprobado en virtud del veto. 58

El Consejo de Seguridad reexaminó el informe del Comité de 1977. El Presidente del Comité destacó, que:

"... (el mandato del Comité) no era tratar la cuestión de Oriente Medio en su totalidad, sino buscar los medios y arbitrios que permitieran el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. En otras palabras, la tarea de nuestro Comité es, en breves palabras, subsanar la falta de equilibrio fundamental que siempre ha prevalecido en los distintos enfoques de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina. Por consiguiente, lejos de ser apóstol de la parcialidad, el Comité ha procurado remediar esta

57. Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de Abril, mayo y junio de 1976, documento S/12116, p 76. Op. cit. p 170.

58. Ibidem, Documento S/PV. 1958, p 62. Ibidem.

lamentable falta de equilibrio y ubicar la cuestión de Palestina en su verdadero sitio y en su auténtica perspectiva ..."⁵⁹

El Presidente del Comité, recordó que la mayoría de los miembros habían reconocido -- los derechos inalienables del pueblo palestino; y agregó:

"Nadie discute ya el derecho de Israel a existir, pero importa igualmente que, a su vez, él reconozca los legítimos derechos de sus vecinos. El mundo está sediento de paz y seguridad. Israel no tiene derecho alguno a continuar obstaculizando en forma permanente la supervivencia misma de nuestro planeta ..."⁶⁰

A pesar de esto, el Consejo de Seguridad aplazó el debate sin tomar ninguna medida, -- no obstante el tema sigue incluido en su orden del día.

Del mismo modo, el Comité, en su primer informe, publicado en 1976, hizo al Consejo de Seguridad las siguientes recomendaciones: la aplicación inmediata de su Resolución 237 (1967) y que dicha aplicación no se vinculara a ninguna otra condición; que estableciera un calendario para el retiro total de las fuerzas de ocupación israelíes de las zonas ocupadas; que dispusiera, en caso necesario, el envío de fuerzas temporarias de mantenimiento de la paz a fin de facilitar el proceso de retiro; y, que pidiera a Israel su desistimiento de establecer nuevos asentamientos y que, durante este período se retirara de los establecimientos establecidos desde 1967 en los territorios ocupados.⁶¹

Para finalizar con este capítulo, se exponen algunos de los puntos mencionados por el Presidente del Comité al presentar las recomendaciones de éste, en 1976, a la Asamblea General, y que ilustran altamente el desarrollo que ha tenido la Cuestión de Palestina -- en el seno de las Naciones Unidas. El Presidente dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

"Jamás en la historia de las naciones la acción de una organización internacional ha sido tan decisiva y determinante del destino de un pueblo como la de las Naciones Unidas en cuanto respecta al destino del pueblo palestino ...

"Presentada por el Reino Unido desde el 2 de abril de 1947 a las Naciones Unidas, la cuestión de Palestina ha revestido y reviste aún un carácter de problema de libre determinación, al cual las Naciones Unidas no han podido hasta ahora hallar una solución justa y, por consiguiente, duradera.

"El resultado ha sido que la cuestión de Palestina ha permanecido ante las Naciones Unidas en una situación aleatoria casi desde el comienzo de nuestra Organización, la que le ha dedicado tiempo, discusiones y esfuerzos mayores que a cualquier otra cuestión sin lograr conseguir una solución justa y duradera. La situación no significa en absoluto --

⁵⁹. Ibídem, Documento S/PV. 2041, p 8. Ibídem, p 171.

⁶⁰. Ibídem, p 11. Ibid.

⁶¹. Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, -- Suplemento No. 35, documento A/31/35. Ibídem, pp 168-169.

que las Naciones Unidas sean incapaces de promover una solución pacífica de la cuestión ...

"Esta tarea, hay que reconocerlo, es importante y difícil a la vez; importante porque, por primera vez, las Naciones Unidas examinan en forma concreta la cuestión que es la esencia misma del conflicto del Oriente Medio, y difícil porque el ejercicio de los derechos del pueblo palestino es objeto de interpretaciones divergentes y a menudo opuestas ...

"Nuestro Comité, como se habrá podido comprobar, se basó únicamente en sus trabajos, en las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, tratándose de las cuestiones de los refugiados, de la evacuación de los territorios árabes ocupados o de la realización del derecho a la libre determinación de pueblo palestino ...

"... (el mandato del Comité ... no es el resolver la cuestión de Oriente Medio ni realizar los derechos de Israel, sino definir medios que permitan el cumplimiento de los derechos del pueblo palestino ...

...

"La situación actual en el mundo requiere que el Consejo de Seguridad realice un atento examen de las recomendaciones que se le presentan con el fin de avanzar hacia una solución de la cuestión, pues, como todos sabemos, esa solución es esencial para el establecimiento de la paz en el Oriente Medio. Ello es tanto más precedente cuanto que debe recaer en las Naciones Unidas gran parte de la responsabilidad por la tragedia que vive actualmente el pueblo árabe de Palestina."

"Del mismo modo, el Estado de Israel tiene gran interés en establecer una paz verdadera y perdurable con sus vecinos de Oriente Medio."

"La fuerza bruta, ciega e injusta, no puede construir nada que no pueda ser destruido por una fuerza aún más poderosa, basada en la justicia y el derecho."

"Los dirigentes israelíes poseen demasiada imaginación y sentido de la responsabilidad política como para no comprender que el tiempo no está a su favor. Lamentablemente, nos vemos obligados a reconocer que ha habido demasiadas oportunidades desperdiciadas." 62

No Hay

Hoja

No. 48.

EL CONFLICTO DEL GOLFO PERSICO

LA INDEPENDENCIA DE IRAK.

La República de Irak está localizada hacia el Sudoeste del continente asiático. Sus fronteras son: al Norte con Irán; al Oeste-Sudoeste, con Jordania; al Sur-Sudoeste, con el reino de Arabia Saudita y al Suroeste con el emirato de Kuwait. En el extremo Sudoeste tal posee un brevísimo litoral sobre el Golfo Pérsico.

Referirse a Irak obliga, de alguna manera, hacer algunas citas, muy generales, acerca de su historia antigua y su importancia en los albores de la civilización.

En el territorio de la actual República de Irak, florecieron antiguísimas civilizaciones; por lo que fué un centro cultural de trascendental influencia en sus inicios y las épocas que le siguieron. En este lugar nació la civilización urbana, con centros como Ur, de origen presumerio y cuna del patriarca Abraham, y con los primeros imperios internacionales, tales como Babilonia y Asiria. Entre los ríos Tigris y Eufrates, se asentaron ciudades de talla bíblica; Nínive y Babilonia, y bajo su suelo se han hecho hallazgos de valor incalculable para el estudio de la historia del hombre y su cultura. Basta señalar que, con motivo de la construcción de la gran presa de Toll Haris sobre el Río Diyala, afluente del Tigris, se han desenterrado, por iniciativa de la UNESCO, palacios y templos con 3,800 años de antigüedad. Los tesoros de arte rescatados por los arqueólogos, quienes afirman que aún hay muchísimo por descubrir, se localizan actualmente en los grandes museos del mundo; el Louvre, en París; Británico, en Londres y en el del propio Irak, en Bagdad, su capital.

Para el estudio de la historia del Derecho, tiene especial relevancia la promulgación, en este lugar, del código más antiguo del mundo, conocido como Código de Hamurabi, en honor al rey de Babilonia que lo promulgó, (1947-1905 A.C.). Este Código fué grabado en un bloque de diorita de 2,5 metros de altura y descubierto hasta 1901 en Susa por una expedición extranjera.

La gran mayoría de la población de Irak es de origen árabe, no obstante, también está conformada por minorías, muy significativas, de origen kurdo, persa, turco y otras.

El islamismo es la religión oficial; y como en todos los países que se profesa, es un elemento de fusión e identidad entre sus pueblos. Quizá, éste obedece a la especial influencia que ejerce el Corán en las facetas sociales, morales y políticas de la vida de estas naciones.

"El espíritu del libro sagrado del Islam es que impregnó a la población de un contenido místico que no existía en sus consciencias, ... que provocó que lo místico se introdujera

1. Gran Enciclopedia Universal Asuri. Bilbao. Asuri de Ediciones. 1988. Tomo 12, p 5375.
2. Diccionario Enciclopédico Espasa. Madrid. Espasa-Calpe S.A. 1977. Tomo 13, p 241.
3. Gran Enciclopedia Universal Asuri. Tomo 12, p 5375.

en el Islam, vivificándole como antes no había ocurrido." 4

"Por otro lado, el Corán y Mahoma dictaron reglas y preceptos para todos los actos de la vida, desde el nacimiento a la muerte, por lo que el islamismo es una religión que se metra en el individuo minuto a minuto y fibra a fibra. En consecuencia y al contrario de lo que sucede en otras religiones, está lejos de ser un accesorio moral que se genera y un ornamento estético o un ideal metafísico, sino que domina al individuo inspirándole - su comportamiento social, individual y colectivo. De ahí que el Islam sea un sistema de vida que responde a todo, lo que hace de la religión la gran fuerza que mueve a los pueblos que lo han adoptado.

"Pero es curioso observar un planisferio que recoge el área de difusión del islamismo, para comprobar que se ha logrado traspasar ciertas latitudes, tanto al Norte como al Sur, ocupando una zona que se corresponde con una mentalidad muy homogénea, con independencia del dialecto, etnia o raza a la que militen. No es menos cierto que el mensaje de Mahoma ha permitido a millones de seres humanos elevarse por encima de su condición de hombres, al sentirse atrapados por una especie de seño divino que contiene un gran ideal y una gran espiritualidad. En suma, el Corán, que es lo único que unifica a ritos y sectas, tuvo el mérito de elevar y consolar a multitud de almas que consideraron esta vida como un paso obligado antes de entrar en contacto con Dios en el paraíso, ...

"En consecuencia, es preciso preguntarse que es lo que parece unir a las masas árabes en los momentos de crisis con Occidente, no a sus dirigentes pues, como se sabe, a nivel gobierno, naciones como Egipto, Siria o Arabia Saudí decidieron formar parte de la coalición anti-irakí.

"En el fondo, lo que sucede es que esas masas responden a unos impulsos y principios - muy difíciles de entender por Occidente pero que expresó bien Rudyard Kipling con estas frases 'Occidente y Oriente se oponen como dos concepciones de la vida, como dos mentalidades antitéticas, como dos grupos humanos antagonistas, por lo que Oriente es Oriente y Occidente es Occidente y jamás se encontrarán'. 5

"Por todo ello, unas armoniosas relaciones entre pueblos islámicos y occidentales no será posible a corto ni a medio plazo de no darse una evolución sincronizada de unos y otros y, en ello, Occidente debe ser generoso y buscar las vías porque no debe olvidar - que el dinamismo de Europa desde hace dos siglos fue tal, que sin preveer el futuro, se impuso de buen grado o por la fuerza en el plano político y económico a todas las naciones de Oriente, África y Asia y, particularmente, al mundo del Islam, pasando desde hace siglos de una gran cultura y civilización, obligándole a refugiarse en sus tradiciones y valores religiosos para intentar resistir a la cultura occidental." 6

Ahora bien, hasta antes de la Primera Guerra Mundial, Irak estuvo sometido, al igual - que el resto de los países del Cercano Oriente, al dominio del Imperio Otomano. Antes de que finalizara la guerra, los pueblos árabes confiaban en alcanzar su independencia del aitado imperio en retribución a la ayuda que habían prestado en favor de la causa aliada.

A finales del Siglo XIX, los otomanos extraían tributos importantes de Irak y Siria -- que eran suficientes para saldar la deuda estatal turca con Occidente, pero hasta antes

4. De Berdejó y Morencos, Fernando. Operación Kuwait. De la Crisis a la Guerra. Madrid. Ed. San Martín. Historia del Siglo de la Violencia. Campañas, libro No. 13. 1991. p 10.

5. *Ibidem*.

6. *Ibidem*, p 10-11.

Guerra, la entrada directa de capitales europeos en Irak era escasa.

La población árabe urbana, entendió que debía buscar una solución árabe sin incluir a Turquía, dado que las reformas otomanas del Siglo XIX no habían traído beneficios a Irak y sobre estas condiciones surgieron los grupos nacionalistas en 1914. La oficialidad irakí y siria del ejército otomano formó la sociedad Al-Ahd y en 1916 los ingleses apoyaron la lucha de los árabes por su independencia, al frente de la cual se hallaba el príncipe hachemita Faisal. La victoria de los británicos y de Faisal en Damasco en 1919 y el posterior derrocamiento de Faisal en 1920 por los franceses, forzó a Inglaterra a abandonar Siria y concentrarse en el resto de los países del Medio Oriente.⁸

Todas las esperanzas de la nación árabe se vieron frustradas cuando Gran Bretaña y Francia decidieron repartirse las antiguas provincias del vencido Imperio Turco, esto aún en contra de las conversaciones que condujeron a la Paz de Versalles, en enero de 1920, así como en la Conferencia de San Reus el 25 de abril siguiente y en el Tratado de Sévres del 10 de agosto del mismo año, en donde se hicieron claras, aunque inconsistentes, pronunciamientos sobre la emancipación y derecho a la autodeterminación de los pueblos árabes.⁹

Ante estado de cosas, el Medio Oriente se vio fragmentado en diversas áreas: Siria, Líbano, Palestina, Irak y Transjordania, más Egipto y las zonas de Arabia y el Yemén que ya gozaban de cierta autonomía. Todos estos territorios quedaron bajo el control de las potencias europeas; inglesa y francesa.¹⁰

Gran Bretaña no tuvo éxito al tratar de sacar su propio convenio secreto, "Sykes-Picot", pero logró mandatos por parte de la Liga de las Naciones sobre Irak y Palestina. Además, los británicos controlaban Egipto, Transjordania, Irán y la península arábiga.¹¹

En 1919, los oficiales irakíes habían iniciado su retorno a Irak procedentes de Damasco y se percataron de un considerable descontento entre toda la población, motivado por la presencia británica. Desde que a principios de la Primera Guerra Mundial, Gran Bretaña -

7. Ahmad el-Kesdy, Nationalism and Class Struggles in the Arab World. Monthly Review, julio-agosto de 1970. p 27. Apud, Galvani Jehn. Irak y Siria: dos experiencias banthistas. Buenos Aires, Argentina, Ed. Periferia. 1974. pp 12 y 13.

8. Galvani Jehn. Ob. cit. p 13.

9. De Bordeja y Morenos, Fernando. Ob. cit. p 12.

10. Idem.

11. Galvani Jehn. Ob. cit. p 13.

se apoderó de Irak la población urbana, liderada por la oficialidad del ejército proveniente de la sociedad Al-Ahli, los kurdos y los campesinos ya habían exigido la creación de un Estado árabe independiente. Los kurdos declararon su independencia como Estado libre en mayo de 1919, y a mediados de 1920, los campesinos y parte de la población urbana provocaron una revuelta armada.¹²

Ante tal situación, la administración británica trajo tropas de la India y tuvo lugar una sangrienta represión, durante la cual las poblaciones campesinas, especialmente las de las regiones kurdas, fueron bombardeadas por la aviación británica, siendo ésta la primera ocasión en que esta técnica se empleó para sofocar una insurrección. La revuelta fue reprimida durante la primavera de 1921.¹³

El Reino Unido ya se había asegurado el control sobre Irak en 1920, cuando pasando por alto las promesas que había hecho en noviembre de 1918, y que comprendían el compromiso de conceder a Irak y Siria gobiernos independientes. La Conferencia de San Remo decidió otorgar a Gran Bretaña un Mandato sobre Irak; de igual categoría que el que se le había concedido a esta potencia sobre Palestina.¹⁴

El 2 de noviembre de 1920, el representante británico formó un gobierno árabe, éste obedeció a que las decisiones adoptadas en San Remo originaron severos levantamientos populares, a los que se unieron otros tantos en Egipto y Afganistán.¹⁵

Ante la apremiante realidad que se presentaba en esos momentos, Winston Churchill presidió, en 1921, una conferencia en El Cairo donde se determinó el futuro de Irak. En esta conferencia, se determinó el establecimiento de una monarquía con Faisal en el trono; éste fue investido como rey el 23 de agosto de ese año; pero, la formalización del nuevo régimen, monárquico, hereditario y constitucional se produjo hasta julio de 1924. Los oficiales nacionalistas del ejército aceptaron el acuerdo. No obstante, en el verano de 1922 los campesinos se habían revelado una vez más, y nuevamente fueron reprimidos por los administradores británicos.¹⁶ Es preciso recordar que, con estos hechos Irak aún no alcanzaba su independencia, por la razón de que el Mandato seguía en plena vigencia.

En diciembre de 1925, la Sociedad de las Naciones decidió que la antigua provincia turca de Mosul, con importantísimos recursos petroleros, se integrara a la nueva monarquía,

12. Galvani Jehn. *Ob. cit.* p 13.

13. *Ibid.*

14. De Bordeff y Fernoux, *Ob. cit.* p 13.

15. *Ibid.*

16. Galvani Jehn. *Ob. cit.* pp 13-14.

con lo que el rey Faisal vio aumentada su autoridad y los ingleses asegurado su acceso a los recursos petroleros.¹⁷

En 1925 se habían otorgado concesiones petroleras a la "Iraq Petroleum Co.", una empresa conjunta formada por la "Anglo-Persian Oil Co.", la "Royal Dutch Shell", la "Compagnie Française des Pétroles", la "Standard Oil de Nueva Jersey" y la "Mobil Oil". El petróleo, que se había descubierto ya, en 1908, constituyó el eje sobre el cual giraron los intereses británicos y la política para conseguirlos.

Por otra parte; en 1930, las relaciones que en lo sucesivo habrían de mantener la — nación irakí y la Potencia Mandataria, quedaron fijadas en virtud de un Tratado de Alianza que preveía la instalación de fuerzas británicas en diferentes puntos del país. Este Tratado vino a sustituir la situación de mandato; que se daba por concluida, teóricamente, el 3 de octubre de 1932. De esta forma, el reino accedía a la independencia, pasando a integrar, en calidad de miembro, a la Sociedad de las Naciones.¹⁸

El Irak independiente aún tendría que recorrer un camino que presentaba grandes dificultades, a fin de poder consolidar su recién concedida independencia. La nación se convirtió en escenario de encendidas agitaciones nacionalistas de las diversas etnias que, — aunque minoritarias, significaban una presencia considerable en la vida del país. En este contexto, falleció el rey Faisal en 1932, sucediéndole en el trono su hijo Ghazi. Así mismo, en esos años se siguieron presentando diversas sublevaciones; en 1931-1934, habían sido los kurdos; en 1933 fueron los caldeos-nestorianos quienes tomaron las calles; en 1935 se produjo un levantamiento de las etnias persas del Eufrates Medio y la de los Yezidis o adoradores del diablo. Todas estas manifestaciones fueron severamente reprimidas, no obstante siguieron siendo un factor desestabilizador y un impedimento para el óptimo desarrollo de la nación y la convivencia de su población.¹⁹

En el año de 1936, se dió una sublevación que impuso, por un tiempo muy breve, a un — Gobierno militar.²⁰

A la muerte de Ghazi, en 1939, su hijo de cuatro años, Faisal II, se convirtió en el — nuevo soberano; dada su corta edad, tuvo que someterse a la regencia de su tío Abdullilah.

17. De Berdejé y Mercenas, Fernando. Ob. cit. p 13.

18. Idem.

19. Idem.

20. Gran Enciclopedia Universal Aguri. Tomo 12, p 5373.

La muerte de su padre se produjo en un accidente aéreo en Suiza, que fue imputado a los ingleses.²¹

Durante el tiempo del reinado de Faisal II, brotaron de nueva cuenta las rebeliones nacionalistas que consideraban a Gran Bretaña como potencia dominante que les impedía acceder a una plena independencia. Estos sucesos catalizaron al golpe de estado de abril de 1941, coincidiendo con el avance alemán hacia Grecia y Ureta. Esto, quizá porque los golpistas confiaban en obtener el apoyo de Berlín a sus aspiraciones. En el Gobierno que se formó a raíz del golpe, había influyentes grupos proalemanes. Ante esta situación, Inglaterra reaccionó de un modo "rápido y brutal", reprimiendo ese conato revolucionario y haciéndose cargo del Gobierno, Nuri Said, anglófilo convencido, quien el 16 de enero de 1943 procedió a declarar la guerra a Alemania e Italia, a disolver al Parlamento y a proscribir los partidos políticos. Finalmente; el 26 de octubre de 1947, Gran Bretaña terminó de completar el retiro de sus fuerzas de Irak.²²

En el transcurso de la primera guerra árabe-israelí, Irak, junto con los miembros de la Liga Árabe, luchó en contra de Israel y mantuvo sus fuerzas en Palestina hasta abril de 1949.

En 1955, en virtud al Tratado de Alianza celebrado con el Reino Unido, Irak entró a formar parte del Pacto de Bagdad, el que estaba constituido además por Gran Bretaña, Estados Unidos, Turquía, Irán y Pakistán.

El 14 de julio de 1958, se desató un movimiento revolucionario encabezado por los militares, que eliminó al rey y a su Primer Ministro. La revolución estuvo liderada por el coronel Kassem y convirtió al reino en una República basada sobre principios nacionalistas y bajo la presidencia de éste. Kassem decidió el retiro de Irak del Pacto de Bagdad; y en 1961, revocó todas las concesiones petroleras. Estas dos decisiones determinaron, - quizá, el futuro de su régimen.

En 1961 fue sofocado un nuevo levantamiento kurdo, dirigido por Muley Mustafá el Parza el, que aspiraba a la creación de un nuevo Estado, el Kurdistán. Pese a la fuerte influencia, la guerrilla kurda ha continuado con su lucha independentista.²³

Cuando Londres proclamó, en junio de 1961, la independencia de Kuwait, Kassem intentó anexionarse este país; intento que se vio frustrado, debido a la enérgica respuesta británica.²⁴

21. De Bordo y Kerecoss, Fernando. Op. cit. p 14.

22. Ibidem.

23. Enciclopedia Universal Austral. Vol. 10, 1970.

24. De Bordo y Kerecoss, Fernando. Op. cit. p 17.

"El nuevo Gobierno militar debió enfrentar las estructuras creadas por los británicos: la aristocracia reinante que controlaba la agricultura, la "Iraq Petroleum Co." que monopolizaba los recursos petroleros y proporcionaba capital con fines de desarrollo a través del pago de regalías al gobierno, los mercaderes dominados por bienes provenientes de Occidente y la ausencia de una burguesía nacional, con excepción de algunos industriales en las ramas de las manufacturas de alimentos y de materiales de construcción (cemento, ladrillos, etc.). El sistema educacional había sido desarrollado por los británicos, como también fue el caso de la maquinaria gubernamental y del ejército. Las estructuras de Irak respondían a los intereses de Occidente."²⁵

De esta forma, aunque Irak había ya tiempo que había accedido a la independencia política, aún tenía que tratar de reformar unas estructuras que le fueran impuestas y que respondían a otras circunstancias e intereses, distintos a los de su ser nacional.

El 8 de enero de 1963, un nuevo golpe de Estado puso término al Gobierno de Kassem e instaló en el poder al coronel Abdúl Salam Múhamed Araf.

Este golpe de Estado significó, a su vez, la llegada al poder del Partido Baath, en lengua árabe "renacimiento".²⁶

La política de Araf tomó como modelo al régimen nasserista y se avocó principalmente a: censurar varias nacionalizaciones; minar la fuerza chiíta, en beneficio de los sunnitas;²⁷ y, a eliminar, con purgas y fusilamientos, a altos funcionarios del Partido Baath, lo que dejó fuera del Gobierno a los baathistas. El Gobierno del Baath sólo permaneció en el poder hasta noviembre de 1963.²⁸

Durante el invierno de 1965-66 las fuerzas gubernamentales lanzaron una fuerte ofensiva contra los kurdos, sin lograr aniquilarlos. Se sucedieron las acciones y las treguas, los acuerdos que se anunciaban como definitivos y la reanudación de las violentas acciones armadas.²⁹

Araf comenzó los primeros movimientos encaminados al logro de un control de la economía por parte del Estado; nacionalizó las principales ramas de la industria, el comercio,

25. Galvani John. Op. cit. p. 18.

26. Miller Judith y Mylreis Laurie. Saddam Hussein y la Crisis del Golfo. México. Diana. 1990. p. 123.

27. Tanto la rama chiíta como la sunnita, constituyen las dos vertientes más importantes del islamismo. La primera es heterodoxa, en tanto que la segunda se basa en la tradición oral acerca de la vida de Mahoma. Ambas se formaron en las luchas por la sucesión de Mahoma. En Irak hay un ligero predominio chiíta; pero en la política predomina el sunnismo.

28. Gran Enciclopedia Universal Asuri. Tomo 12, p. 5379.

29. Ibid.

la banca, y los seguros. No obstante esto, también suscribió un nuevo convenio con la "Iraq Petroleum Co." que revirtió en contra de las medidas tomadas por Nasser.³⁰

La inclinación del Gobierno de Araf, en favor de un sistema de economía mixta, y su posición prooccidental se vieron desafiadas por el apoyo de Occidente a Israel. En sus esfuerzos por mantenerse en el poder, su Gobierno fundó, en sus últimos tiempos, la "Iraq National Oil Company" como descontracción antioccidental. Al mismo tiempo, Irak suscribía convenios de exploración y producción con Francia.³¹

Durante este Gobierno, Irak apoyó a Egipto y lo continuó haciendo hasta la caída de -- Araf; asimismo, se continuaron las relaciones amistosas con regímenes prooccidentales, como los vigentes en Turquía, Pakistán e Irán.³²

El Gobierno de Araf tuvo que enfrentar un intento de golpe de Estado en el otoño de -- 1965, éste fue dirigido por los nasseristas, quienes contaban con el apoyo egipcio. El fallido intento golpista trajo el desprestigio de los nasseristas y, de alguna forma, redundó en beneficio del Partido Baath.³³

A la muerte de Araf, en 1966 en un accidente de helicóptero, fue seguido en el cargo -- por su hermano Rahman Araf, que prosiguió con la política de aquel, introduciendo pocos cambios en el gabinete. Durante la gestión de Rahman Araf, se logró concertar un cese al fuego con los kurdos, ofreciéndoles el acuerdo más generoso hasta esa fecha, lo que trajo estabilidad al norte del país.³⁴

En junio de 1966 hubo un segundo intento de golpe de Estado nasserista, sin éxito nuevamente. En esta ocasión, el Baath apoyó a Rahman Araf para acabar con los rebeldes; la ayuda que recibió, hizo que Araf y su Gobierno estuvieran aún menos inclinados a restringir la actividad baathista.³⁵

En julio de 1968, un nuevo golpe militar terminó con el Gobierno de Rahman Araf y trajo de vuelta al poder al Partido Baath. El golpe de Estado fue encabezado por el General Ahmad Hassan el Bakr.

En el grupo de los golpistas, había uno formado por jóvenes oficiales prooccidentales. Estos jóvenes oficiales antinacionalistas planearon anular la nacionalización, estimular al capital privado y destruir a la Compañía Nacional Petrolera. Estaban que la derrota

30. Galvani Jehn. Ob. cit. p 23.

31. Ibidem, p 24.

32. Idem.

33. Miller Judith y Myraie Laurie. Ob. cit. p 129.

34. Idem.

35. Ibidem, pp 129-130.

sufrida en la Guerra de los Seis Días exigía una capitulación. Los meses más tarde, el Partido Baath exilió a los jóvenes oficiales y comenzó a concentrar sus esfuerzos en constituir una sólida burocracia estatal; excluyendo el sector privado de todas las áreas importantes de la economía. Los líderes del Baath no se encontraban bajo presiones internas que lo condicionaran para seguir a Egipto en su determinación de capitular ante Occidente. La burocracia estatal estaba dispuesta a servir de las demostraciones antioccidentales de la población en general para consolidar su poder sobre el sector nacionalizado de la economía y sobre el área de la agricultura. Asimismo, el Partido Baath afirmó que, las relaciones con la Unión Soviética constituían la base de su política externa.³⁶

El Bakr se mantuvo en el poder hasta el 16 de julio de 1979. Durante su Gobierno, se volvió al régimen parlamentario y se desencadenó una severa represión contra los comunistas, baathistas de izquierda, socialistas, nacionalistas árabes y judíos. También tuvo lugar otra gran revuelta kurda.³⁷ Asimismo, durante esta gestión se decretó la nacionalización del petróleo el 1 de junio de 1972.

El 30 de junio de 1973, el coronel Nazem Kazzar, antiguo jefe de la Policía Secreta, intentó un golpe militar que fracasó y por el cual fue fusilado. La supresión del golpe de Estado fue implacable, y en ella, la participación personal de Saddam Hussein fue destacada.

En otro orden; la cuestión de los kurdos difiere de solución con la rendición de Bernani en 1976, no obstante, las sublevaciones kurdas y su movimiento guerrillero siguen siendo activas. El problema de los kurdos bien pudiera calificarse de insoluble, constituyendo un factor que condiciona seriamente la política de Irak y aún su existencia.³⁸

Al dimitir el Presidente El Bakr, éste se vio reemplazado por Saddam Hussein, a la sazón Vicepresidente del Consejo del Mando Revolucionario y verdadero "hombre fuerte", quien el 13 de agosto de 1979, concentraría en su persona las cargas de líder del Baath, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Presidente del Consejo del Mando de la Revolución y Jefe de Estado.

Saddam Hussein se había hecho fuerte dentro de los círculos gubernamentales y del partido, a partir de 1973, cuando fue eliminada la llamada facción militarista del Baath, que sólo cinco años antes había sido dominante. El Bakr era el único oficial del ejército que en ese tiempo permanecía en un puesto clave.³⁹

36. Economist Intelligence Unit, Quarterly Economic Review of Iraq, No. 3, 1968. Apud, - Galvani Jehn. Ob. cit. p 27.

37. Gran Enciclopedia Universal Asuri, Tomo 12, p 5379.

38. Idem.

39. Miller Judith y Myroie Laurie. Ob. cit. pp 140-141.

Al asumir la presidencia en 1979, Saddam Hussein tuvo que enfrentar la rebeldes retóricas del Imam Jomeini, quien había regresado triunfante a Irán después de quince años - en el exilio, exhortando a las fuerzas armadas irakíes para que derrocasen a su jefe. Hussein "reaccionó en 1980 provocando tensiones fronterizas para, posteriormente, y tras - un anuncio de movilización iraní, lanzar sus fuerzas contra esa nación, tomando la ciudad fronteriza de de Sulvi y aislando Abadan y sus refineries." 40

La cruenta guerra irano-irakí se prolongaría por ocho años dejando, a su término, el estado de cosas en la misma situación en que se encontraban antes del inicio de ésta.

"En un balance todavía poco exacto seguramente, los expertos internacionales valoran - en más de medio millón las personas muertas durante los ocho años de guerra irano-irakí, más otros tantos inválidos y heridos a los que les quedarán graves secuelas de las batallas. Más de la mitad de estas víctimas corresponden a Irán. Las cifras dadas por el portavoz oficial iraní son aún más bajas, colocando el número de muertos y desaparecidos en un total de menos de doscientos mil por parte de Irán. Quizá no le sepamos con exactitud hasta dentro de diez o quince años." 41

Durante el desarrollo de esta guerra, el Gobierno de Saddam Hussein recurrió al empleo de armas químicas, "en un intento desesperado por impedir el avance de las tropas iraníes, prisione, y luego para provocar el terror entre la población civil." Esta acción ordenada por el régimen irakí, constituyó una flagrante violación del Protocolo de Ginebra de 1925, sobre prohibición del uso de gases asfixiantes, venenosos y otros, para lo cual escribió el argumento de que, "esta guerra es sucia" y que si los iraníes se negaban a aceptar las resoluciones de las Naciones Unidas "tenían que atenerse a las consecuencias". "Si malo fue el comportamiento de los militares irakíes, peor fue el de la comunidad internacional negándose a condenar a Irak por el uso de armas químicas, lo que inevitablemente acabará repercutiendo en toda la humanidad, igual o peor que en los casos de los bombarderos atómicos de Hiroshima y Nagasaki por los norteamericanos en 1945." 42

Cabe recordar que, durante la guerra entre Irán e Irak, Bagdad contó con un significativo apoyo, tanto político como militar, por parte de las grandes potencias, que veían - con gran recelo al régimen fundamentalista del Ayatollah Jomeini y su fuerte posición anticomunista. El país árabe que más ayuda proporcionó a Irak; el resto de los países árabes mantuvo una actitud más o menos acobardada.

El Consejo de Seguridad aprobó, en agosto de 1980, la Resolución 598 que demandaba un cese al fuego con base en el "status quo ante" y advertía de un embargo de armas a cualquiera de las partes que rechazara la Resolución. Irak la aceptó. Irán evitó dar una res

40. De Berdojé y Perencos, *Op. cit.* p. 17.

41. Gomez Parra, Rafael. *Jomeini, El Profeta de la Guerra*. Barcelona. Ediciones B S.A. - Serie Reporter. 1989. p. 93.

42. *Ibidem*, p. 114.

puesta clara y la lucha continuó.⁴³

Finalmente, el 18 de julio de 1988 Irán consintió en aceptar la Resolución 598; pero no fue sino hasta el 7 de agosto del mismo año, cuando se formalizó la tregua entre Irán e Irak.⁴⁴

Para el autor español Fernando de Bordejé, el inicio de la guerra Irán-Irak supuso claramente la existencia de una política expansionista por parte de Bagdad, aprovechando el vacío, que estimaba había creado la caída del Sha, para hacerse con el liderazgo del sur de musulmán. Para el mismo autor, el fracaso de Irak en ese conflicto fue el que le conduciría a mirar al Sur, cuyos Estados le parecieron a Hussein, más asequibles para su proyecto político y que le llevaría a invadir Kuwait el 2 de agosto de 1990.⁴⁵

Sin duda, gran parte de la problemática que se presenta en el Medio Oriente tiene sus causas en la partición del mismo. Se trazaron y mantuvieron fronteras artificiales, que no respondían ni a realidades geográficas ni a condicionamientos étnicos y, de este contexto, saldrían de la colonización los futuros Estados. El mapa geopolítico que se trazó después de la Primera Guerra Mundial, mediante el cual los grandes potencias europeas se repartieron influencias en la zona, ha incidido grandemente en el futuro desarrollo del Próximo Oriente y, de alguna forma, ha determinado sus condiciones actuales; basta citar el problema de los kurdes, la guerra Irán-Irak, las constantes disputas árabes-israelíes en torno a Palestina; pasando por la Guerra del Suez, para desembocar, quizá, en la Guerra del Golfo Pérsico.⁴⁶

43. Miller Judith y Hylroie Laurie. Op. cit. p 173.

44. Gomez Parra, Rafael. Op. cit. pp 214-215.

45. De Bordejé y Merencos, Fernando. Op. cit. p 17.

LA CREACION DE KUWAIT.

Kuwait es un pequeño territorio que se extiende por las orillas del Noroeste del Golfo Pérsico, rodeado en el interior por Irak, Arabia Saudita y el territorio neutral de Wafra. El país está ocupado en gran parte de su extensión por llanuras esteparias y desérticas. Cuenta con más de 600,000 habitantes, en su mayoría árabes del rito sunnita y, — además, minorías persas, africanas y algunos miles de europeos y americanos. El Emirato de Kuwait posee una superficie de 16,000 km².¹

Hasta hace pocas décadas, Kuwait vivía casi exclusivamente de la pesca, era muy importante la pesca de perlas; pero, después del descubrimiento del petróleo en 1946, su situación cambió radicalmente. Los recursos petroleros son enormes, y Kuwait se encuentra entre los primeros países del mundo en cuanto a productividad unitaria. La explotación de los yacimientos, más de 200 pozos, corre a cargo de la compañía anglo-americana "Kuwait Oil Company".²

La Ciudad de Kuwait, capital del país, y las de Mena al-Ahmedi y Raudhatain, que hasta hace relativamente poco tiempo no eran más que pequeños pueblos, se han transformado en la actualidad, debido al petróleo, en activos centros industriales y comerciales; el puerto de Mena, antes modesta base de pescadores, se convirtió en un moderno puerto para petroleros, dotado de refinería propia y de un oleoducto que transporta el petróleo crudo desde los yacimientos.³

Aunque no se han aplicado muchos programas de impulso económico, son considerables las realizaciones en materia de construcción y comunizaciones; en especial, sus sistemas administrativos y educativo se presentan bastante adelantados en relación a los de los demás países árabes. Existen en Kuwait más de 100 escuelas públicas.⁴

La historia de Kuwait se inicia a principios del Siglo XVIII, cuando tres clanes de la tribu Anaza emigraron de la región de Najd en Arabia Central, probablemente en busca de agua. La familia Sabah, alcebro del clan Utub, llegó a una zona sobre la que más tarde se fundaría la Ciudad de Kuwait. El jeque Sabah Abdul Rahim fundó la dinastía, probablemente en el año 1756. ⁵ Asimismo, se organizó un pequeño feudo que, prácticamente, pudo

1. ENCICLOPEDIA. El Hombre y la Tierra. Asia. Vol. VI. Barcelona. Piers and Jones, S.A. 1976. p 455.

2. Idem.

3. Idem.

4. Idem.

5. Piller Judith y Mylrois Laurie. ob. cit. p 269.

mantener su autonomía hasta 1766, cuando fue ocupado por Abd el Aziz, hijo de Saud de Arabia. El sometimiento a Arabia se prolongaría hasta 1853, cuando Kuwait cayó bajo el dominio del Imperio Otomano.⁶

En 1836 Kuwait se separó violentamente, con el apoyo de la flota británica, de la provincia turca de Basora.⁷

En 1897, el emir Mubarak al-Subah buscó la protección británica para contrarrestar la influencia turca. Cuando los británicos se mostraron indecisos, el emir contempló, públicamente, la posibilidad de darle a Rusia una estación carbenera en su país. Ante tal situación, los británicos se vieron obligados a reconsiderar su postura. El territorio kuwaití figuró nominalmente como parte de la provincia otomana de Basora (Basra, hoy en Irak) hasta 1899, año en que se formalizó el protectorado británico. A su vez, el emir se comprometió a sí mismo y a sus herederos, a no ceder ninguna parte de su territorio ni a recibir a ningún agente o representante extranjero sin el consentimiento inglés.⁸

A Londres, este acuerdo le resultaba favorable, puesto que al Reino Unido le interesaba ese pequeño territorio, tanto porque podía servir de Estado-colonia a las aspiraciones saudíes e irakíes, como para extender sus áreas de influencia y por el temor de que los alemanes ejecutaran su proyecto de calazar por ferrocarril Bagdad y Basora. Fue de esta forma, como Kuwait se integró en el área bajo control de la Gran Bretaña.⁹

En julio de 1913, los británicos y turcos llegaron a un acuerdo en el que reconocían a Kuwait como un distrito autónomo del Imperio Otomano, definiendo formalmente las fronteras del emirato. Pero los otomanos, que pronto se aliarían con Alemania, aplazaron la ratificación del acuerdo. Gran Bretaña por su parte, y en un intento por apuntalar sus intereses en el Golfo en vísperas de la Guerra, reconoció la independencia de Kuwait de los otomanos; siempre bajo su protección. Finalmente, Turquía renunció a todos sus derechos sobre el emirato.¹⁰

En 1922, Gran Bretaña organizó una Conferencia en el puerto Uqair en el Golfo; en la que participaron Arabia Saudita, Irak y Kuwait. La Conferencia fue presidida por Sir Percy Cox, Alto Comisionado británico en Bagdad. Para compensar al gobernante saudita Ibn Saud por el territorio que tuvo que ceder a Irak, fueron suprimidos los derechos de Kuwait sobre las costas interiores al sur de la frontera establecida en 1913.¹¹ Hasta el -

6. De Berdejé y Morenos, Fernando. Ob. cit. p 13.

7. Ibidem, p 14.

8. Miller Judith y Nylroie Laurie. Ob. cit. pp 268-269.

9. De Berdejé y Morenos, Fernando. Ob. cit. p 14.

10. Miller Judith y Nylroie Laurie. Ob. cit. p 270.

11. Ibidem.

momento en que se celebró la Conferencia, las relaciones de Kuwait con la región árabe - de Najed, después parte de Arabia Saudita, habían sido muy frías; así pues, en dicha Conferencia se determinó la frontera entre ambos reinos, creándose una zona neutral de 2,700 km².¹² La frontera norte con Irak, se definió hasta 1925. Con base en estos hechos, se puede concluir que, la Gran Bretaña creó a Kuwait quitándosele a Irak, quién reclamó a cambio un territorio árabe saudita.

A raíz de la celebración del acuerdo celebrado entre Gran Bretaña y Kuwait, la familia reinante era quien, prácticamente, manejaba la política interior kuwaití; pero, la potencia europea sería quien determinaría la política exterior del emirato. Lo que no impedía que todavía los turcos hubieran buscado ejercer cierta influencia sobre Kuwait.¹³

Al final de los trazos y deslindes practicados por los británicos, Irak quedó, prácticamente, sin salida al mar. Su costa del Golfo tenía apenas unos 40 km. de largo; su único paso hacia el Golfo lo constituía el canal navegable de Shatt al-Arab. En contraste, Kuwait poseía unos 190 km. de costas, así como el puerto natural más grande de la región.¹⁴

Las fronteras entre Irak y Kuwait fueron confirmadas después de la independencia del primero, en 1932. Pero poco después de esto, Bagdad empezó a presionar por el derecho de arrendamiento de algunas islas frente a las costas kuwaitíes, islas que afirmaba eran propiedad de Irak.¹⁵

En 1937 y 1938 se produjeron sendas manifestaciones populares en el propio Kuwait, que solicitaban su reintegración a Irak.¹⁶

El 19 de junio de 1961, Gran Bretaña concedió a Kuwait su independencia. El emir Abdullah al-Sabah, entonces gobernante, se permitió para proceder a crear la Asamblea Nacional y redactar una Constitución. El tránsito a la independencia se vio sacudido, seis días después al de su proclamación, por los reclamos del Presidente iraní Kasseh sobre Kuwait, quién lo consideraba como parte integral de Irak. En una conferencia de prensa, Kasseh afirmó que Kuwait pertenecía a Irak porque había sido un distrito de la provincia de Basora bajo el Imperio Otomano;¹⁷ de igual forma, el Gobierno iraní consideraba a Kuwait, como una parte del territorio patrio ocupado por el colonialismo británico.¹⁸

12. Esta zona neutral fue repartida entre los dos países en 1966; no obstante se mantiene la soberanía conjunta sobre la totalidad de la zona a efectos de la extracción del petróleo, compartiendo los ingresos resultantes. Gran Enciclopedia Universal Asuri. Tomo 13, p 5722.

13. Miller Judith y Myroie Laurie. Ob. cit. pp 269-270.

14. Ibidem, p 270.

15. Ibidem, pp 270-271.

16. De Fordejé y Marsacas, Parasudo. Ob. cit. p 14.

17. Miller Judith y Myroie Laurie. Ob. cit. p 272

18. Gran Enciclopedia Universal Asuri. Tomo 13, p 5722.

Aunque Kaseem declaró que, no intentaría utilizar la fuerza para reunir a Kuwait con su madre patria, rehusó descartar tal posibilidad. Sin embargo no se enviaron tropas, ni pedían enviarse ya que virtualmente todas las fuerzas irakíes estaban reprimiendo una rebelión de los kurdos en el norte.¹⁹

Al día siguiente de la conferencia ofrecida por Kaseem, el emir Abdullah dirigió telegramas a todos los reyes y presidentes árabes, en los que les solicitaba apoyo; refiriéndose a la amenaza que pendía sobre su país. Sólo Arabia Saudita se comprometió a brindar el apoyo. Cuando Kuwait accedió a la independencia, este país suscribió un Tratado de Defensa con Gran Bretaña, al que tuvo que recurrir para liquidar la amenaza irakí. En julio de ese año, fuerzas británicas entraron al país, lo que desalentó al Gobierno de Irak. En este mismo mes, la Liga Árabe admitió a Kuwait como miembro; decisión que irritó a Irak, que renunció abruptamente como miembro de la Liga y procedió a retirar a sus representantes y embajadores de todos los países que habían reconocido a Kuwait. El primer contingente de fuerzas de la Liga Árabe llegó a Kuwait en septiembre a fin de defenderlo de un posible ataque; e incluía tropas enviadas por el rey Hussein de Jordania. La crisis fue superada, y para 1961 las fuerzas de la Liga Árabe ya habían abandonado el país.²⁰

Al asumir el Partido Baath por primera vez el poder, la política irakí con respecto a su vecino sufrió una completa transformación, y en 1963 le reconoció su independencia, resolviendo que la disputa fronteriza a cambio de un pago que Kuwait debía hacer a Irak. También, ambos países celebraron un acuerdo, por medio del cual, Irak cede en abastecimiento a Kuwait de unos 450,000 millones de litros de agua diarias del canal Shatt al-Arab. En noviembre, los dos países firmaron un nuevo acuerdo, de carácter económico, que virtualmente eliminaba los impuestos en el comercio entre ambos. Este nuevo entendimiento se disipó cuando el Partido Baath salió del poder. Entretanto, en 1965 murió el emir Abdullah, sucediéndole su hermano menor, Jassid al-Salim al-Sabah.²¹

Cuando el Partido Baath recuperó el poder, por la vía de la fuerza, en 1968, el nuevo régimen renovó viejas demandas. En marzo de 1973, las tensiones aumentaron cuando tropas irakíes ocuparon Al-Samitah, un puerto fronterizo en el noroeste de Kuwait. En esta ocasión, la disputa se centró en Bubiya Barbah, dos islas kuwaitíes que controlan el acceso a Umm Qasr, el puerto militar de Irak en el Golfo. Sólo hasta 1977 ambas partes retiraron sus tropas.²²

19. Miller Judith y Mylrois Laurie. Op. cit. p 272.

20. Ibidem. p 274.

21. Gran Enciclopedia Universal Asuri. , Tomo 13, p 5722.

22. Miller Judith y Mylrois Laurie. Op. cit. p 274.

durante la década de los 80's, Kuwait vió disminuir, de manera total, los intentos iraquíes de una posible agresión o invasión. Esto, debido a que la atención del régimen de Saddam Hussein, quien había asumido el poder un año atrás, se dirigió a las naciones — dispuestas con el régimen de Jassid, que desencadenaron una larga guerra durante la cual Kuwait, que se había declarado neutral, proporcionó ayuda a Irak. "Ni entrar armá y apoyar a Bagdad incondicionalmente, como lo hicieron también Arabia Saudita y todos los Estados del Golfo. Juntos, Kuwait y Arabia Saudita, enviaron unos 310,000 barriles diarios de petróleo crudo a Irak."²³ La actitud de la monarquía kuwaití obedeció, en parte, a que da da su profesión del rito sunnita, veía con gran reserva, y con un peligro, el fundamentalismo chiíta de Irán: no descartar que un cuarto de la población kuwaití pertenece al chiísmo.

Al finalizar la guerra irano-irakí, el gobierno baathista de Irán se encontró en una situación muy grave; había contraído una gran deuda con Occidente derivada de su compra de armas, quien no había tenido reparos para abastecerle de éstas. "Irak había incurrido en una deuda de más de 70 mil millones de dólares, la mitad con otros Estados árabes y la mitad con Occidente."²⁴ Independientemente de las consecuencias económicas de la guerra; ésta, había sido muy larga y agotadora, significando una gran pérdida de vidas y — una experiencia traumática para el pueblo irakí. Así pues, lo difícil de la situación influyó en Bagdad para dirigir, nuevamente, su atención hacia el pequeño Emirato; quizá — con la esperanza de encontrar una solución a la crisis interna que se vivía en Irak y — que hacía peligrar, incluso, la permanencia del gobierno baathista en el poder.

Después del caso al fuego de 1988, dentro de los círculos gubernamentales kuwaitíes se razonaba que, tanto Irak como Irán, ya no representaban peligro alguno para su integridad territorial.

Lo cierto, fue que Irak empezó a movilizar tropas; lo que se interpretó únicamente, como un medio de presión para recordar sus antiguas exigencias.

En julio de 1990, Estados Unidos efectuó maniobras militares en el Golfo para prevenir a Irak en contra de una ofensiva sobre los Emiratos Árabes Unidos y Kuwait. Este último país, puso en estado de alerta a sus tropas como respuesta a la concentración de fuerzas. Sin embargo, las maniobras terminaron, los destructores estadounidenses se retiraron y — el ejército de Kuwait dejó de estar en estado de alerta. Finalmente; el 2 de agosto de — 1990 el Gobierno de Saddam Hussein ordenó la invasión a Kuwait y procedió a declarar su acción ilegal como la décimaseviena provincia de Irak.²⁵

23. Ibidem, p 280.

24. Ibidem, p 177.

25. Ibidem, p 294.

Los hechos relatados en esta parte pueden parecer carentes de importancia; ánte de lo de ser así, si se observa que Irak tomó en consideración todas estas realidades para -- justificar su invasión a Kuwait. "Este conflicto aparece como el resultado final de una serie de condicionamientos históricos y situaciones geopolíticas muy complejas en las que cada actor de la crisis ha intervenido, y por ello, tiene parte de responsabilidad."²⁶

Asimismo, es preciso recordar que todas las provincias árabes del antiguo Imperio Turco, y de las cuales habrían de surgir los nuevos Estados, comparten una historia casi -- común. Esta consiste en que, no obstante haber invocado derechos históricos para la fijación de sus fronteras, éstas les fueron impuestas sin atención a que grupos étnicos, -- culturales y religiosos afines, se vienen separados por las decisiones que adoptaron -- los centros de poder europeos, decisiones en las que influyeron factores económicos como el del petróleo, "que se había convertido en árbitro y motor del desarrollo occidental."²⁷

En el caso de Irak, tales decisiones le privaron de un acceso al Golfo Pérsico que le permitiera proteger sus accesos de Basora, por lo que acusó al colonializador inglés de haberle impedido convertirse en una potencia marítima. Por otro lado; para Bagdad, se eliminó también cualquier posibilidad de expansión al comprimirse con un Estado artificial: Kuwait.²⁸

Los problemas de límites e identidades nacionales, son también un elemento importante dentro de la problemática que aqueja al Medio Oriente. Este aspecto también demanda una solución, en función de que, "si se intenta restaurar el artificial status que se mantenía en agosto de 1994, nada quedaría resuelto y conduciría en el futuro a nuevas -- inestabilidades y perturbaciones que alcanzarían con más fuerza a Occidente, a quién -- hasta ahora se le acusa, no sólo de haber beneficiado en exclusiva a Israel, sino que -- en los últimos cuarenta años no se ha sentido conmovido ante las numerosas violaciones del derecho de los pueblos, pudiéndose citar, entre tantos ejemplos por ser reciente, -- el acuerdo de Taef, de octubre de 1989, que consagró la presencia siria en el Líbano, y de rechazo, anteriormente moralmente a Israel a mantenerse en aquél país, cuya franja sur ocupa desde 1968."²⁹

Recomiendo; se puede decir que Kuwait es un Estado que nació debido, en buena parte, a las gestiones que realizó la diplomacia británica a fines del Siglo pasado y principios de éste. En este caso, repercutió, una vez más, la política colonialista, que ha signado

26. De Berdejó y Merenss, Fernando. Ob. cit. p 19.

27. Ibidem, p 21.

28. Ibidem, p 22.

29. Ibidem.

en buena medida, el ulterior desarrollo de los asentamientos en el Cercano Oriente. - De cualquier forma, se está ante hechos consumados y reconocidos por la comunidad internacional; sobre los cuales no se puede fundamentar ni pretender justificar, la transgresión a los principios y normas jurídicas internacionales, poniendo en grave riesgo un orden y una estabilidad, ciertamente muy precarios en esa región y hasta la fecha, no obstante la labor hacia la paz llevada a cabo por el Presidente George Bush a través de su Secretario de Estado, James Baker.

Resolución 664 de 18 de agosto de 1990.

"Relativa, entre otras cosas, a los nacionales de terceros Estados en el Iraq y Kuwait y a las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait."

Aprobada por unanimidad.

Texto elaborado en el transcurso de las consultas del Consejo.

Resolución 665 de 25 de agosto de 1990.

"Relativa, entre otras cosas, a las medidas para asegurar la aplicación de la Resolución 661."

Aprobada por 13 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, Cuba y Yemen.

Patrocinadores: Canadá, Costa de Marfil, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Reino Unido, Zaire.

Resolución 666 de 13 de septiembre de 1990.

"Relativa, entre otras cosas, a la determinación de la existencia de circunstancias humanitarias."

Aprobada por 13 votos a favor y 2 en contra, Cuba y Yemen.

Patrocinadores: Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Reino Unido y la Unión Soviética.

Resolución 667 de 16 de septiembre de 1990.

"Relativa, entre otras cosas, al personal y a los locales diplomáticos y consulares."

Aprobada por unanimidad.

Patrocinadores: Canadá, Costa de Marfil, Finlandia, Francia, Reino Unido, Zaire.

Resolución 669 de 24 de septiembre de 1990.

"Relativa, entre otras cosas, a peticiones de asistencia recibidas con arreglo a las disposiciones del Artículo 50."

Aprobada por unanimidad.

Texto elaborado en el transcurso de las consultas del Consejo.

Resolución 670 de 25 de septiembre de 1990.

"Relativa, entre otras cosas, a la aplicabilidad de las sanciones a todos los medios de transporte, incluidas las aeronaves."

Aprobada por 14 votos a favor y 1 en contra, Cuba.

Patrocinadores: Canadá, Costa de Marfil, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Reino Unido, Rumania, Unión Soviética, Zaire.

Resolución 671 de 29 de octubre de 1990.

"Relativa, entre otras cosas, a la situación de los nacionales de Kuwait y de terceros Estados en Kuwait y el Iraq, a nuevas medidas en caso de la no aplicación por parte del Iraq de las disposiciones de las resoluciones del Consejo y a los buenos oficios del Secretario General."

Aprobada por 13 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, Cuba y Yemen.

Patrocinadores: Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Reino Unido, Rumania, Unión Soviética, Zaire.

Para el 8 de noviembre de 1990, 19 Estados habían pedido, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta, celebrar consultas con el Consejo de Seguridad, éstos fueron: Banglad~~esh~~, Bulgaria, Checoslovaquia, Filipinas, India, Jordania, Libano, Mauritania, Pakistán, Polonia, Rumania, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Tunes, Uruguay, Viet Nam, Yemen y Yugoslavia. Botswana notificó su intención de consultar oportunamente al Consejo a este respecto.¹

Antes de la aprobación de las resoluciones mencionadas, "sólo se habían aplicado sanciones económicas por las Naciones Unidas contra un Estado Miembro en dos oportunidades: una serie de embargos entre 1966 y 1977 contra Rhodesia del Sur, convertida posteriormente en Zimbabue independiente, y un embargo de armas contra Sudafrica en 1977."²

"El Secretario General informó el 16 de septiembre que las resoluciones del Consejo 'siguirán teniendo enorme importancia a los efectos de la aplicación del imperio del derecho para salvaguardar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados Miembros'".³

Después de una reunión celebrada el 28 de septiembre con el Secretario General, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad manifestaron su satisfacción por el papel "firme y decisivo" desempeñado por las Naciones Unidas y los buenos oficios del Secretario General. Asimismo, reafirmaron su apoyo a las resoluciones del Consejo de Seguridad y volvieron a destacar su empeño de buscar juntas, con pleno cumplimiento de estas resoluciones, una solución pacífica de la crisis.⁴

En síntesis, el Secretario General calificó la invasión de Kuwait como "una tragedia humana de enormes proporciones, cuyas dimensiones son incalculables todavía."⁵

A propósito de la aprobación de la Resolución 665 (1990), Kuwait declaró que al recurrir a todos los medios posibles, incluida la opción militar, para hacer estricto el régimen de sanciones impuesto contra Irak, la Resolución 665 cerraba las brechas de la Resolución 661 que Irak había explotado. Y agregó, que dicha Resolución contribuiría al logro de

1. Resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en el Golfo. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Noviembre de 1990. pp 1 y 2.

2. Crónica ONU. Vol. XXVII, número 4. Diciembre de 1990. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. p 7.

3. Idem.

4. Idem.

5. Idem.

la legítima exigencia de Kuwait de recuperar la totalidad de su territorio y el restablecimiento de su Gobierno legítimo.⁶

En su oportunidad, Irak declaró que la resolución era ilegal conforme a la Carta, "injustificable" y "nula en su sustancia y en su detalle." Dijo asimismo, que era sumamente peligrosa al socavar la autoridad del Consejo de Seguridad, pues "no hay límites ni fronteras reales que aseguren el uso debido de la fuerza en alta mar."⁷

Los Estados Unidos dijeron que la autoridad otorgada por la decisión "histórica y significativa" era "suficientemente amplia para usar fuerza armada -en realidad, fuerza mínima- según las circunstancias le exigieran." Sostuvieron también, que los integrantes del Consejo de Seguridad no tenían propósito alguno de impulsar, mediante la resolución adoptada, una intensificación militar. El texto se aplicaba estrictamente a los esfuerzos por asegurar que no se violaran las sanciones comerciales.⁸

Francia aseguró que la resolución "no debe entenderse como un cheque en blanco para un uso indiscriminado de la fuerza. Se trata de hacer respetar la decisión sobre el embargo, que es obligatoria para todos." Y resaltó, que en cada caso el uso de la coacción debería ser objeto de información al Consejo.⁹

La URSS dijo que la resolución procuraba ampliar la gama de medidas disponibles para aplicar las sanciones. Pero las medidas para aplicar la resolución debían ser proporcionadas a las circunstancias concretas. En la mayor medida de lo posible se debía recurrir a métodos políticos y diplomáticos.¹⁰

Por su parte, el Secretario General afirmó que la invasión y la tentativa de anexión de Kuwait por Irak habían suscitado "una reacción histórica" del Consejo de Seguridad. En una serie de resoluciones "sin precedentes", declaró, el Consejo, "dejó establecido que tales actos, directamente violatorios de los principios de la Carta y del derecho internacional, no pueden cometerse impunemente." Y añadió: "Aunque el Capítulo VII de la Carta, que otorga las facultades para la aplicación de sanciones, se consideró en su origen la mayor innovación, las garras de la Carta, nunca se había aplicado antes en forma tan amplia ni con un respaldo tan completo de los Estados Miembros."¹¹

Tras la agresión irakí, Mohammad A. Abulhasan, representante de Kuwait ante las Naciones Unidas, declaró que su país "estaba expuesto a la invasión militar y al derrocamiento de todas sus instituciones constitucionales." Hizo saber que el emir, el Primer Ministro y el

6. Ibidem, p 17.

7. Idem.

8. Idem.

9. Idem.

10. Idem.

11. Ibidem, p 28.

Gobierno de Kuwait centinaban controlando el país y defendían su seguridad. "El pretexto del Iraq para invadir a un Estado independiente y soberano es falso e injustificado ... En abrumador, continuó diciendo el Representante, que la invasión hubiera ocurrido a menos de un día después de negociaciones de alto nivel entre el Iraq y Kuwait en Arabia Saudita, en las que se habían discutido todos los puntos de vista y las divergencias entre ambos países Kuwait había expresado su disposición a continuar negociaciones bilaterales para alcanzar una solución justa y honorable que tuviera en cuenta los derechos legítimos de ambos países. La única forma de tratar esta cuestión ... es resolver el problema por medios pacíficos y negociaciones, y no mediante el empleo de la fuerza." 12

A su vez, el Representante de Irak, Sabah Talat Kaárat, replicó: "Los acontecimientos -- que tienen lugar en Kuwait son asuntos internos que no tienen relación con el Iraq. El -- 'Gobierno Libre Provisional de Kuwait' había pedido al Iraq que le ayudara a establecer la seguridad y el orden, para que los kuwaitíes no sufrieran. El Iraq, que deseaba mantener relaciones de buena vecindad con Kuwait, estaba suministrando esa ayuda teniendo en cuenta esta única base ... Las fuerzas iraquíes se retirarían tan pronto como hubiera quedado restablecido el orden. Iraq rechazaba la flagrante intervención de los Estados Unidos en aquellos acontecimientos, que daban una prueba más de la coordinación y la connivencia entre el Gobierno de los Estados Unidos y el anterior Gobierno de Kuwait. Iraq esperaba que el orden se restableciera en Kuwait rápidamente y que los propios kuwaitíes decidieran sobre su futuro, sin intervenciones del exterior." 13

Por otro lado, el 18 de agosto se celebró una Reunión Extraordinaria en la Cumbre de los Países Árabes en El Cairo, en ésta se instó a Irak a retirar sus fuerzas inmediatamente de Kuwait y se insistió en el restablecimiento del Gobierno legítimo existente en Kuwait antes de la invasión por Iraq. Se apoyaron las medidas que estaban adoptando Arabia Saudita y los demás "Estados Árabes del Golfo" en ejercicio de su legítimo derecho de defensa, y se respondió a su solicitud de que se desplegaran fuerzas árabes, con el fin de apoyar sus propias fuerzas armadas y defender su territorio y su integridad territorial contra toda agresión del exterior. 14

En respuesta a la acordada en la citada Reunión, Irak dijo que nueve Estados Árabes se habían opuesto o habían manifestado reservas respecto de los resultados de la Reunión en la Cumbre. Por lo tanto, tal resolución era "legalmente nula". Lo resuelve en ella, declaró Irak, formaba parte de "una conspiración para darle una apariencia árabe, a la sembra de las bayonetas de los Estados Unidos de América, a la presencia de fuerzas extranjeras en -

12. Ibidem, p 16.

13. Ibidem.

14. Ibidem, p 14.

territorio árabe, así como para ofrecer una fórmula que justificara esa presencia y encubrir la agresión planeada por los Estados Unidos y sus secuaces." 15

El 12 de agosto, diez días después de la invasión a Kuwait, el Presidente irakí trató de vincular, por vez primera, la ocupación de Kuwait con la Cuestión de Palestina, informando a las Naciones Unidas de una iniciativa en la que planteaba la elaboración simultánea de disposiciones para "el retiro inmediato e incondicional de Israel de todos los territorios ocupados en Palestina, en Siria y en el Líbano, así como el retiro de Siria -- del Líbano, y al retiro de Iraq de Kuwait, y elaborar disposiciones relativas a la situación en Kuwait", en la inteligencia de que los arreglos militares, llevados a cabo según un calendario preciso, y todos los arreglos políticos conexos, se basarían sobre bases -- premisas y principios uniformes. Manifestaba que "se tendrán en cuenta los derechos históricos del Iraq sobre su territorio y la voluntad del pueblo kuwaití". El plan censuraría por aplicarse a los anteriores casos de ocupación. 16

Kuwait reaccionó ante esta propuesta, diciendo que Irak había reconocido en su declaración que su ocupación de Kuwait "era análoga a la ocupación de algunos territorios árabes por Israel", con lo que había dejado de manifestar que "está desempeñando en la región -- árabe la misma posición que la entidad sionista." 17

El Consejo de Seguridad precedió, después de la aprobación de las diez resoluciones citadas con antelación, a la adopción de las Resoluciones 677 y 678.

Resolución 677 de 28 de noviembre de 1990.

Relativa, entre otras cosas, a la condena al intento de Irak por alterar la composición demográfica de Kuwait y encomendaba al Secretario General la custodia de una copia del registro poblacional de Kuwait. 18

Resolución 678 de 29 de noviembre de 1990.

Por medio de esta Resolución, se exigía a Irak el cumplimiento pleno de la Resolución 660 (1990) y todas las que le siguieron; autorizaba a los Estados Miembros que cooperaban con el Gobierno de Kuwait para que, a menos que Irak cumpliera plenamente para el 15 de enero de 1991, e antes, con todas las resoluciones anteriores, utilizaran todos los medios necesarios para hacer valer y llevar a la práctica la Resolución 660 y todas las resoluciones pertinentes que le siguieron, con el fin de restablecer la paz y seguridad internacionales en la región. Asimismo, se pedía a los Estados el apoyo adecuado para la adopción de las medidas de conformidad con lo dispuesto por esta resolución, así como que mantuvie

15. Idem.

16. Ibidem., p 15.

17. Idem.

18. Resolución 677 (1990) del Consejo de Seguridad.

ran informado al Consejo de Seguridad de lo que ocurriera en relación con la adopción de dichas medidas.¹⁹

La Resolución 678 autorizó, de manera implícita, el uso de la fuerza militar contra Irak y obligar así, a acatar las disposiciones contenidas en las distintas Resoluciones aprobadas con anterioridad a ésta. En particular, la relativa al retiro incondicional de todas sus fuerzas ocupantes.

La aprobación de la Resolución 678 (1990) se realizó con fundamento en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas relativo a la "ACCIÓN EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUE BRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESIÓN", y específicamente sobre el Artículo 42 del citado ordenamiento, que a la letra dice:

Artículo 42. "Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas."²⁰

A su vez, el Artículo 41 dispone lo siguiente:

Artículo 41. "El Consejo de Seguridad podrá decidir que medidas que no comprendan el uso de la fuerza armada pueden ser empleadas para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otras medidas de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas."²¹

Conviene tener presente, que los Artículos 43 a 50 del Capítulo VII de la Carta nunca se habían aplicado desde que se creó la ONU, o sea, sólo 5 artículos de los contenidos en este Capítulo se han aplicado: 39 a 42 y 51.

Entre el período que fue del 2 de agosto al 15 de enero de 1991, término establecido por el Consejo de Seguridad en su Resolución 678 para el retiro de las fuerzas militares iraníes establecidas en Kuwait, se produjeron diversos intentos para la liquidación de la crisis por la vía de las negociaciones; intentos estériles a causa de la rigidez de las posiciones de las partes acteras en el conflicto. Entre éstos, merecen destacarse los siguientes:

En el mes de septiembre, el Secretario General de las Naciones Unidas, Pérez de Cuéllar, realizó un primer intento de mediación al entrevistarse con el Ministro de Asuntos Exteriores de Irak, quien dió como respuesta, que la crisis sólo podría resolverse mediante una -

19. Resolución 678 (1990) del Consejo de Seguridad.

20. Carta de las Naciones Unidas. Nueva York, Organización de las Naciones Unidas. 1990.

21. Idem.

solución árabe y que estaban asistidos de legitimidad para la anexión. De igual forma, - también fracasaron los intentos de mediación del líder de la OLP y del rey Hussein de Jordania.²²

Por otra parte, el Congreso Islámico Mundial, reunido en La Meca, manifestó su apoyo - pleno a Arabia y condenó la agresión a Kuwait.²³

También se produjo una entrevista en París, entre el Presidente Mitterand y el monarca - jordano con objeto de explorar la posible aceptación por todos los implicados de una solución viable.²⁴

El 13 de diciembre, el líder irakí anunció que no se retiraría del Golfo mientras Israel no desocupase Casa y Cisjordania y mantuviese su actual poder militar. El 19 del mismo mes Bagdad rechazó todas las iniciativas de diálogo si se le piden condiciones a su cumplimiento de las Resoluciones de las Naciones Unidas, que ese día había aprobado una Resolución de la Asamblea General, condenando a Irak por haber violado los derechos humanos del país que ocupaba, al mismo tiempo que Irak denunció a Europa por actuar de "mera comparsa" de los Estados Unidos, reiterando su amenaza de destruir a Israel, aunque Norteamérica no desencadenase un conflicto.²⁵

Un nuevo encuentro, que pudo haber sido decisivo para eliminar la posibilidad del estallido del conflicto bélico, se sucedió el 9 de enero entre el Secretario de Estado norteamericano, James Baker, y el Ministro del Exterior de Irak, Faraq Aziz Issa, en Ginebra, - Suiza. Después de casi siete horas de diálogo infructuoso, el inicio de las hostilidades - en el Golfo Pérsico era ya inminente. A su salida de este encuentro, ambos diplomáticos - ofrecieron una conferencia de prensa en la que dijeron, entre otras cosas, lo siguiente:

El Secretario de Estado estadounidense rechazó el argumento irakí para vincular la crisis del Golfo con el problema palestino, "alegando que eso hace, lejos de promover la paz, significaría 'una recompensa para los agresores'." Baker dijo que el liderazgo irakí no debía tener dudas de que las 28 naciones que integran la coalición apoyarán las resoluciones de las Naciones Unidas.²⁶

En su turno, Aziz expresó: "Irak está harto de la política estadounidense de doble moral respecto a Israel, por un lado, y a los países árabes, por otro".²⁷ "Irak está dispuesto

22. De Berdejé y Merences, Fernando. Ob. cit. p 33.

23. Ibidem, p 36.

24. Ibidem, p 41.

25. Ibidem, p 50.

26. Excelsior. 10 de enero de 1991. No. 26862. Primera plana.

27. Ibidem, p 10-A.

a cooperar con Washington, si éste acepta aplicar la misma justicia para todos. El canciller de Irak manifestó que Estados Unidos debería prestar la misma atención a todos las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 'Si Washington hace eso, desapa- recerán muchas diferencias entre nosotros'." Dirigiéndose a Baker, señaló: "Con Israel un todos actúan tranquilamente, pueden esperar meses. Pero con los árabes, levantan el garrote. No aceptaremos que se nos trate como los de abajo."

"Sobre el problema palestino, aseguró que 'es un asunto de seguridad nacional para Irak. Lo que está en juego es la suerte de toda la región. Pero Estados Unidos está interesado en una sola cuestión'".²⁸

Todavía se produjo una propuesta de paz impulsada por la Unión Soviética, cuyo Ministro de Relaciones Exteriores visitó Irak previamente al inicio del conflicto.

Finalmente, el Secretario General acudió a Bagdad el 13 de enero de 1991; lugar donde sostuvo una entrevista con el Presidente irakí, ofreciéndole a cambio de la salida de sus fuerzas de Kuwait la retirada de la Fuerza Multinacional y la presencia de cascos azules en la zona, revisar las sanciones y resolver el conflicto en Palestina, obteniendo como respuesta una negativa por parte de Saddam Hussein.²⁹

En este contexto, sólo faltaba la aprobación del Congreso de los Estados Unidos, autorizando a su Presidente el uso de la fuerza; lo que se produjo el 12 de enero por 52 votos a favor y 47 en contra en el Senado y 250 contra 185 en la Cámara Baja.³⁰ Cabe hacer men- ción que, los Estados Unidos fueron el país que hizo la mayor aportación económica y mili- tar de todos los integrantes de la Coalición, arregándose con esto, de hecho, el lideraz- go político y militar durante el desarrollo del conflicto. Lo anterior, sin desmentar su carácter de superpotencia, que se vio aumentada y fortalecida por las graves y complejas situaciones que imperaban en la URSS y Europa Oriental.

Al día siguiente de cumplido el término fijado por el Consejo de Seguridad en su Resolu- ción 678, e sea, el 16 de enero de 1991, se inició la ofensiva militar aliada sobre Irak con el objetivo, según declaraciones, de dar cumplimiento a las resoluciones de las Nacio- nes Unidas.

La acción militar se inició con un ataque aéreo masivo sobre Bagdad y otros puntos, en- tre ellos Kuwait.

Las declaraciones del Presidente Bush a unas horas de que la guerra comenzara, fueron - en el sentido de que ésta no significaría para los Estados Unidos entre Viet Nam y que en su curso las instalaciones nucleares, fábricas de armas químicas y todo el arsenal irakí

28. Ibid.

29. De Berdejó y Marenco, Fernando. Op. cit. p 57.

30. Ibid., p 58.

sería destruido.³¹ Asimismo, proclamó el comienzo de la liberación de Kuwait.

Mientras tanto, Saddam Hussein exhortaba a sus tropas a derrotar a las "fuerzas del atefano", anunciando el inicio de la "madre de todas las batallas".

En el transcurso de la Guerra del Golfo Pérsico, se precipitaron acontecimientos que implicaron una seria amenaza de que el conflicto se extendiera por todo el Oriente Medio, generándose así consecuencias imprevisibles de alcance mundial. Tal es el caso de los ataques irakíes sobre Israel con misiles dotados de carga convencional; el primero de los cuales se produjo el día 17 de enero sobre Tel Aviv, Jerusalén y Haifa, "lo que abrió la posibilidad del involucramiento israelí en la guerra. Sin embargo, gestiones realizadas por la Casa Blanca lograron obtener de Israel el 'compromiso' de no utilizar inmediatamente su derecho a la represalia a cambio de la garantía de que la Fuerza Multinacional respondería adecuadamente a esas agresiones."³²

"La falta de respuesta por Israel hecho por tierra el objetivo iraquí de provocar la salida de los países árabes de la Fuerza Multinacional ya que tanto Egipto como Siria, que habían señalado que podrían modificar su posición si Israel participaba en la guerra, han reiterado su apoyo a la coalición anti-iraquí."³³

En otro sentido; cabe apuntar que la intensidad del bombardeo masivo sobre Irak dejó entrever y albergar ciertas reservas en la sociedad internacional acerca de los objetivos que se perseguían, dado que se estaba procediendo a destruir la infraestructura económico-militar irakí más que a recuperar la soberanía de Kuwait, tal como lo dispensa la Resolución 660 y las demás pertinentes.

El Gobierno de Israel, en vez de su Ministro de Defensa, reiteró, después del séptimo ataque irakí contra su país que "el Estado de Israel se reserva el derecho de defenderse de cualquier agresión externa, razón por la cual su ejército y aviación se encuentran en máxima alerta e, incluso, ya cuentan con planes de ataques contra Irak."³⁴ A pesar de lo anterior, Israel adoptó una postura moderada de contención, lo que le reportó beneficios económicos provenientes de Europa y asistencia militar por parte de Estados Unidos, con esperanza, quizá, de obtener algún apoyo político para enfrentar el problema palestino, cuya discusión ya se antojaba, para ese entonces, ineludible.

En la primera quincena de febrero, subieron de tono las críticas de la comunidad internacional contra la extralimitación de la Fuerza Multinacional en las atribuciones que le concedió la Resolución 678. Para ilustrar lo anterior, basta recordar la renuncia del Ministro de Defensa francés, Jean Pierre Chevenement, quien declaró que "el curso de la guerra puede distanciarnos cada día más de los objetivos fijados por las Naciones Unidas."³⁵

32. Dirección General para Asia y África. Sria. de Relaciones Exteriores. México. 1991.

32. Idem.

33. Idem.

34. Idem.

35. Ibidem.

El rey Hussein de Jordania censuró severamente a la Fuerza Multinacional, en particular a Arabia Saudita y Egipto, calificándolos como aliados de Israel "por apoyar una guerra devastadora contra Irak en nombre de la ONU". En un discurso a la nación, el monarca hecho a la vista manifestó el apoyo de su país al respeto a la población y a la integridad territorial irakíes, aclarando que éste no debía interpretarse como una manifestación de apoyo a Saddam Hussein. Estas declaraciones "dejaron entrever una acusación en contra de los Estados Unidos por utilizar el conflicto como un medio para polarizar al mundo árabe y evitar la coordinación de la política de sus gobiernos en cualquier negociación de la problemática levantina."³⁶

En contraste, el Grupo de Río, reunido en Caracas, se escindió en dos bandos: uno que incluía a los países que condicionaban la suspensión de las hostilidades al retiro de Kuwait; criticaban abiertamente los ataques de Irak contra Israel, y sostenían que la guerra no era un enfrentamiento entre Washington y Bagdad, sino entre la ONU y una nación que había violado el Derecho Internacional, y el otro, integrado por quienes hacían un llamado al cese del fuego y condenaban la ampliación del conflicto por el ataque a "países no beligerantes" de la zona.³⁷

A estas alturas del desarrollo del conflicto, era ya indiscutible la victoria de la Fuerza Multinacional, merced a su abrumadora superioridad logística y militar. Así pues, en la segunda quincena de febrero "la Unión Soviética emprendió un importante esfuerzo diplomático para encontrar una salida al conflicto", en un intento por detener la ofensiva terrestre, toda vez que se había cumplido el ultimátum aliado para que Irak se retirara y evitara así, el choque de fuerzas en tierra; lo que sería decisivo y definitivo, además de lo urgente que podría resultar, "eficiencia a Bagdad un programa de paz fundamentado en la Resolución 660 del Consejo de Seguridad y cuyos puntos sobresalientes se podrían resumir de la siguiente forma: 1) retiro incondicional de Irak; 2) conservación de las estructuras estatales y de las actuales fronteras iraquíes; 3) oposición de Moscú a cualquier represalia contra el Gobierno iraquí o su Presidente, y 4) realización de negociaciones sobre otros problemas regionales, incluyendo Palestina."³⁸

La iniciativa soviética fue rechazada por Washington "... por no cumplir las condiciones necesarias para poner fin a la guerra", por su parte el Gobierno soviético e iraquí llegaron a un acuerdo de ocho puntos que entre otras cosas, establecía al compromiso de Bagdad de iniciar el retiro de sus fuerzas a partir del segundo día del cese de hostilidades; la

36. Idem.

37. Idem.

38. Idem.

ESTA TERCERA DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

verificación del retiro por países no involucrados y las Naciones Unidas, así como el llamamiento a levantar las sanciones económicas impuestas por la ONU una vez que dos terceras partes de dichos contingentes se hubiesen retirado.³⁹

"Posiblemente influenciado por sus aliados, Washington presentó una contrapropuesta encomendada a retesar la iniciativa diplomática y a desplazar a la Unión Soviética de los arreglos de paz, exigiendo el inicio del retiro a partir del día 23 de febrero y la culminación dentro del plazo de ocho días; el restablecimiento del legítimo Gobierno de Kuwait a 48 horas de iniciado el repliegue y la liberación por parte de Irak de todos los prisioneros de guerra."⁴⁰

La negativa de Irak al ultimátum aliado, derivó en que el 24 de febrero fuerzas de diez naciones, de las 28 que conformaban la coalición iniciaran el movimiento sobre las arenas del desierto saudí para realizar lo que iba a ser la última fase de la operación militar, llamada "Tormenta del Desierto", y del conflicto. Esta fue la mayor operación bélica desde la Segunda Guerra Mundial.⁴¹ "La convergencia de este asalto quedó de manifiesto en el tema de decenas de miles de prisioneros irakíes y, más dramáticamente, en el anuncio de Bagdad del término de 'la épica batalla por la recuperación de Kuwait' a escases de días de iniciada la esperada ofensiva terrestre."⁴²

"El Presidente Saddam Hussein, en un mensaje a la nación, anunció el 26 de febrero el retiro de sus tropas del Emirato kuwaití de acuerdo con la Resolución 660 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la propuesta de paz de la Unión Soviética. Presionando además que, desde el 25 de febrero, Kuwait dejó de ser provincia de Irak." Finalmente, el 28 de febrero se paralizaron de manera total las operaciones militares en la región del Golfo Pérsico. Ese día, el Presidente Bush ordenó un alto al fuego "provisional"; orden que debió haber sido dictada por el Consejo de Seguridad, dado que se había actuado en virtud de las resoluciones por él emitidas y en nombre de las Naciones Unidas."

Durante todo el tiempo que duró la guerra en el Golfo, el Consejo de Seguridad se mantuvo, prácticamente, al margen de los acontecimientos que allí se desarrollaron. La Resolución 686 (1991) fue la siguiente aprobada por el Consejo de Seguridad relativa a la situación en el Golfo.

Resolución 686 de 2 de marzo de 1991.

Afirma la vigencia y efecto de las doce resoluciones anteriormente aprobadas y exige la aceptación de éstas a Irak; la revocación por parte de éste de todas las medidas que adoptó para los efectos de la anexión de Kuwait, la aceptación de su responsabilidad con arreglo al Derecho Internacional por los daños, perjuicios e lesiones sufridos por Kuwait y terceros Estados; deje en libertad a todos los nacionales kuwaitíes y de terceros países y la entrega de los restos de los detenidos kuwaitíes y de terceros países que hayan muerto; de comience inmediatamente a la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por Irak. Además, exige a Irak, entre otras cosas:

39. Idem.

40. Idem.

41. De Bordejé y Morenos, Fernando. Ob. cit. p 129.

42. Dirección General para Asia y África. Secretaría de Relaciones Exteriores. México. -- 1991.

Poner término a los actos hostiles contra todos los Estados Miembros; designe comandantes militares para que se reúnan con los comandantes de las fuerzas de Kuwait y del Estado Miembro que cooperan con Kuwait; a fin de concertar los aspectos militares para el cese de las hostilidades; dé información y asistencia para identificar las minas y otros explosivos, así como armas y materiales químicos y biológicos que se encuentran en Kuwait, en las zonas de Irak en que se encuentran presentes temporalmente fuerzas de los Estados Miembros y en las aguas adyacentes.

A la aprobación de la Resolución 686 del Consejo de Seguridad, le siguieron la Resolución 687 (1991), 688 (1991), 689 (1991), 692 (1991), 699 (1991), 700 (1991), 705 (1991), 706 (1991), 707 (1991).

Resolución 687 de 2 de abril de 1991.

Entre otras cosas: reafirma la necesidad de tener seguridades de que las intenciones de Irak sean pacíficas; exige que Irak y Kuwait respeten la inviolabilidad de la frontera internacional y la asignación de islas establecidas en las "Minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República de Irak sobre el restablecimiento de las relaciones de amistad, el reconocimiento y asuntos conexos", firmadas en 1963; invita a Irak a cumplir con el Protocolo de Ginebra; decide que Irak debe aceptar incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización, bajo supervisión internacional, de sus armas químicas y biológicas y de todo el material necesario para su investigación y desarrollo, para lo cual se señalan las siguientes medidas:

- a) Irak deberá presentar al Secretario General, una declaración sobre el lugar de emplazamiento, la cantidad y el tipo de todas las elementos especificados, y deberá acceder a que se realice una inspección urgente;
- b) Que el Secretario General, en consulta con los Gobiernos pertinentes y, cuando corresponda, con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, elabore y presente al Consejo para su aprobación, un plan para la finalización de las siguientes actividades:
 - i) El establecimiento de una Comisión Especial que hará una inspección sobre el material de armas biológicas y químicas y misiles.
 - ii) La entrega por Irak a la Comisión Especial, para su destrucción, remoción o neutralización de todos los elementos indicados.
 - iii) La prestación por la Comisión Especial al Secretario General del Organismo Internacional de Energía Atómica de la asistencia y la cooperación requeridas.

Estas medidas se adoptan en consideración al objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares.

Afirma las trece resoluciones anteriores, con la excepción de los cambios expresos que se indican en esta resolución, incluida una cesación oficial del fuego.

Resolución 688 de 5 de abril de 1991.

Relativa a las condiciones de la población civil irakí, incluidos los kurdos, y la exigencia a Irak para que ponga fin a los actos de represión. Asimismo, pide al Secretario General continuar con sus esfuerzos humanitarios en Irak y exige a Irak su colaboración para con el Secretario General.

Resolución 689 de 9 de abril de 1991.

Aprobaba el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución 687 del Consejo de Seguridad y decide que, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Irak y Kuwait se ajustará a las modalidades presentadas en el citado informe.

Resolución 692 de 28 de mayo de 1991.

Decide establecer un Fondo para pagar indemnizaciones en respuesta a las reclamaciones que se presenten como consecuencia de todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por Irak.

Resolución 699 de 17 de junio de 1991.

Aprueba el plan que figura en el informe del Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 687, relativo a la destrucción, remoción o neutralización de las ramas químicas, biológicas y demás materiales, incluidos los necesarios para el desarrollo de armas nucleares.

Resolución 700 de 17 de junio de 1991.

Aprueba las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de la Resolución 687 del Consejo de Seguridad. Encarga supervisar las prohibiciones sobre la venta o suministro de armas a Irak.

Resolución 705 de 15 de agosto de 1991.

Decide que, la compensación que ha de pagar Irak, (por su responsabilidad ante los Gobiernos, nacionales y empresas extranjeras, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, y de todo perjuicio causado por su invasión a Kuwait), en cumplimiento a la Resolución 687, no excederá del 30% del valor anual de las exportaciones de petróleo y productos petrolíferos de Irak. Decide además, revisar cada cierto tiempo la cifra fijada.

Resolución 706 de 15 de agosto de 1991.

Autoriza a todos los Estados, a permitir la importación, por seis meses, de petróleo y productos derivados del petróleo originarios de Irak suficientes para generar una suma, que no deberá exceder los 1.000 millones de dólares.

Pide además, al Secretario General, presente un informe al Consejo sobre las actividades realizadas para facilitar la repatriación e el regreso de todos los nacionales de Kuwait y terceros países; exige al Gobierno de Irak que, presente al Secretario General una declaración de las reservas de oro y divisas que mantiene Irak en su territorio e en otros lugares.

Resolución 707 de 15 de agosto de 1991.

En consideración a la información proporcionada al Consejo por la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica acerca de las acciones del Gobierno de Irak, que constituyen una violación de la Resolución 687;

Condema la falta de cumplimiento del Gobierno de Irak de las obligaciones contraídas en el acuerdo concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

Exige que Irak informe plenamente, todos sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros, así como sus programas nucleares, y, cese plenamente con la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica en este sentido. Asimismo, exige el cumplimiento, cabal y sin demoras, del Tratado sobre la no proliferación de Armas Nucleares.⁴³

El fin de la guerra en el Golfo Pérsico y las causas que le dieron origen, no ha significado una eliminación a la amenaza de la paz y seguridad internacionales dentro de la compleja problemática del Cercano Oriente. Aún persisten las condiciones que pueden hacer surgir nuevas confrontaciones; conflictos étnicos y religiosos, disputas territoriales y el peligro que representa la concentración de armas nucleares en esa región. Este último aspecto, ha sido abordado, de manera prioritaria, por el Consejo de Seguridad al perseguir la eliminación de la capacidad nuclear de Irak; pero el objetivo final debe ser más ambicioso: que el Medio Oriente sea una zona libre de armas nucleares, lo que implica que todos los integrantes de la región deben insertarse en un proceso de esta naturaleza; sin descender que la capacidad nuclear de Israel es superior a la de cualquier otro país de la zona.

Ahora bien, ciertamente la actuación y la respuesta del Consejo de Seguridad ante el Conflicto del Golfo Pérsico sentó un precedente en el funcionamiento de éste. Nunca antes en la historia de las Naciones Unidas había existido tal censura ante tales situaciones. Sin embargo, una vez que se desencadenó el conflicto bélico, tanto el Consejo de Seguridad como las Naciones Unidas en general, se vieron desplazados en la jefatura de las operaciones.

Si se hubiese actuado en estricto apego a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas en su Capítulo VII, se debieron haber establecido las modalidades y reglas a que se han de sujetar los Estados Miembros en tales situaciones, actuando bajo las directrices del Consejo de Seguridad. Sin embargo, se optó por otras vías que, aún cuando no contrarían el sentido de la Carta, marginaron, hasta cierto punto, a las Naciones Unidas, lo que generó dudas en cuanto al verdadero papel que desempeñó la Organización. Los efectos políticos que producirá la enérgica reacción del Consejo son difíciles de determinar, éstos pueden ser en beneficio o en perjuicio de la Organización, puesto que si no se dedica el mismo interés y la misma determinación para hacer cumplir las decisiones de la ONU referidas a otros conflictos, puede parecer que únicamente se sirvió de ella para dar una apariencia de legalidad a las acciones emprendidas.

El orden normativo internacional no puede ser quebrantado sin que ello implique impunidad para el transgresor; y la invasión a Kuwait, con toda su secuela de perjuicios, violencias y brutalidad, merecían una respuesta enérgica y decidida, aún cuando para beneficio de la Organización "... hubiera sido preferible que se siguiera cabalmente la Carta (de las Naciones Unidas) e integrar una fuerza de las Naciones Unidas al mando de la propia ONU. ...'Pero la selección de las medidas fue distinta ... y eso hace ver en algunas que las Naciones Unidas fallaron'." 44

En el conjunto de la situación que se vive en el Oriente Medio destaca, por sí mismo, el conflicto en Palestina. Si éste problema no se resuelve de un modo global y definitivo, se continuará situando como un elemento explosivo que puede ser utilizado para justificar nuevas alteraciones en la frágil estabilidad de esa región del planeta. Los actuales esfuerzos de paz respondan, quizá, a este planteamiento.

Los intentos de Irak para fincar una relación, que obviamente no existía, entre la agresión a Kuwait y el problema palestino sumados a la alianza de los Gobiernos árabes en torno a Occidente obligaron, en grado sumo, a los Estados Unidos a promover las negociaciones entre árabes e israelíes. De igual forma, los argumentos irakíes forzaron tal situación, - al dejar en claro la parcialidad en favor de Israel y en perjuicio de los árabes, que continuamente adoepta Washington.

Las declaraciones del líder de Irak, en el sentido de que su lucha era también una lucha por la causa árabe-palestina, y los ataques misilísticos contra Israel buscaban más el apoyo de las masas árabes a su decisión de invadir Kuwait, país árabe, que a aliviar la situación del pueblo palestino. Sobre todo, cuando le fue evidente el rechazo y la enérgica respuesta de la sociedad internacional.

Paradójicamente a lo expresado por Hussein; sus declaraciones en pro del pueblo palestino y los ataques contra Israel, originaron que las autoridades israelíes ejercieran un control más severo en los territorios ocupados;

"El Gobierno israelí reactivó las medidas para enfrentar el recrudecimiento de la 'Intifada' incluyendo la autorización al ejército para disparar en contra de palestinos que arrojen piedras a vehiculos, y la adopción de mecanismos para restringir el acceso de la población palestina a Israel.

"Paralelamente, las autoridades israelíes realizaron redadas en los territorios ocupados para aprehender a cientos de militantes del movimiento fundamentalista Hamas, y además decretaron la deportación de cuatro de sus principales líderes. La reanudación de esta práctica motivó la condena del Consejo de Seguridad de la ONU a través de su Resolución 681, - que convocó a una reunión para tomar medidas tendientes a proteger a los habitantes de Gaza y Cisjordania."⁴⁵

45. Dirección General para Asia y Africa. Secretaría de Relaciones Exteriores. México. Diciembre de 1990.

EL DERECHO INTERNACIONAL ANTE AMBOS CONFLICTOS

El Derecho Internacional, en tanto que "conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales", principalmente Estados, es el garante de un minimum de ética y estabilidad dentro del contexto internacional y la compleja gama de relaciones que en él se dan; prioritariamente entre los Estados y los Organismos Internacionales que conforman a la sociedad internacional, y que constituyen los sujetos más típicos del Derecho Internacional.

El estudio, y la consecuente comprensión, del Derecho Internacional requiere, para tal efecto, ir acompañado del estudio de la realidad que priva en el escenario internacional. "A pesar de ser el Derecho Internacional una ciencia eminentemente jurídica, no se podría entender desconociendo la política internacional."²

Este Derecho no puede ser concebido como una ciencia autónoma. La correcta interpretación de los fenómenos de formación, respeto, aplicación, violación y cumplimiento, entre otros, de las normas internacionales, exige el mejor conocimiento de la realidad internacional, lo cual sólo es posible si se observa desde la diversa óptica que dan las distintas ramas de las ciencias sociales que se aplican a su estudio: historia diplomática y política internacional, economía internacional, y, en fin, teoría de las relaciones internacionales.³

Como es sabido, el Derecho nace de la realidad social, y debe responder a las necesidades que de ella surgen, en este caso: la vida de las naciones, actuantes dentro de un mismo ámbito y constituyendo un universo que podemos definir como, Sociedad Internacional.

"El Derecho Internacional sigue a la realidad, y para que pueda seguirla con eficacia es necesario que la siga con oportunidad, lo que exige el establecimiento de un sistema de cambio de la norma. En el orden internacional la norma se forma principalmente a través de los tratados y de la costumbre, y como tal proceso, dadas las características de la sociedad internacional es mucho más difícil de poner en marcha, resulta que hay más a menudo una separación entre norma jurídica y realidad social."⁴

Las tensiones existentes, o las posibilidades de que se presenten, entre el orden jurídico y realidad son más numerosas en el orden internacional precisamente porque el mecanismo de cambio actúa más lentamente que en el orden interno.

El proceso creativo del Derecho Internacional es, en buena medida, un proceso de imposición de una determinada conducta, y dentro de éste son las grandes potencias quienes en último término tienen la capacidad de imponerlo. Se puede observar que el Derecho es, en una instancia final, un sistema normativo destinado a consolidar situaciones de hecho, derivadas de la fuerza, y actúa entonces como medio de perpetuación de privilegios.

1. Seara Vassquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Parría, S.A. Duodécima edición. México, 1988. p 28.

2. Ibidem, p 29.

3. Idem.

4. Ibidem, p 39.

Aunque, ordinariamente, todos los sistemas jurídicos proveen los mecanismos de cambio y ajuste necesarios para disminuir la presión social, tales mecanismos y sistemas no suelen funcionar con facilidad, lo que deviene en violencia; la revolución en el orden interno o la guerra en el plano internacional.⁵

De igual forma, cabe precisar que a medida que la brecha entre la realidad social internacional y las normas que la reglamentan se vaya ahondando, irán creciendo los casos de violación a los preceptos normativos; con la posibilidad de que tales violaciones lleguen al punto de tornar anacrónico un sistema jurídico y, en consecuencia, carente del sentido que le dió origen.

Se puede decir que el Derecho, en particular el Internacional, continúa siendo una constante aspiración, cuya consecución depende de la congruencia, capacidad de perfeccionamiento y de un consenso, más o menos amplio, en el proceso de adopción de las normas; con independencia de la voluntad política de los Estados necesaria, para someterse a sus dictados. Lo que acentúa, aún más, la necesidad de que dicho proceso de adopción sea el producto de un alto nivel consensual. No obstante, hay que reconocer que estos elementos no eliminarían, por sí solos, las posibilidades de nuevas violaciones; pero, quizá, sí contribuirían a reducirlas, lográndose así una coexistencia más o menos pacífica y estable en el orden internacional. Esto sólo será posible, cuando el respeto y cabal cumplimiento del Derecho se traduzca en una práctica constante y uniforme por parte de aquéllos a quienes está destinado observarlo, y cuidar, en lo posible, porque se cumpla; cuando no ocurre así, es el mismo Derecho, quien contempla la naturaleza de las sanciones que se han de imponer al transgresor.

Así pues, es en este sentido que se puede reconocer que, el Derecho Internacional permanece, en buena parte, como una aspiración de la sociedad internacional; que se ha visto obstaculizada cuando se anteponen los intereses políticos de los Estados al respeto irrestricto de las normas jurídicas internacionales. Este es una realidad que impone la política internacional.

En los tiempos recientes, se ha presentado una situación que, aparentemente, encierra una contradicción en relación con el ejercicio del poder para la creación y la aplicación de la norma internacional. "En efecto, se ha empezado a ver cómo los países menos fuertes imponen sus puntos de vista y llegan a crear o modificar normas que, o tienen la oposición abierta de alguna o todas las grandes potencias, o bien no cuentan con la simpatía de ellas, aunque no se opongan a ellas. La explicación de estas nuevas situaciones, nos la puede dar una reflexión acerca de los límites del poder físico en las relaciones internacionales."⁶

5. Ibidem, p 41.

6. Ibidem, pp 41-42.

"Estos frenos a la actuación de las grandes potencias facilitan la acción de las medianas y pequeñas, cuya efectividad está incrementada por las posibilidades que ofrecen los foros internacionales, donde la acción concertada, aunque sea esporádica, de los países débiles, adquiere un valor muy superior al de la fuerza física de que disponen. Así, ya no resulta difícil explicarse como el derecho internacional va evolucionando en una forma contraria a su origen, evidentemente clasista, que resultaba de los intereses de los países poderosos?"

"¿Quiero esto decir que ahora han cobrado más importancia las consideraciones de justicia? Evidentemente no; lo único que quisiera subrayar es que los elementos de poder funcionan en una forma diferente, pero siguen siendo determinantes en la creación del derecho, lo que ocurre es que los países pequeños y medianos han adquirido, por las circunstancias mencionadas, un poder político que excede al militar y económico que tienen." Cabría -- agregar que, los elementos de poder no sólo siguen siendo determinantes en la creación del derecho, sino también en su aplicación.

Es cierto que en la actualidad, los países más débiles poseen una mayor posibilidad de -- influir, por sí o de manera conjunta, en algunas de las decisiones políticas mundiales. -- Sin embargo, los alcances de esta situación parecen diluirse ante la presencia de ciertos conflictos de grandes dimensiones políticas y económicas, como puede ser el caso de la cuestión de Palestina.

Aún cuando uno de los principios fundamentales, rector del funcionamiento de las Naciones Unidas y guía hacia la realización de sus propósitos, es el relativo a la igualdad soberana de todos sus miembros, consagrado en el Artículo 2 de la Carta; y que, por otra parte, constituye además, "el axioma fundamental sobre el que descansa el Derecho Internacional", a lo largo de la historia y actuación de la Organización, ha sido evidente que dicho principio tiene más un valor declarativo que real y efectivo, puesto que la Carta y la -- práctica únicamente le reconocen tal carácter. "Si fuera verdad, todos los Estados tendrían los mismos derechos y obligaciones, la consecuencia más elemental de la igualdad jurídica. Pero los Estados no tienen en la vida internacional los mismos derechos y obligaciones. -- Las grandes potencias están representadas en todos los órganos de las Naciones Unidas, y se oponen a que la Organización Internacional funcione en contra de sus intereses, y toman entre ellos decisiones que afectan a todos los demás. Es verdad que tal desigualdad jurídica y política es un reflejo de la desigualdad real, entre los Estados ..." ' ... Y que sería absurdo pretender que Estados de 200 a 600 millones de habitantes tuvieran los -- mismos derechos y obligaciones que otros que apenas llegan al medio millón de habitantes, pero también lo es que esa desigualdad no tiene una base jurídicamente establecida, sino -- que deriva de una acción política que no refleja exactamente las exigencias de una justa -- distribución de las responsabilidades. Para recordar lo anterior no hay más que recordar a

7. ibidem, p 42.

8. Idem.

la India (800 millones) o a Japón (más de 125 millones), excluidas de las grandes decisiones. La sociedad internacional no es democrática, sino oligárquica..."⁹

En coincidencia con lo que dice Modesto Seara, se puede afirmar que casi toda humanidad está organizada sobre la base de la Carta de San Francisco lo que reduce o limita la -- anarquía; entendida ésta como, "una situación social en la que se da a todos los miembros de la comunidad un poder ilimitado. Donde impera la anarquía no hay reglas coactivas que -- todo individuo esté obligado a reconocer y obedecer. Todo el mundo es libre de hacer lo -- que quiera. No hay Estado o gobierno que impongan límites al ejercicio arbitrario del poder."¹⁰ Por tal razón, se puede considerar que la sociedad internacional se encuentra en un estado de semi-anarquía u organización imperfecta, toda vez que ésta se halla regulada -- por una ordenación jurídica superior, aunque con inexactitudes.¹¹

No es aventurado afirmar que, la Carta de las Naciones Unidas es el instrumento jurídico de mayor alcance, dada que sus disposiciones se aplican a toda la humanidad. Esto sólo hecho debiera bastar para impulsar y llevar a cabo una profunda revisión y reforma de dicho ordenamiento, lográndose así una mayor eficacia en el funcionamiento de la Organización.

La Carta impone a los miembros de la Organización, la obligación de abstenerse en sus relaciones internacionales "de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas (Art. 24). Quedan excluidos de este supuesto el caso de legítima defensa y el de las medidas adoptadas con fundamento en el Capítulo VII. 12

Una de las imperfecciones que encierra la Carta desde el punto de vista jurídico; pero -- entendible a la luz de los factores políticos generados a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, y que más tarde se consolidaron, es la relativa a la composición del Consejo de Seguridad, lo que "significa la consagración, de hecho y de derecho, de la dictadura de las grandes potencias."¹³ Por otro lado; en virtud a esa particular composición, el Consejo de Seguridad se paraliza ante todos aquellos asuntos en que las grandes potencias creen ver lesionados sus intereses. Una excepción notable a esta premisa, la constituyó la reacción del Consejo ante la crisis del Golfo Pérsico; sentando además, un precedente cuyos --

9. Ibidem, p 20.

10. Bedenheimer Edgar. Teoría del Derecho. Fondo de Cultura Económica. México. 1983. pp 18 19.

11. Seara Vazquez, Modesto. Op. cit. p 20.

12. Seara Vazquez, Modesto. Tratado General de la Organización Internacional. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 1974. p 369.

efectos políticos son aún difíciles de determinar; éstos pueden ser en dos sentidos: en beneficio o en perjuicio de las Organizaciones. Tal vez, los momentos actuales encierran una oportunidad para realizar esfuerzos, muy serios, tendientes a uniformar criterios en cuanto al respeto y aplicación del Derecho.

Asimismo, no obstante que se actúe con firmeza para sancionar las violaciones al orden internacional, como en el caso del Golfo Pérsico, dadas las circunstancias y condiciones a que está sujeto el "status quo" de la vida internacional, esta clase de respuestas, hasta hace poco tiempo inusitadas, ponen de relieve la carencia de homogeneidad por lo que hace a la exigencia del cumplimiento de las normas internacionales en otros contextos; así como el irregular tratamiento que se sigue para imponerlas. Esto puede generar; y de hecho lo hace, en los Estados y en la sociedad internacional en general, serias reservas y sobre todo, hace dudar de la efectividad e imparcialidad de las decisiones que se adoptan en el seno de las Naciones Unidas. Más grave aún, tales respuestas no deberían circunscribirse en razón del transgresor únicamente, haciéndose a unísono, y tratándose de distinta forma, otros casos de violación e incumplimiento de las normas internacionales.

Para ilustrar lo anterior, basta observar el desarrollo que ha tenido el Problema Palestino en contraste con el Conflicto del Golfo Pérsico. Un balance y análisis, como el que hicimos de ambos conflictos, permiten ver, con mayor intensidad, la falta de un criterio general y equitativo para resolver las controversias derivadas por la violación del Derecho Internacional, poniendo además, de manifiesto la imposibilidad de conciliar ambos extremos.

Sin duda, las razones de esta situación deben ser dilucidadas dentro de la esfera política internacional, las relaciones de poder y la ciencia política. De cualquier modo, no se puede minimizar la contradicción que estas situaciones implican.

Con esto, no se pretende plantear que haya que recurrir al empleo de la fuerza de manera indistinta, indiscriminada e irracional con el objetivo supuesto de cerrar situaciones de injusticia producidas por las confrontaciones internacionales, e para ser más precisos: proceder a aplicar la fuerza sobre Israel sólo porque ésta haya sido aplicada contra Irak. Esto constituiría una nueva injusticia. No se pueden llevar las cosas hasta ese extremo, independientemente de lo ingenio que tal planteamiento resulta.

A pesar de que, tanto el Conflicto Árabe-Israelí como el del Golfo Pérsico se desarrollan en un mismo ámbito territorial, éstos no se pueden vincular ni observar bajo un mismo trasfondo. La política internacional impone, necesariamente, que ambos conflictos sean abordados y estudiados dentro de su propio contexto, lo que repercute en perjuicio del Derecho Internacional, e incluso, de los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Así pues, la incongruencia de las actitudes asumidas ante ambos conflictos, obligan a realizar una revaloración, y a reflexionar sobre la necesidad de modificar el ordenamiento jurídico

en el que descansa el funcionamiento de la Organización.

La Carta faculta al Consejo de Seguridad para tomar medidas coercitivas contra las acciones que ponen en peligro la paz y seguridad internacionales; en la inteligencia de que éstas, constituyen un último recurso al cual acudir cuando las medidas de presión política y económica han dado muestras de ser insuficientes; pero ¿ hasta que punto, queda al arbitrio de los cinco Miembros permanentes del Consejo de Seguridad la interpretación de esta disposición?

Al adoptar la Carta de San Francisco, los signatarios no pretendieron crear una organización supranacional, cuyas decisiones pudieran ser obligatorias para todos los Miembros, -- sino una organización internacional que respetara la plena soberanía de cada Miembro. A diferencia de la que ocurre con las decisiones de la Asamblea General; que no son obligatorias "per se" para los países miembros, pues a tal órgano no se le ha atribuido la facultad de creación de normas internacionales, el Consejo de Seguridad sí puede adoptar decisiones obligatorias para todos los Miembros, en materias relativas a la paz y seguridad internacionales, pero tales decisiones tienen un valor que se limita al caso concreto del que traten, y su fin es más el de aplicar normas preexistentes que el de crear otras nuevas. 13

"Sin embargo, las decisiones adoptadas por la Asamblea General son actos de los representantes de casi todos los Estados Miembros de la sociedad internacional, y revelan la coincidencia generalizada en torno a lo que constituye el contenido de tales decisiones, cualquiera que sea la forma que revistan: resolución, decreto o recomendación; es decir, se le puede considerar como la manifestación de la opinión universal." 14

"Las resoluciones de la Asamblea General, aparecen como la prueba escrita de su actitud constante, y ese debe tener consecuencias jurídicas importantes. Las resoluciones no son, entonces, fuentes de creación de la norma internacional, pero si se repiten suficientemente, pueden tomarse como prueba de una práctica de los Estados, que se manifiesta a través de ellas. Su valor podría ser superior a la jurisprudencia, y a la doctrina, y quizá también, por su precisión mayor, a la de los principios generales del derecho." 15

En este orden de ideas, destaca la Resolución 3232 (XXIX) de la Asamblea General del 12 de noviembre de 1974, que dice:

"El desarrollo y codificación del Derecho internacional puede reflejarse, entre otras cosas, en las declaraciones y resoluciones de la Asamblea General, que en esa medida pueden ser tomadas en consideración por la Corte Internacional de Justicia." 16

Las Naciones Unidas se enfrentan ahora al enorme desafío que supone la conservación de su prestigio político y moral, de por sí un tanto dañado. Toda vez que la actuación del --

13. Seara Vazquez, México. Derecho Internacional Público ... y 76.

14. Ibidem, p 77.

15. Ibidem.

16. Ibidem.

Consejo de Seguridad ante el conflicto del Golfo Pérsico se apoyó en los preceptos de la Carta, se antoja necesario que, en lo sucesivo, el Consejo debe mostrar congruencia y uniformidad en el tratamiento de otros conflictos. La Organización puede verse fortalecida -- después de la Guerra del Golfo, o debilitada, si es que no ocupa el mismo papel preponderante que tuvo en esa ocasión, ante otros problemas que también exigen una pronta solución. Hay que reiterar que esto no implica, necesariamente, el uso de la fuerza.

Las condiciones actuales comprenden una oportunidad histórica para reevaluar, redefinir y redimensionar a la Organización, reconociéndole así la indiscutible importancia que le corresponde en su carácter de ser el organismo internacional de más alta jerarquía y depositario, en buena parte, de las aspiraciones de toda la humanidad, así como también, esto -- permitirá dar plena vigencia y amplitud a los postulados que impulsaron su creación.

No obstante lo anterior, hay que reconocer que existen obstáculos; basta señalar que, -- las Naciones Unidas sólo tendrán un carácter de observador pasivo en la Conferencia de Paz para el Medio Oriente, aún cuando ésta tenga como marco a las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Al mismo tiempo que la actual coyuntura puede significar la posibilidad de practicar algunas reformas en la ONU, se puede reconocer, asimismo, la existencia del posible riesgo -- de que, como consecuencia del derrumbamiento del sistema socialista; y en consecuencia, la desaparición de cierta paridad de fuerzas políticas en el seno de la Organización, el funcionamiento de ésta -- caiga dentro de la esfera de influencia de un sólo miembro o una coalición de miembros; pero, también puede ser la oportunidad de que las decisiones que se adopten, sean el producto de un mayor consenso y la participación de todos sus miembros.

La posición del Derecho Internacional ante los conflictos que se le plantean, así como -- los fenómenos de su cumplimiento, violación y eficacia, nos llevan a referir algunas de -- sus premisas fundamentales con el fin de precisar su ubicación dentro del universo internacional y las situaciones que en él se producen;

De acuerdo con la Teoría del Derecho, "lo que de jurídico-normativo tiene el derecho no es su contenido --este o aquel contenido concreto, diamante del hecho de un poder social -- que lo elabora, en vista de determinados fines singulares y respondiendo a una idea política -- sino su forma normativa. El Derecho es Derecho, y no otra cosa, no por virtud de una u otra finalidad concreta, por su mejor adecuación a una idea ético-política, sino solamente por su especial forma normativa. Esta forma normativa es lo esencial al Derecho y, consiguientemente, el objeto propio de su teoría. No se crea que la eliminación de la tendencia ético-política en la ciencia jurídica, implique un positivismo radical negador de la posibilidad de toda valoración ideal, negador de toda pauta estimativa. Se trata únicamente de establecer una rigurosa separación entre la teoría pura del Derecho y la crítica política de 'iure condendo', sin que por ello se niegue radicalmente legitimidad a los problemas se

bre la justicia o valores jurídicos." 17

La separación entre el estudio de las normas jurídicas y la valoración que se pueda hacer de éstas, obedece a la necesidad de establecer una clara distinción entre estos dos aspectos, indispensable para realizar un estudio carente, y por ende imparcial, de motivaciones políticas o ideológicas, que estando presentes, impedirían la pureza necesaria para llevar a cabo tal estudio. Ahora bien, esto no impide, de ningún modo, hacer algunas apreciaciones más allá de la Teoría del Derecho, relativas a los fines que motivan la creación del Derecho, en particular del Internacional, que es el que nos ocupa.

En este sentido, y citando a Bodenheimer, no se puede negar que: "La institución del Derecho encarna ciertos valores que en gran parte son coincidentes con los valores de la cultura humana como tal." 18

Las grandes confrontaciones internacionales, que amenazan la paz y seguridad mundiales, tornan imperativo un reexamen de las bases "de la naturaleza y carácter" del Derecho Internacional y su relación con otros fenómenos: políticos, sociales y económicos.

La ciencia del Derecho es una ciencia normativa. "La validez de la norma es algo que se deriva de su propia esencia: es la traducción concreta de la categoría del deber ser; y es una nota que se halla fuera del espacio y del tiempo, un carácter que no encontramos entre los seres, sino únicamente en el reino de lo ideal. Lígmase en cambio eficacia de la norma al hecho real de su observancia por los que están sujetos a la misma. Ahora bien, en términos rigurosos, la eficacia no puede atribuírse inmediatamente a la norma, porque no es ésta considerada en su peculiar validez, la que se manifiesta como eficaz, como actuante de una manera real, como agente productor de determinados hechos: lo que produce realmente la observancia de la norma no es la norma misma en cuanto entidad ideal, en cuanto a puro deber ser, sino el hecho psicológico de que los hombres se la representan en su conciencia. De la norma en sí, sólo puede predicarse la validez; la representación psíquica de la norma, en cambio, ya puede ser eficaz e ineficaz, según se llegue o no a producir la conducta prevista en ésta." 19

Continuando con esta idea, conviene apuntar que: "Las normas no expresan lo que de hecho acontece y tiene que acontecer forzosamente sin excepción, sino que determinan lo que debe acontecer; aunque de hecho no siempre acontezca de esa suerte." 20

17. Recaséns Siches, Luis. Estudio Preliminar sobre la Teoría Pura del Derecho y del Estado dentro de la obra de Hans Kelsen, Compendio de Teoría General del Estado. Ed. Nacional. México, 1980. pp 15-16.

18. Bodenheimer Edgar. Ob. cit. p 9.

19. Recaséns Siches, Luis. Ob. cit. p 21.

20. Kelsen Hans. Compendio de Teoría General del Estado. Ed. Nacional. México, 1980. p 108.

La sociedad internacional se está encaminando hacia nuevas formas políticas y económicas; la globalización de la economía y la organización por bloques son una prueba clara de ello. En realidad, se está viviendo una internacionalización en todos los órdenes. No es apresurado afirmar que, gran parte de las estructuras mundiales se han alterado y modificado en el transcurso de tres o cuatro años, de un modo más acelerado, que en más de un siglo, o incluso, más tiempo. Ante estos cambios el Derecho deba adaptarse para que no sea superado por las nuevas realidades. El Derecho es una disciplina flexible; y por lo tanto, no puede ser, o convertirse en un obstáculo para el desarrollo, sino un instrumento del cambio y la evolución. Lo que también implica que el Derecho se ha de modificar a sí mismo.

Resulta pertinente, en este orden de ideas, tener en consideración una apreciación de Hans Kelsen acerca de la evolución de la sociedad internacional desde la perspectiva jurídica:

"Si queremos designar la comunidad jurídica constituida merced al Derecho Internacional, con el nombre de 'Civitas Máxima', o de Estado mundial, éste sólo será posible sobre el supuesto de que tenemos la palabra Estado en un sentido lato. Ahora bien, queda claramente sentada que desde el punto de vista jurídico, nada obsta para que se pueda realizar ulteriormente una tal evolución técnica; no le impide ni la esencia del Estado, ni la de su soberanía, ni la del Derecho Internacional, ni la del Derecho puro y simplemente. Cosa distinta es, en cambio, la opinión que se pronuncie sobre este tema desde el punto de vista de la ideología política; a tener de los diversos idearios, unos reputarán tal evolución como posible, otros como imposible; unos la estimarán saludable, otros funesta."²¹

Indudablemente, uno de los problemas más grandes que impiden el óptimo accionar de las Naciones Unidas, y cuya causa se encuentra en el proceso mismo de su creación, "es el de la paralización de la acción de la Organización como resultado del procedimiento de votación adoptado en el Consejo de Seguridad. A este se le ha pretendido poner remedio con la creación de la Comisión Interina y con la adopción por la Asamblea de las Resoluciones -- 'Unión pro Paz'; sin embargo, dada la forma irregular en que tales medidas fueron tomadas, podemos pensar que el problema sigue en pie. Tanto una Resolución adoptada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946, recomendando a los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad que usasen con prudencia su derecho de veto,²² como otra recomendación al Consejo adoptada por la Asamblea el 14 de abril de 1949 para que los Miembros del Consejo considerasen como de procedimiento treinta y cinco tipos de decisiones enumeradas en un anexo a la Resolución no tuvieron ningún resultado positivo."²³

El fin de la Segunda Guerra Mundial provocó un "entusiasmo desmedido", llevando a creer que "la Organización de las Naciones Unidas resolvería la mayoría de los problemas que --

21. Ibidem, p 148.

22. Llamado así popularmente, pues en realidad se trata de un veto calificado en el Consejo de Seguridad.

23. Seara Vazquez, Modesto. Op. cit. p 168-169.

aquejan a la comunidad internacional. Se pensó que podría ser una panacea para remediar males de toda índole, políticos, económicos y sociales. Con el devenir del tiempo, ese entusiasmo se transformó en un gran pesimismo, al notarse que las exageradas metas propuestas para la Organización habían quedado bien distantes de la realidad. La crítica, entonces, relegó a las Naciones Unidas al papel de un organismo superfluo, cuando no inútil." 24

"Se dice que las Naciones Unidas han fracasado en su propósito fundamental, la preservación de la paz y seguridad internacionales, porque no pudieron evitar algunos conflictos, y porque fallaron en intervenir para reprimir la opresión de algunos pueblos. Sin embargo, no se tienen en cuenta los casos en donde la Organización logró impedir la ampliación de una disputa, ni tampoco aquellos en donde se pudo evitar un quebrantamiento extensivo de la paz." 25

Las Naciones Unidas se seguirán enfrentando al obstáculo que representa la sujeción que ejercen sobre ellas las grandes potencias, motivadas por razón de sus particulares intereses, cuando éstas estiman que se ven afectadas sus círculos de influencia, o bien, cuando consideran que éstos no podrán ser ampliados.

"Más las Naciones Unidas tienen ante sí el ingente problema de renovarse y de adecuarse, para poder seguir sirviendo. Si quieren subsistir tendrán que prestar mayor atención a las actitudes institucionales y procesales que resultan de los nuevos núcleos de interés y de los nuevos puntos de equilibrio, así como del incremento y diversidad en el número de sus miembros. Se necesitan indudablemente nuevas instituciones y nuevos mecanismos, bien aparejados, para hacer frente dignamente a las nuevas situaciones que están ocurriendo. Los problemas son de crecimiento y de ajuste y tienen que ponderarse oportunamente y con talento, y exigen sinceridad y buena voluntad." 26

También parece aconsejable "una simplificación de los procedimientos parlamentarios de la Asamblea General. El 'debate general', que es una reliquia de otros tiempos, que ni es debate ni es general, y que sólo sirve de plataforma de políticos, debería eliminarse o re frenarse." 27

El irregular tratamiento que se ha seguido en el seno de las Naciones Unidas a la Cuestión de Palestina y al Conflicto del Golfo Pérsico, ha puesto en evidencia la existencia de un posible riesgo: que las Naciones Unidas sean utilizadas como mero instrumento político y legal para hacer frente, únicamente, a determinados conflictos internacionales, privándola así, de la posibilidad de cumplir plenamente con sus funciones en todo el escenario internacional.

24. Sepúlveda César. Derecho Internacional. Porrúa. México, 1988. p 331.

25. Ibidem, p 332.

26. Ibidem, p 333.

27. Ibidem, p 334.

Por lo que compete al Consejo de Seguridad, este Órgano reclama, con mayor apremio, modificaciones que amplíen la gama de participación de sus miembros.

"Parece aconsejable extender a siete el número de los miembros llamados permanentes del Consejo, para incluir por ejemplo al Japón y a la India, y reflejar mejor así la situación de fuerzas del mundo, y por lo que respecta a los miembros no permanentes o rotatorios, - aunque la inclusión de ministados favorece la imagen ante la opinión pública, la verdad es que sería preferible mantener siempre ahí a un grupo importante de potencias medianas, que pueden hacer una mejor contribución a la paz y a la tranquilidad mundiales." 28

El Derecho Internacional positivo requiere una evaluación de acuerdo a la perspectiva - contemporánea, y atenta a los constantes cambios a que se va sometido.

El desarrollo que han venido registrando las instituciones jurídicas se pueden traducir, por ejemplo: en el reconocimiento por los Estados de que fuera de sus intereses individuales, existen ciertos valores más altos que son esenciales para la salvaguardia de la comunidad internacional, y cuya violación, ya sea por tratado o unilateralmente configura un acto que afecta a todos los miembros de esa comunidad y a todos los habitantes del planeta. Los casos son: una agresión contra un Estado, una violación seria y persistente de -- los derechos humanos que constituya un genocidio o una sistemática discriminación racial, o de una contaminación masiva de la atmósfera o de los océanos. 29

El Derecho Internacional como todo Derecho, tiene un doble objetivo: lograr el cambio - en el orden y asegurar el orden en el cambio. Si no se obtiene el cambio ordenado, con acuerdo al Derecho se produce inevitablemente el cambio revolucionario. 30

Ciertamente, es de suma importancia que exista correlación entre el Derecho y la realidad que pretende normar; pero, de igual significación es que haya la voluntad política para darle a éste plena vigencia y efectividad; yéndose, más allá de los discursos y argumentos.

28. Idem.

29. Casanovas y de la Rosa, Oriol. Casos y Textos del Derecho Internacional. Editorial -- Tecnos. Madrid. 1980. p 370.

30. Idem.

RESOLUCIONES DE LA ONU RELATIVAS A AMBOS CONFLICTOS.

En esta parte del trabajo, se incluyen algunas de las resoluciones que se consideran como básicas en la participación de las Naciones Unidas ante la Cuestión de Palestina y el Conflicto del Golfo Pérsico, y en sus ulteriores deliberaciones.

Resolución 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967.

"El Consejo de Seguridad,

Expresando su constante preocupación por la grave situación en el Oriente Medio,

Insistiendo en la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por medio de la guerra y en la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera, en la que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad,

Insistiendo además en que todos los Estados Miembros, al aceptar la Carta de las Naciones Unidas, han contraído el compromiso de actuar de conformidad con el Artículo 2 de la Carta,

1. Afirma que el acatamiento de los principios de la Carta requiere que se establezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, la cual incluya la aplicación de los dos principios siguientes:

i) Retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto;

ii) Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenazas o actos de fuerza;

2. Afirma además la necesidad de:

a) Garantizar la libertad de navegación por las vías internacionales de navegación de la zona;

b) Lograr una solución justa del problema de los refugiados;

c) Garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona, adoptando medidas que incluyan la creación de zonas desmilitarizadas;

3. Pide al Secretario General que designe un Representante Especial que marche al Medio Oriente, para establecer y mantener contactos con los Estados interesados a fin de promover un acuerdo y de ayudar en los esfuerzos para lograr una solución pacífica y aceptada, de acuerdo con las disposiciones y principios de la presente resolución;

4. Pide al Secretario General que informe lo antes posible al Consejo de Seguridad sobre el progreso de los esfuerzos del Representante Especial."

Aprobada por unanimidad.

Resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.

"El Consejo de Seguridad,

"1. Insta a todas las partes en la presente lucha a que cesen el fuego y pongan fin a toda actividad militar inmediatamente, a más tardar 12 horas después del momento de la aprobación de esta decisión, en las posiciones que ahora ocupan;

"2. Insta a las partes interesadas a que empiecen inmediatamente después de la cesación del fuego la aplicación de la Resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad en todas sus partes;

"3. Decide que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se inicien negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio."²

Aprobada por 14 votos contra ninguno.

Resolución 2672 C (XXV), de 8 de diciembre de 1970.

"La Asamblea General,

"Reconoce que el pueblo de Palestina tiene derecho a gozar de la igualdad de derechos y a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

"Declara que el pleno respeto de los derechos inalienables del pueblo de Palestina es un elemento indispensable para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio."³

Aprobada por 47 votos a favor, 22 en contra y 47 abstenciones.

Resolución 640 (1990) de 2 de agosto de 1990.

"El Consejo de Seguridad,

"Alarmado por la invasión de Kuwait el 2 de agosto de 1990 por las fuerzas militares de Irak,

"Determinando que, en relación con la invasión de Kuwait por Irak, existe un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales,

"Actuando de conformidad con los Artículos 39 y 40 de la Carta de las Naciones Unidas,

"1. Condena la invasión de Kuwait por Irak;

"2. Exige que Irak retire de inmediato e incondicionalmente todas sus fuerzas a las posiciones en que se encontraban el 1 de agosto de 1990;

"3. Exhorta a Irak y a Kuwait a que inicien de inmediato negociaciones intensivas para resolver sus diferencias y apoya todos los esfuerzos que se realicen al respecto, y especialmente los de la Liga de los Estados Árabes;

"4. Decide volver a reunirse, según sea necesario, a fin de considerar la adopción de otras medidas para asegurar el cumplimiento de la presente resolución."⁴

2. Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad. 1973. Actas Oficiales: Vigésimo octavo año. Naciones Unidas, Nueva York. 1974. p 11.

3. Comité Especial de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Orígenes y Evolución del Problema Palestino. 1917-1988. Naciones Unidas, Nueva York. 1990. p 159.

4. Resoluciones relativas a la situación en el Golfo Pérsico. Naciones Unidas. Departamento de Información Pública. México. 1990. p 3.

Resolución 661 (1990) de 6 de agosto de 1990.

"El Consejo de Seguridad,

"Reafirmando su Resolución 660 (1990), de 2 de agosto de 1990,

"Profundamente preocupado porque esa resolución no se ha aplicado y porque continua la invasión de Kuwait por Irak, con más pérdidas de vidas y destrucción de bienes,

"Decidido a poner fin a la invasión y ocupación de Kuwait por Irak y a restablecer la soberanía, independencia e integridad territorial de Kuwait,

"Observando que el Gobierno legítimo de Kuwait ha expresado su disposición a cumplir la Resolución 660 (1990),

"Consciente de sus responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas respecto del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales,

"Afirmado el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en respuesta al ataque armado de Irak contra Kuwait, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta,

"Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

"1. Determina que, hasta ahora, Irak no ha cumplido con el párrafo 2 de la Resolución 660 (1990) y ha usurpado la autoridad del Gobierno legítimo de Kuwait;

"2. Decide, como consecuencia, tomar las siguientes medidas para lograr que Irak cumpla con el párrafo 2 de la Resolución 660 (1990) y restablecer la autoridad del Gobierno legítimo de Kuwait;

"3. Decide que todos los Estados impedirán:

"a) La importación a sus territorios de todos los productos originarios de Irak o Kuwait que sean exportados desde éstos después de la fecha de la presente resolución;

"b) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover la exportación o el transbordo de cualesquiera productos o bienes de Irak o Kuwait y exportados desde éstos después de la fecha de la presente Resolución, incluidas en particular cualesquiera transferencias de fondos de Irak o Kuwait para atender a esas actividades o transacciones;

"c) La venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios o mediante la utilización de buques con sus pabellones de cualesquiera productos o bienes, incluidas las armas y cualquier otro tipo de equipo militar, originarios o no de sus territorios, pero excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos, y, en circunstancias humanitarias, los alimentos, a cualquier persona o entidad Irak o Kuwait, o a cualquier persona o entidad en relación con cualesquiera negocios realizados en Irak o Kuwait, o dirigidos desde éstos, y cualesquiera actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover tal venta o suministro de esos productos o bienes;

"4. Decide que todos los Estados se abstendrán de poner a disposición del Gobierno de Irak, o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicios públicos que opere en Irak o Kuwait, cualesquiera fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos, e impedirán que sus nacionales y cualesquiera personas que se encuentren en sus territorios retiren de éstos o pongan de otra manera a disposición de ese Gobierno o de esas empresas, cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera otros fondos a personas o entidades que se encuentren en Irak o Kuwait, con la única excepción de los pagos con fines estrictamente médicos o humanitarios y, en circunstancias humanitarias, los alimentos;

"5. Exhorta a todos los Estados, incluidos los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, a que actúen en estricta conformidad con las disposiciones de la presente reso

Resolución 661 (1990) de 6 de agosto de 1990.

"El Consejo de Seguridad,

"Reafirmando su Resolución 660 (1990), de 2 de agosto de 1990,

"Profundamente preocupado porque esa resolución no se ha aplicado y porque continua la -
invasión de Kuwait por Irak, con más pérdidas de vidas y destrucción de bienes,

"Decidido a poner fin a la invasión y ocupación de Kuwait por Irak y a restablecer la so-
beranía, independencia e integridad territorial de Kuwait,

"Observando que el Gobierno legítimo de Kuwait ha expresado su disposición a cumplir la
Resolución 660 (1990),

"Consciente de sus responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas respec-
to del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales,

"Afirmado el derecho immanente de legítima defensa, individual o colectiva, en respues-
ta al ataque armado de Irak contra Kuwait, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta,

"Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

"1. Determina que, hasta ahora, Irak no ha cumplido con el párrafo 2 de la Resolución -
660 (1990) y ha usurpado la autoridad del Gobierno legítimo de Kuwait;

"2. Decida, como consecuencia, tomar las siguientes medidas para lograr que Irak cumpla
con el párrafo 2 de la Resolución 660 (1990) y restablecer la autoridad del Gobierno legí-
timo de Kuwait;

"3. Decide que todos los Estados impedirán:

"a) La importación a sus territorios de todos los productos originarios de Irak o Kuwait
que sean exportados desde éstos después de la fecha de la presente resolución;

"b) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan
por objeto promover la exportación o el transbordo de cualesquiera productos o bienes de -
Irak o Kuwait y exportados desde éstos después de la fecha de la presente Resolución, in-
cluidas en particular cualesquiera transferencias de fondos de Irak o Kuwait para atender
a esas actividades o transacciones;

"c) La venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios o mediante la uti-
lización de buques con sus pabellones de cualesquiera productos o bienes, incluidas las -
armas y cualquier otro tipo de equipo militar, originarios o no de sus territorios, pero -
excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos, y, en circunstancias -
humanitarias, los alimentos, a cualquier persona o entidad Irak o Kuwait, o a cualquier --
persona o entidad en relación con cualesquiera negocios realizados en Irak o Kuwait, o di-
rigidos desde éstos, y cualesquiera actividades de sus nacionales o en sus territorios que
promuevan o tengan por objeto promover tal venta o suministro de esos productos o bienes;

"4. Decide que todos los Estados se abstendrán de poner a disposición del Gobierno de
Irak, o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicios públicos que opere en --
Irak o Kuwait, cualesquiera fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos,
e impedirán que sus nacionales y cualesquiera personas que se encuentren en sus territorios
retiren de éstos e pongan de otra manera a disposición de ese Gobierno o de esas empresas,
cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera otros fondos a personas e en-
tidades que se encuentren en Irak o Kuwait, con la única excepción de los pagos con fines
estrictamente médicos o humanitarios y, en circunstancias humanitarias, los alimentos;

"5. Exhorta a todos los Estados, incluidos los Estados que no son miembros de las Nacio-
nes Unidas, a que actúen en estricta conformidad con las disposiciones de la presente reso-

lución, independientemente de cualquier contrato suscrito o licencia otorgada antes de la fecha de la presente resolución;

"6. Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo para que realice las tareas indicadas a continuación e informe al Consejo sobre su labor y le presente observaciones y recomendaciones:

"a) Examinar los informes sobre la aplicación de la presente resolución que ha de presentar el Secretario General;

"b) Obtener de todos los Estados más información sobre las medidas que adopten en relación con la aplicación efectiva de las disposiciones de la presente resolución;

"7. Exhorta a todos los Estados a que presten toda su colaboración al Comité en la realización de sus tareas, incluido el suministro de la información que el Comité pueda solicitar en cumplimiento de la presente resolución;

"8. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité y que tome las disposiciones necesarias en la Secretaría con ese objeto;

"9. Decide que, no obstante lo dispuesto en los párrafos 4 a 8 supra, ninguna de las disposiciones de la presente resolución prohibirá que se preste asistencia al Gobierno legítimo de Kuwait y de sus organismos, y exhorta a todos los Estados a que:

"a) Tomen medidas adecuadas para proteger los bienes del Gobierno legítimo de Kuwait y de sus organismos;

"b) Se abstengan de reconocer cualquier régimen establecido por la Potencia ocupante;

"10. Pide al Secretario General que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución y que presente el informe al respecto dentro de 30 días;

"11. Decide mantener este tema en su orden del día y continuar sus esfuerzos para poner fin cuanto antes a la invasión de Kuwait por Irak." 5

Resolución 665 (1990) de 25 de agosto de 1990.

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando sus resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990) y 664 (1990) y exigiendo su aplicación cabal e inmediata,

"Habiendo decidido en la Resolución 661 (1990) imponer sanciones económicas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

"Decidido a poner fin a la ocupación de Kuwait por Irak, que compromete la existencia de un Estado Miembro, y a restablecer la autoridad legítima, la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Kuwait, lo que exige la pronta aplicación de las resoluciones mencionadas,

"Lamentando la pérdida de vidas inocentes causadas por la invasión de Kuwait por Irak y decidido a evitar más pérdidas,

"Gravemente alarmado por el hecho de que Irak sigue negándose a cumplir con las Resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990) y 664 (1990), y en particular por la conducta del Gobierno de Irak al utilizar buques de bandera irakí para exportar petróleo,

5. Ibidem, pp 4, 5 y 6.

- "1. Insta a los Estados Miembros que cooperan con el Gobierno de Kuwait que estén desplegando fuerzas marítimas en la región a que utilicen las medidas proporcionadas a las circunstancias concretas que sean necesarias bajo la autoridad del Consejo de Seguridad para detener a todo el transporte marítimo que entre y salga a fin de inspeccionar y verificar sus cargamentos y destinos y asegurar la aplicación estricta de las disposiciones relativas al transporte marítimo establecidas en la Resolución 661 (1990);
- "2. Invita a los Estados Miembros en consecuencia, a que cooperen, según sea necesario, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 661 (1990), recurriendo al máximo a medidas políticas y diplomáticas, con arreglo al párrafo 1 supra;
- "3. Pide a todos los Estados que presten con arreglo a la Carta la asistencia que requirieran los Estados mencionados en el párrafo 1 de esta resolución;
- "4. Pide además a los Estados interesados que coordinen su acción en cumplimiento de los párrafos de esta resolución que anteceden utilizando según corresponda el mecanismo de Comité de Estado Mayor y, luego de consultas con el Secretario General, presenten informes al Consejo de Seguridad y a su Comité establecido en virtud de la Resolución 661 (1990) para facilitar la vigilancia de la aplicación de esta resolución;
- "5. Decide continuar ocupándose activamente de la cuestión."

Resolución 678 (1990) de 29 de noviembre de 1990.

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando y reafirmando sus resoluciones 660 (1990), de 2 de agosto de 1990, 661 (1990) de 6 de agosto de 1990, 662 (1990), de 9 de agosto de 1990, 664 (1990), de 18 de agosto de 1990, 665 (1990), de 25 de agosto de 1990, 666 (1990), de 13 de septiembre de 1990, 667 (1990), de 16 de septiembre de 1990, 669 (1990), de 24 de septiembre de 1990, 670 (1990), de 25 de septiembre de 1990, 674 (1990), de 29 de octubre de 1990, y 677 (1990), de 28 de noviembre de 1990,

"Observando que, a pesar de todos los esfuerzos de las Naciones Unidas, Irak, en abierto desacato del Consejo de Seguridad, se niega a cumplir su obligación de aplicar la Resolución 660 (1990) y las resoluciones pertinentes que la siguieron y a que se hace referencia en el párrafo precedente,

"Consciente de los deberes y obligaciones que le incumben con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento y la preservación de la paz y la seguridad internacionales,

"Resuelve a lograr el pleno cumplimiento de sus decisiones,

"Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

"1. Exige que Irak cumpla plenamente la Resolución 660 (1990) y todas las resoluciones pertinentes que la siguieron y decide, como muestra de buena voluntad y al tiempo que mantiene todas sus decisiones, dar una última oportunidad a Irak para que la haga;

"2. Autoriza a los Estados Miembros que cooperan con el Gobierno de Kuwait para que, a menos que Irak cumpla plenamente para el 15 de enero de 1991 o antes las resoluciones que anteceden, como se indica en el párrafo 1 de la presente resolución, utilicen todos los medios necesarios para hacer valer y llevar a la práctica la Resolución 660 (1990) y todas las resoluciones pertinentes que la siguieron y para restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región;

"3. Pide a todos los Estados que proporcionen apoyo adecuado para las medidas que se adopten de conformidad con el párrafo 2 de la presente resolución;

"4. Pide a los Estados interesados que lo mantengan periódicamente informado de lo que ocurra respecto de las medidas que se adopten de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la presente resolución;

"5. Decide mantener en examen la cuestión."⁷

7. Resolución 678 (1990) del Consejo de Seguridad, Naciones Unidas, Centro de Información de las Naciones Unidas en México, 1990.

MARCO JURIDICO INTERNACIONAL.

La Carta de las Naciones Unidas se erige como la estructura legal que normó las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, para hacer frente a la crisis que se desencadenó como consecuencia de la invasión a Kuwait lanzada por Irak, y que le permitió al Consejo autorizar el empleo de las medidas de presión económicas, diplomáticas y, finalmente, el uso de la fuerza militar con el fin de hacer obligatorio el cumplimiento de las resoluciones que había aprobado relativas al caso.

Dentro del esquema normativo que define la Carta, se destacó, por la naturaleza misma de sus disposiciones, el Capítulo VII del citado ordenamiento, mismo al que se recurrió, e invocó, para fundamentar la ejecución de las medidas que se tomaron a través de la evolución que sufrió el conflicto. Por tal virtud, a continuación se transcriben las disposiciones contenidas en dicho Capítulo.

La Carta de las Naciones Unidas

Capítulo VII

ACCION EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUERRENTAMIENTOS
DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION

Artículo 39. El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40. A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicaran los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41. El Consejo de Seguridad podrá decidir que medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42. Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43.

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44. Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45. A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46. Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47.

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiere la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la fuerza armada o las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48.

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Mien

bros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

Artículo 49. Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50. Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51. Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y la responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS

CONCLUSIONES

La cuestión de Palestina, e implicada en ésta el Conflicto Árabe-Israelí, así como el Conflicto del Golfo Pérsico, aparecen en el panorama internacional como dos de los problemas - en cuyo desarrollo, las Naciones Unidas tienen, o tuvieron, un papel preponderante; aunque con diferencias sustanciales en cada uno de ellos.

El problema palestino se halla inmerso dentro de un contexto muy amplio, configurado por diversos y muy variados elementos. Es por ésto que su estudio merece, además, de un análisis a la luz del Derecho Internacional, para su entendimiento y ubicación, de un enfoque cultural, histórico y social. Por tal virtud, resulta pertinente referirnos a algunas de las consideraciones vertidas por el filósofo Noan Chomsky, y, tendientes a definir una más amplia dimensión del conflicto:

"Los palestinos tienen derecho a recusar toda comparación entre los derechos del oprimido y los del oprimido, entre los colonos extranjeros y aquellos a quienes éstos han expulsado de sus hogares. Los israelitas, por su parte, tienen derecho para replicar que no puede parangonarse el deseo natural de vivir en paz, en un Estado nacido de una decisión de las Naciones Unidas y las reivindicaciones de quienes recurren al terror y amenazan la existencia misma de la sociedad israelita. Nada más fácil que constituir unilateralmente el expediente de cada una de las partes. Algunos parecen disfrutar con ese ejercicio, sin preocuparse de las consecuencias que traería consigo las posiciones que preconizan y negándose a considerar los argumentos de la parte contraria.

"Hay exigencias al parecer justas de grupos nacionales en conflicto, exigencias que parecen ser bastante incompatibles. Pero, no obstante, es sin duda cierto que la búsqueda de justicia trasciende las posiciones nacionales; hay quienes argumentarían que se requiere el abolir y sobrepasar las divisiones nacionales.

"Los palestinos han sufrido una grave injusticia histórica en cuanto se les ha privado de una parte considerable de su hogar tradicional. Esta injusticia es -si queremos ser honrados- irreversible, excepto a través de medios que son imposibles de realizar, dadas las realidades presentes.

"Los grupos palestinos que se han consolidado en los últimos años alegan que esta injusticia podría rectificarse mediante el establecimiento de un Estado secular democrático en toda Palestina."¹

"Pero ponderando sobre todos éstos, está el conflicto entre dos nacionalismos que reivindican el derecho de autodeterminación nacional en el mismo territorio, al cual cada uno de ellos considera como su patria histórica. El conflicto, por cierto, es militar, pero posee también una dimensión moral. El hecho es que cada una de estas reivindicaciones contradictorias es justa según sus propios términos. Además, cada reivindicación es en cierto sentido 'absoluta' -una exigencia de sobrevivir. Si este conflicto fundamental no se resuelve con alguna semblanza de justicia, entonces los demás conflictos continuarán bullendo, y explotarán ocasionalmente, y continuarán amenazando con una catástrofe que puede aspequeñecer a las repetidas tragedias de los últimos años."²

1. Chomsky Noan. Guerra o Paz en Oriente Medio. Editorial Barral. Barcelona. 1975. p 55.
2. Ibidem, pp 141-142.

"Por lo que respecta a los palestinos el origen del conflicto es el establecimiento de una sociedad judía y eventualmente, del Estado de Israel en Palestina. Ellos lo consideran un acto totalmente inmorale que trajo por consecuencia la destrucción de su sociedad.

"Por otra parte, la destrucción de la sociedad israelita como manera de corregir dicha injusticia es abiertamente inmorale. Semejante programa no se sigue en absoluto de un reconocimiento del motivo de queja palestino. Pero lo que sí se sigue es el reconocimiento del principio siguiente: 3

"Los árabes palestinos y los israelitas poseen iguales derechos en todo el territorio del Mandato palestino".

También es posible apreciar que, el problema palestino, con todas sus implicaciones, es producto del enfrentamiento entre dos nacionalismos que, en determinados aspectos, llegan al extremismo.

Así como las Naciones Unidas han tenido, y tienen, un lugar importante en el desarrollo del conflicto en Palestina en los orígenes de éste, otra Organización internacional; la Sociedad de las Naciones, asumió un papel determinante al decidir poner bajo Mandatos a diversas áreas que conformaban a casi todo el Cercano Oriente. Ante esta decisión, el futuro de la región y la explosividad que la ha caracterizado, encuentra su causa primordial. Al pasar del tiempo, tal determinación se tradujo en las causas y motivos de conflictos bélicos y constantes manifestaciones de violencia e incertidumbre; entre los que destacan: las guerras árabes-israelíes y la guerra del Golfo Pérsico.

La concesión de los Mandatos obedeció a la gran influencia que, en los inicios del Siglo XX, ejercieron las potencias europeas que habían resultado triunfadoras al término de la Primera Guerra Mundial; aunada a la ejercida por importantes grupos de presión internacionales, especialmente; el Movimiento Sionista. Asimismo, el otorgamiento de los Mandatos constituyó el reflejo de una política colonialista que ignoró las realidades sociales, étnicas, geográficas y religiosas que privaban en el Medio Oriente, que se vió así fragmentado y, el mundo árabe, dividido. Esta política, estuvo dirigida a asegurarse el control sobre los enormes recursos petrolíferos de la zona.

El Mandato otorgado a Gran Bretaña sobre Palestina, contenía disposiciones que no respondían a la realidad que allí se vivía; éstas eran: las relativas al establecimiento de un "Hogar Nacional" para el pueblo judío, mismas que, a su vez, eran el resultado del compromiso asumido por la Potencia Mandataria en la Declaración Balfour, hecha por Lord James Arthur Balfour, Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, frente a la presión de los emigrados sionistas Chaim Weizman y Nahum Sokolow,, las disposiciones eran inoperantes no por que reconocieran el derecho del pueblo judío a vivir en Palestina, sino porque minimizaban el hecho de que el pueblo palestino, superior en número al pueblo judío que vivía en Palestina y que no se había desarraigado de ella, era asistido por igual derecho. En consecuencia

3. Daniel Dait; científico israelita. Apud, Chomsky Noam. Ob. cit. p 142.

la separación entre las normas mandatorias y la realidad social desembocó en violencia y en enfrentamientos entre los dos pueblos y, entre éstos, y la Potencia Mandataria.

Cuando el conflicto en Palestina fue llevado al seno de las Naciones Unidas a iniciativa de Gran Bretaña, la Organización procedió, en un primer intento para liquidar el conflicto, a adoptar la Resolución 181 (II), decretando la partición de Palestina para el establecimiento de un Estado árabe y otro judío, correspondiéndole al segundo el 57% del territorio total del país. Para la Ciudad de Jerusalén, dada su importancia religiosa e histórica, se previó una administración internacional dirigida por las Naciones Unidas.

Tras la retirada de la Potencia Mandataria de Palestina, grupos judíos proclamaron el nacimiento del Estado de Israel, lo que precipitó el inicio de la primera guerra árabe-israelí, generándose, por otro lado, situaciones determinantes en el conjunto del problema y su ulterior evolución. Estas situaciones fueron: la ocupación israelí de casi todo el territorio -destinado para el establecimiento del Estado árabe, y; un primer éxodo de palestinos calculado en más de 700,000 personas.

La Resolución 181 (II) no satisfizo plenamente a ninguna de las partes involucradas, en especial a los árabes, quienes aún consideraban a Palestina como su patria, "única e indivisible".

La exclusión, en 1952, del problema palestino de la agenda de la Asamblea General, conservándose éste únicamente como un problema de refugiados, permitió la consolidación, de hecho, de situaciones nacidas a partir de la violación e incumplimiento de la Resolución 181 (II).

La Guerra de los Seis Días produjo efectos inmediatos en la cuestión de Palestina, toda vez que el fin de ésta significó la ocupación israelí de las zonas de: Gaza, Cisjordania, - la Península del Sinaí y las Alturas del Golán, que estaban bajo control egipcio, jordano y sirio. Además, Israel pasó a ocupar la totalidad de Jerusalén, que había estado dividida entre judíos y jordanos hasta antes de la guerra. Se suma al problema de las ocupaciones, un segundo éxodo masivo de palestinos árabes.

En respuesta a esta contienda armada, el Consejo de Seguridad aprobó dos Resoluciones, de las que sobresale la 242 (1967); que exige el retiro de Israel de todos los territorios ocupados y el respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la región y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas.

La Resolución 242 estaba dirigida a alcanzar una solución definitiva y, por ende, duradera. Sin embargo, no se hacía referencia alguna a la ocupación del territorio habida después de la guerra de 1948 ni al establecimiento de un Estado árabe, conforme lo disponía la resolución de partición con lo que, de algún modo, se apuntalaron los efectos generados.

La Guerra del "Yom Kippur" mereció la aprobación de la Resolución 338 (1973) del Consejo

de Seguridad, por medio de la cual se instó a las partes a la cesación del fuego y a dar cabal cumplimiento a la Resolución 242. Sin embargo, ambas Resoluciones han sido ignoradas. -- No obstante, éstas se presentan como una base fundamental para poner fin al conflicto; y registrar, así, el prestigio y la credibilidad de las Naciones Unidas; seriamente afectado por el incumplimiento de éstas.

Las incursiones israelíes en el Líbano y la ocupación de su parte sur, son un aspecto del conflicto que también ha sido abordado por las Naciones Unidas en diversas Resoluciones, -- que condenan la ocupación y exigen el retiro de Israel de éstas zonas y el respeto a la soberanía e integridad territorial libanesa. Israel escribe "razones de seguridad" para continuar con su ocupación del sur del Líbano, sin embargo, esta postura es un factor generador de inseguridad para toda la región. Israel debe obtener garantías plenas de que no será -- agredido desde estas posiciones, con lo que las razones que invoca se verían disueltas. Aún cuando éstas no justifiquen, de ningún modo, las acciones que ha venido emprendiendo.

Ahora bien, las Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad al igual que las emitidas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos, y; las recomendaciones del -- "Comité Especial para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino", no -- han encontrado su cumplimiento por parte de los Estados interesados. Definitivamente, esta falta de disposición y voluntad para cumplir y respetar las decisiones tomadas por las Naciones Unidas ha constituido un serio revés en contra de la Organización y los propósitos y -- principios que la rigen.

La posición que las grandes potencias han adoptado ante el Conflicto Árabe-Israelí en el seno de las Naciones Unidas, particularmente la que ha asumido Estados Unidos, ha obstaculizado cualquier posible intento para ampliar los alcances y la posibilidad de una solución -- final.

Tanto árabes como judíos, exponen argumentos históricos, políticos y militares para justificar sus posturas, en algunos puntos, muy rígidos. A estas alturas del conflicto, éste ya no puede ser resuelto, solamente, en base a este tipo de consideraciones sino que se requiere, para tal efecto, de una nueva forma de encararlo, que incluya las nuevas realidades y -- perspectivas que presenta el mundo de hoy, ceder en los puntos considerados como "no negociables"; dejando a un lado exigencias y reivindicaciones que hacen imposible el tránsito -- hacia la solución del problema. Esto redundaría en beneficio de todos los integrantes de -- la región, sobre quienes debe prevalecer el firme propósito de alcanzar la paz y la seguridad en ésta.

Asimismo, la solución del conflicto debe tener como base fundamental a las Resoluciones -- de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que de no ser así se estaría avalando la violación y el incumplimiento de éstas; se perjudicaría el prestigio de la Organización y la -- misión que se le ha encomendado se haría aún más difícil.

La cuestión de Palestina ha hecho notar, quizá con mayor claridad que cualquier otro conflicto, las fallas que aquejan a la Organización; y, que le impiden cumplir con los propósitos que le fija la Carta. Paradójicamente, es la misma Carta la que contiene las disposiciones que dejan abierta la posibilidad para que se den ciertas irregularidades. Por lo tanto, se impone una revisión y modificación a dicho ordenamiento.

A su vez, las constantes disputas y enfrentamientos árabes-israelíes han provocado diversas violaciones del Derecho Internacional, que se ha visto así, desplazado e impedido para cumplir con su función, a saber: fungir como un medio que facilite la convivencia pacífica entre los Estados y como un recurso al cual acudir para dirimir controversias.

Una Resolución que destaca en el contexto del problema, es la 3236 de la Asamblea General, aprobada en noviembre de 1974, y que, reconoce los derechos del pueblo palestino a ejercer la libre determinación nacional sin injerencias del exterior y a la independencia y soberanía nacionales.

"El decenio 1967-1977, durante el cual se produjeron dos conflictos importantes, fue testigo de una transformación fundamental en el trato dado a la cuestión de Palestina. Tras haber sido considerada un problema de refugiados, pasó a ser reconocida como una cuestión importante en la que se invocaban los derechos fundamentales del pueblo palestino de retornar a su patria y a ejercer la libre determinación nacional."⁴

La realización de los derechos del pueblo palestino aún continúa pendiente, no obstante el reconocimiento de éstos por parte de la sociedad internacional. Esta cuestión ha de ser contemplada de manera prioritaria y resuelta de modo tal, que el pueblo palestino vea cristalizadas, de manera satisfactoria para él, sus legítimas aspiraciones.

En suma; podemos concluir que aunque positivas, las normas del Derecho Internacional no tienen plena vigencia ni eficacia en la vida internacional, en virtud de que su contenido no coincide cabalmente con la voluntad de sus destinatarios: los Estados. Lo anterior, aún cuando éstos hayan participado en los procesos de creación y adopción de las normas, y expresado su disposición para someterse a lo dictado por las mismas. Esto obedece a que, en ciertas ocasiones, el respeto a la ley internacional significaría, para algunos Estados, la afectación a sus intereses respectivos.

Hay que agregar que, dada la particular composición del Consejo de Seguridad, los Estados que poseen las atribuciones para hacer obligatorio el régimen jurídico internacional representan, ante determinadas situaciones, el obstáculo más grande para lograrlo.

Por otra parte, la Conferencia de Paz para Medio Oriente, iniciada el 30 de octubre en Madrid, es una oportunidad sin precedentes para consumar la solución del conflicto árabe-israelí. La formidable labor política y diplomática desplegada por el Presidente Bush e implemen-

4. Comité Especial de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Orígenes y Evolución del Problema Palestino. 1917-1988. Naciones Unidas. Nueva York. 1990. p 166.

tada por James Baker, su Secretario de Estado, con el propósito de reunir, frente a frente y sin intermediarios, a árabes y judíos, muestra hasta qué punto Estados Unidos se vio obligado a esforzarse por retribuir a los Estados árabes por el apoyo político y militar que prestaron durante el conflicto. Esto, sin descontar que los Estados árabes actuaron, a su vez, en función de sus respectivos intereses.

En otro orden de ideas, aunque en el mismo sentido en el que se pretendió dirigir este trabajo: la invasión ordenada por el régimen de Bagdad sobre Kuwait, y que mereció una respuesta sin antecedentes por parte del Consejo de Seguridad y la condena, casi unánime de la comunidad internacional, conformó, definitivamente, una transgresión a los principios que rigen la convivencia de las naciones y al Derecho Internacional. Y puso, en su momento, en grave riesgo la paz y la seguridad internacionales. En igual o mayor grado -- que el que ha representado para éstas, el conflicto árabe-israelí; sobre el cual, no es posible establecer un vínculo real que justifique dicha invasión.

Sin embargo, también el conflicto que gira en torno a Palestina ha representado, y representa, una amenaza latente para la paz y la seguridad del mundo. Sin que hasta el momento el Consejo de Seguridad se haya ocupado en adoptar medidas efectivas, para restablecer la seguridad y el orden en la región.

Desde que fue incluido en la agenda de las Naciones Unidas, el problema palestino ha de mandado y merecido, por parte de éstas, mayores esfuerzos y atención que el que le hayan dedicado a cualesquiera otro de los conflictos internacionales, sin que se vean cristalizados en el efecto deseado. La insistencia de las partes involucradas, muy especialmente la de Israel, en ignorar las distintas resoluciones y recomendaciones de la Organización han obstaculizado el tránsito hacia la paz.

El proceso de paz para el Cercano Oriente, iniciado en Madrid el 30 de octubre de 1991, no ha reportado avances en los aspectos sustanciales. El Gobierno israelí no consiente en la aceptación de la fórmula "paz por territorios" contenida en la Resolución 242 del Consejo de Seguridad, y continúa con su política de asentamientos judíos en los territorios ocupados; en una clara contravención a lo dispuesto en dicha resolución y, en general, al proceso de pacificación. La construcción de viviendas para los judíos inmigrantes de la extinta Unión Soviética sigue en marcha y no hay indicios de que se detendrá; esta práctica, se erige como el obstáculo más grande en la consecución de una solución definitiva y duradera, además de justa.

Según la interpretación que de la Resolución 242 hace Israel, la devolución de la Península del Sinaí satisface el cumplimiento de la misma. Sin embargo, tal interpretación es parcial y unilateral, dado que en ella el Consejo de Seguridad dispone el retiro de las fuerzas armadas de los territorios que ocuparon durante la guerra de 1967, sin que se haga una mención al retiro de alguna zona determinada, con lo que se están incluyendo: la Franja de Gaza, Cisjordania y la Meseta del Golan; territorios que son considerados por las autoridades judías como parte del "Gran Israel".

Desde su fundación, en 1945, la ONU se ha visto impedida para actuar eficazmente ante los diversos conflictos que se suscitaron en diferentes partes del globo. El antagonismo entre el Este y el Oeste, se manifestó en todo momento en el funcionamiento de la Organización; sobre el cual, el sistema bipolar internacional ejerció una influencia determinante.

Las Naciones Unidas, además de ser un importante foro en el que los países en desarrollo exponían sus reclamos, se convirtió en una arena política en donde las superpotencias y sus respectivos aliados, libraron una batalla de intereses e ideológica. Así, gran parte de las resoluciones que aprobaban, tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad, tuvieron una incidencia casi nula en la realidad.

La distensión Este-Oeste, promovida en gran medida por Mijail Gorbachov; los históricos cambios políticos y económicos en la Europa Oriental y la desaparecida Unión Soviética y, la política de reformas y apertura en que se empeñó el líder soviético, marcaron el final de la guerra fría. Todas estas situaciones se reflejaron inmediatamente en la Organización, abriéndose el paso a la solución de diversos conflictos regionales.

"Este proceso encontró en la ONU un instrumento idóneo. La participación del organismo dio a los cambios un carácter multilateral y permitió el ahorro de costos políticos, militares y económicos".⁵

Así, la ONU tomó parte en la solución de conflictos como: la guerra Irán-Irak, la guerra de Afganistán, la independencia de Namibia, el problema sobre la independencia de la República Saharaui, la violencia regional en América Central y la crisis político-militar de Nicaragua.⁶

En 1991 las Naciones Unidas tuvieron un papel relevante en la consumación de acuerdos para terminar con la guerra civil de Camboya, el problema de los rehenes en Medio Oriente, y en el caso de El Salvador. Actualmente, participan en la búsqueda de acuerdos entre las partes beligerantes en Yugoslavia.

Desde 1988 se crearon ocho fuerzas de paz de la Organización destinadas a casos específicos, en contraste con las trece que había desplegado desde su creación.

"A partir de la guerra en el Golfo, y con el desplome de la URSS, cobraron fuerza las discusiones sobre la necesidad de reestructurar la ONU para que reflejara en sus estructuras el nuevo balance internacional de fuerzas. Para unos, las nuevas potencias económicas, es decir Japón y Alemania, deberían entrar al Consejo de Seguridad. Otros creen que Francia y Gran Bretaña deberían ceder sus prerrogativas individuales en el Consejo a una representación de la Comunidad Europea.

"De este lado del poder mundial cobró fuerza la idea de que son los países pobres los que deberían acceder en forma permanente e igualitaria al exclusivo club de los poderosos. Unos quieren que se asigne un lugar fijo pero rotatorio al Tercer Mundo. Otros, como la India, Brasil o Nigeria, creen que pueden y deben acceder solos al estrato mayor de la ONU.

5. Calderón Jacobs Víctor E. Naciones Unidas: La incertidumbre del planour. Este País. Número 11, febrero de 1992. p 47.

6. Idem.

"Y una tercera posición, defendida entre otros por México, es la que pide, además de una reestructuración del Consejo de Seguridad, que se redefina el balance de poder entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, hasta hoy la parte más igualitaria y democrática de toda la estructura de la ONU, pero cuyas atribuciones son muy reducidas".⁷

Sin descontar la importancia que la participación de las Naciones Unidas ha tenido en fechas recientes, la comunidad internacional cuestiona el porqué la ONU pudo legalizar la guerra del Golfo y no pudo hacer nada para frenar la invasión a Panamá, o porqué no pudo evitar su propia marginación en las difíciles negociaciones de paz para Medio Oriente.⁸

Sin duda, tales planteamientos ofrecen una idea más precisa acerca de los sucesos internacionales, del contexto en que se desarrollan, del presente de la Organización de las Naciones Unidas y de lo que debe acontecer en su futuro.

7. Ibidem, p 48.

8. Idem.

PERSPECTIVAS.

La enormidad de los acontecimientos que han venido apareciendo en el panorama mundial, hacen ya insostenibles los esquemas políticos y económicos que, hasta hace poco tiempo, regían la vida de gran parte de la comunidad internacional. También han hecho evidente - que, en lo sucesivo, el mundo ingresará a una nueva etapa; de ajustes, definiciones y -- anhelos.

Así, pues, es factible realizar algunas apreciaciones relativas a las características que pueden configurar la vida de las naciones.

A últimas fechas, mucho se ha dicho y declarado en favor del establecimiento de un nuevo orden mundial; orden que, cabe señalar, se antojaba necesario desde tiempo atrás.

Al término de las hostilidades en el Golfo Pérsico, el presidente estadounidense se -- pronunció en pro de un cambio orientado al logro de un nuevo estado de cosas a nivel mundial, definiendo a la coyuntura que se había creado como, " ... la oportunidad histórica para forjar un nuevo orden mundial y un mundo donde el imperio de la ley, no la ley de la fuerza, gobierne la vida de las naciones... un orden en el que una confiable Organización de las Naciones Unidas pueda desempeñar su papel pacificador y cumplir con la promesa y visión de sus fundadores. Irak --señaló el estadista en esa oportunidad-- cumplirá -- con todas las resoluciones pertinentes de la ONU y entonces, cuando la paz sea restaurada, Irak vivirá como un miembro pacífico y cooperativo de la familia de las naciones, aumentando la seguridad y estabilidad en el Golfo."⁹

De igual forma, el presidente George Bush ha señalado que, "los Estados Unidos son la única nación con la estatura moral y los medios para imponer esa nueva ordenación mundial, agregando que el liderazgo norteamericano es necesario, dado que ha servido al mundo como ejemplo de inspiración para la democracia y la libertad."¹⁰

Tales aseveraciones, aplicadas al Cercano Oriente pueden significar lo siguiente:

"1) La renuncia de todos los países del área a cualquier ambición territorial sobre sus vecinos.

"2) Un control radical de la carrera armamentista en la que se encuentran instalados - todos sus miembros, y no menos importante;

"3) Un arreglo justo y definitivo a todos los problemas regionales pendientes y, en -- forma prioritaria, el árabe-israelí, y con ellos entrar en una etapa de cooperación y estabilidad y estabilidad en una región del mundo caracterizada por su volatilidad."¹¹

9. Secretaría de Relaciones Exteriores. Dir. Gral. para Asia y Africa. El Nuevo Orden -- Mundial y su Impacto en el Medio Oriente. México. 1991. p 4.

10. Idem.

11. Idem.

La guerra en el Golfo Pérsico trajo consigo una transformación en el esquema de las relaciones del poder en la región. Al final de ésta, naciones como Siria e Irán se ubicaron en una posición de mayor influencia; y otras, como Jordania pueden considerarse perdedoras en el terreno político, al igual que la Organización para la Liberación de Palestina. Asimismo, el surgimiento de nuevos Estados con mayoría musulmana a partir del desmembramiento de la Unión Soviética, ha originado que algunos miembros de la región busquen ampliar sus círculos de influencia hacia esa región. Todos estos cambios han de ser contemplados en la instauración de un nuevo orden, o, en caso contrario, se generarán tensiones e inconformidades en los países de la zona.

El establecimiento de un nuevo orden mundial es una tarea que, por su misma naturaleza y trascendencia, no puede quedar al arbitrio de una sola nación; de ser así, el citado nuevo orden no sería otra cosa que la imposición de una visión política o económica que soslaye aquellas realidades que no le sean posible percibir, o bien, que no encajen con su interpretación de los hechos. Por lo que únicamente constituiría una razón y un argumento para circunscribir dicha visión a determinadas situaciones y áreas.

Dicha labor debe ser competencia de todos los integrantes de la sociedad internacional, sobre todo por las condiciones que presenta el mundo de hoy. Pero, ante todo se requiere abandonar la visión y la lógica con que se ha venido explicando la situación mundial y su manejo; ya que de éstas, nada que pueda ser llamado con justeza nuevo, podrá provenir.

Dentro de un nuevo esquema mundial, las Naciones Unidas deben ocupar un lugar notable, cuidándose que éstas no caigan dentro de la influencia de alguno, o algunos de sus miembros, llegando a convertirse, así, en un simple instrumento. El redimensionamiento y restructuración de la Organización es, en la actualidad, viable y factible, hasta cierto punto. Las posibilidades que se abren para su futuro se pueden observar desde dos ángulos: - pueden verse fortalecidas, recuperando parte de su credibilidad y prestigio, o pueden verse debilitadas si continúa enfrentándose con los obstáculos, a veces insalvables, que le impiden cumplir cabalmente con sus principios y propósitos.

Un nuevo orden mundial implica muchísimo más que declaraciones en su favor; exige una profunda transformación de estructuras y no sólo modificaciones de formas. Debe estar dirigido a resolver los antiguos problemas, así como los de más reciente aparición. Este es el gran reto.

BIBLIOGRAFIA.

1. ABC de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. Nueva York. 1990.
2. Beguin Menahem. La Rebelión. Plaza and Janés. España. 1978. pp 346.
3. Bodenheimer Edgar. Teoría del Derecho. Fondo de Cultura Económica. México. 1983. pp 418.
4. Carta de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. Nueva York. 1990.
5. Casanovas y de la Rosa, Oriol. Casos y Textos del Derecho Internacional. Madrid. -- 1980. Ed. Tecnos. pp 379.
6. Cobban Helena. La Organización para la Liberación de Palestina. México. 1989. Fondo de Cultura Económica.
7. Comité Especial de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Orígenes y Evolución del Problema Palestino. 1917-1988. Naciones - Unidas. Nueva York. 1990.
8. Chossy Noam. Guerra e Paz en Oriente Medio. Barcelona. 1975. Ed. Barral.
9. De Bordejé y Morenco, Fernando. Operación Kuwait: De la Crisis a la Guerra. Madrid. 1991. Ed. San Martín. Historia del siglo de la violencia. Campañas, libro No. 13. pp 158.
10. Diccionario Enciclopédico Espasa. Madrid. 1979. Ed. Espasa-Calpe.
11. Galvani John. Irak y Siria: dos experiencias baathistas. Buenos Aires. 1974. Ed. P e r r i f e r i a. pp 106.
12. Geographica. El Hombre y la Tierra. Asia. Barcelona. 1976. Ed. Plaza and Janes S.A. Volumen IV.
13. Gomez Parra, Rafael. Jomaini: El profeta de la guerra. Barcelona. 1989. Ediciones B pp 241.
14. Gonzalez Jansen, Ignacio. La Revolución Palestina. México. 1977. Extemporáneos a - pleno sol.
15. Gran Enciclopedia Universal Asuri. Bilbao. 1988. Asuri de Ediciones.
16. Irving Washington. Mahoma. Barcelona. 1986. Salvat Editores S.A. pp 222.
17. Israel program for Scientific ltd. El Retorno a Sión. Jerusalén. 1977.
18. Kelsen Hans. Compendio de Teoría General del Estado. México. 1980. Editora Nacional. pp 235.
19. Miller Judith y Mylroie Laurie. Saddam Hussein y la Crisis del Golfo. Ed. Diana. México 1990. pp 159.
20. Morton Kaplan y Katzenbach Nicholas. Fundamentos Políticos del Derecho Internacio- nal. México. 1965. Ed. Limusa. pp 412.
21. Quintana Tull, Santiago. La resistencia palestina: estrategia, táctica y clases so- ciales. México. 1980. Ediciones Fra. pp 338.
22. Recaséns Siches, Luis. Estudio preliminar sobre la teoría pura del Derecho y del Es- tado, dentro de la obra de Hans Kelsen: Compendio de teoría general del Estado. México. - 1980.
23. Seara Vazquez, Modesto. Derecho Internacional Público. México. 1988. Ed. Porrúa, -- S.A.
24. Seara Vazquez, Modesto. Tratado General de la Organización Internacional. México. - 1974. Fondo de Cultura Económica. pp 1102.

BIBLIOGRAFIA.

25. Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General para Asia y Africa. Panorama Regional y Evolución de los Conflictos. Diciembre de 1990 y enero y febrero de 1991. México.
26. Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General para Asia y Africa. El Nuevo Orden Mundial y su Impacto en el Medio Oriente. México. 1991.
27. Sepúlveda César. Derecho Internacional. Porrúa, S.A. México. 1988.
28. Resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en el Golfo Pérsico. Centro de Información de las Naciones Unidas en México. 1991.
29. Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad. 1967. Actas Oficiales; vigésimo segundo año. Naciones Unidas. Nueva York. 1968.
30. Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad. 1973. Actas Oficiales; vigésimo octavo año. Naciones Unidas. Nueva York. 1974.

HEMEROGRAFIA.

1. Revista Este País. Número 11, febrero de 1992. México.
2. Revista Crónica ONU. vol. XXVII, número 4. Naciones Unidas. Nueva York. Diciembre de 1990.
3. Los Grandes Hechos del Siglo XX. La creación del Estado de Israel. Ediciones Orbis. Barcelona. 1982. Fascículo 29.
4. Periódico Exélsior. No. 26862 y 26890. México. 1990 y 1991.